

Resumen Académico Ejecutivo

1. **Tipo de documento:** Trabajo de grado para optar por el título de Profesional en Relaciones Internacionales.
2. **Título:** Aproximaciones al estatus jurídico en derecho internacional público de las provincias separatistas de Abjasia y Osetia del Sur ante la guerra de Osetia de 2008.
3. **Autor:** Edgard Junior Cuestas Zamora
4. **Lugar:** Bogotá, D.C.
5. **Fecha:** Noviembre de 2014
6. **Palabras Clave:** Estado, creación, secesión, personalidad jurídica internacional, reconocimiento, sistema internacional, organizaciones internacionales, democracia, derecho internacional público.
7. **Descripción del trabajo:** Esta investigación analiza la situación jurídica de las entidades separatistas de Abjasia y Osetia del Sur ante la guerra de Osetia de 2008, haciendo un examen comparativo del régimen jurídico tradicional y contemporáneo para la creación de Estados.
8. **Línea de investigación:** Relaciones Internacionales, Política Internacional, Derecho Internacional.
9. **Fuentes consultadas:** Libros, artículos académicos, tratados, internacionales, declaraciones, resoluciones, trabajos de grado, artículos de prensa virtual.
10. **Contenidos:** Introducción, Marco Teórico, Metodología, Ejecución del Proyecto, Conclusiones, Bibliografía y Anexos.
11. **Metodología:** Tipo analítico-descriptivo, método cualitativo.
12. **Conclusión:** Ante la existencia de un régimen jurídico que regula la creación de Estados, la inclusión de la democracia y el respeto por los derechos humanos como criterios centrales de la teoría jurídica moderna ha obstaculizado el proceso de reconocimiento de Abjasia y Osetia del Sur, dando lugar a interpretaciones subjetivas de su situación jurídica.

**APROXIMACIONES AL ESTATUS JURÍDICO EN DERECHO
INTERNACIONAL PÚBLICO DE LAS PROVINCIAS SEPARATISTAS DE
ABJASIA Y OSETIA DEL SUR ANTE LA GUERRA DE OSETIA DE 2008**

Presentado por:

Edgard Junior Cuestas Zamora

Universidad de San Buenaventura, Sede Bogotá

Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas

Programa de Relaciones Internacionales

Bogotá D.C., Noviembre de 2014

**APROXIMACIONES AL ESTATUS JURÍDICO EN DERECHO
INTERNACIONAL PÚBLICO DE LAS PROVINCIAS SEPARATISTAS DE
ABJASIA Y OSETIA DEL SUR ANTE LA GUERRA DE OSETIA DE 2008**

Presentado por:

Edgard Junior Cuestas Zamora

**Informe final del Ejercicio de Investigación para optar por el título de Profesional en
Relaciones Internacionales**

Docente Tutor:

Fabián Augusto Cárdenas Castañeda

Universidad de San Buenaventura, Sede Bogotá

Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas

Programa de Relaciones Internacionales

Bogotá D.C., Noviembre de 2014

Agradecimientos

Quisiera expresar mi gratitud a todas aquellas personas que hicieron parte de este proceso. Así pues, mis más sinceros agradecimientos:

Al profesor Fabián Cárdenas, un ser humano excepcional y un docente fantástico, guía de esta investigación y quien me orientó en el estudio del derecho internacional.

Al profesor Carlos Chaves, amigo, maestro, y de lejos una de las personas más influyentes en mi proceso de formación profesional en el universo de las relaciones internacionales.

Al profesor Carlos Bernal, a quien admiro profundamente, por inducirme al servicio exterior de Colombia y de cuya cátedra emana el objeto de estudio de esta investigación.

A mi amigo y catedrático Andrés Martínez, quien desde un principio impulsó la realización de este trabajo, sin duda alguna mi Internacionalista preferido.

Al profesor Douglas Molina, por su amistad, su incondicional apoyo y su disposición.

A mis hermanos del alma Jonathan y Kianna, por llenarme de vida.

A mi amiga Jennifer Marínez, por su hermosa sonrisa y lecciones de constancia.

A mi amigo Jorge Cáceres, por su finísimo y muy acertado humor.

A mi amiga Juliana María Rincón Ortégón, por su ternura y comprensión.

A mi futuro asesor legal Juan Carlos Solano, por su alegría y muestras de fortaleza.

A mi querida Natalia Molina, una mujer asombrosa que impregnó en mí todo su potencial.

A mis amigos Cristian y Luis, con quienes siempre tuve el placer de discutir y debatir.

A mi alma mater, la Universidad de San Buenaventura, a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas por todas las experiencias que me permitió vivir como Bonaventuriano.

Dedicatoria

Para mis padres, mejores amigos, muestra de pujanza y fortaleza, son y serán un ejemplo y motivo más para acometer todos y cada uno de mis sueños, mis ejemplos de vida.

Para mi hermana, protectora en la infancia, quien siempre enalteció mis capacidades y confió plenamente en mí, por transmitirme tanto amor a través de sus hijas.

Para la mujer de mis sueños, Laura; niña de mis ojos, confidente, dueña de mis travesuras, el amor más sincero, quien me dejó entrever a través de su pureza, lealtad y transparencia lo importante que es mantener la fe y esperanza por lo que se anhela.

Para mis bellos abuelos, Ernesto y Eva, personas admirables, quienes desde un principio dejaron en mí lecciones de vida invaluable y de quienes conservo recuerdos maravillosos.

Para mis padrinos, mis segundos progenitores, ejemplos de lucha y superación, cuyas expresiones de cariño hoy por hoy son más significativas de lo que pudieran imaginarse.

A Dios padre, porque sin su voluntad nada de esto hubiera podido materializarse.

TABLA DE CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN	10
1.1 Planteamiento y formulación del problema	12
1.2 Objetivos	16
1.2.1 Objetivo general	16
1.2.2 Objetivos específicos.....	16
1.3 Justificación	16
2. MARCO TEÓRICO DE REFERENCIA	18
2.1 Investigaciones previas	18
2.2 Enfoques teóricos.....	23
2.2.1 Teoría Fundamental: Tercer Debate de las Relaciones Internacionales, Debate Neorrealismo vs Neoliberalismo	24
2.2.2 Teoría de Alcance Medio: Teoría de la Paz Democrática.....	32
2.2.3 Teoría Fundamentada: Régimen jurídico de Statehood en Derecho Internacional	37
2.3 Marco Histórico	43
2.3.1 Precedentes jurídicos de Abjasia como República Autónoma.....	45
2.3.2 Particularidades de Osetia del Sur como Provincia Federativa.....	46
2.4 Conceptos básicos del proyecto de investigación.....	47
2.4.1 Teoría Constitutiva de Estados en Derecho Internacional Público	48
2.4.2 Teoría Declarativa de Estados en Derecho Internacional Público	51
3. METODOLOGÍA	54
3.1 Recolección de Datos.....	55
3.2 Reducción de datos	56
4. EJECUCIÓN DEL PROYECTO	57
4.1 Fragmentación de Georgia y auge de movimientos separatistas	58
4.2 Relaciones ruso-georgianas y cronología de la Batalla del Valle Kodori (2008).....	65
4.3 Régimen contemporáneo de Statehood en Derecho Internacional Público	75
4.4 Argumentos legales para el reconocimiento de Abjasia y Osetia del Sur como sujetos de Derecho Internacional Público	82
4.4.1 Autodeterminación de los Pueblos.....	83

4.4.2	Legítima Defensa como excepción a la Prohibición del Uso de la Fuerza	87
4.4.3	Principio de No intervención en Asuntos Domésticos.....	90
4.4.4	Democracia y Derechos Humanos	93
4.5	Rol de Organizaciones Internacionales en la Guerra de Osetia de 2008	96
5.	CONCLUSIONES	102
5.1	Primera conclusión	102
5.2	Segunda conclusión	102
5.3	Tercera conclusión	103
5.4	Cuarta conclusión	104
5.5	Quinta conclusión	105
6.	BIBLIOGRAFÍA.....	106
7.	ANEXOS.....	118

LISTA DE ABREVIATURAS

AGNU	Asamblea General de las Naciones Unidas
CE	Comisión Europea
CIJ	Corte Internacional de Justicia
CSCE	Conferencia para la Seguridad y la Cooperación en Europa
CSNU	Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas
CEI	Comunidad de Estados Independientes
CPI	Corte Penal Internacional
DIH	Derecho Internacional Humanitario
EEUU	Estados Unidos
FR	Federación Rusa
FRIDE	Fundación para las Relaciones Internacionales y el Diálogo Externo
MONUG	Misión de Observación de las Naciones Unidas en Georgia
OEA	Organización de Estados Americanos
OI	Organizaciones Internacionales
ONG	Organizaciones No Gubernamentales
ONU	Organización de las Naciones Unidas
OSCE	Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa
OTAN	Organización del Tratado del Atlántico Norte
PCUS	Partido Comunista de la Unión Soviética
RAA	República Autónoma de Abjasia
RDG	República Democrática de Georgia
RG	República de Georgia
ROS	República de Osetia del Sur
RSSA	República Socialista Soviética de Abjasia
RSSG	República Socialista Soviética de Georgia
UE	Unión Europea
URSS	Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas

Aclaración

El estudio y revisión del régimen jurídico que regula la formación de Estados en el derecho internacional no pretende poner en entredicho la personalidad internacional de los Estados-nación surgidos antes de 1991. Por lo tanto, la situación jurídica de los Estados germinados ante la fragmentación de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas en 1991 en la región de Eurasia y a partir del principio de sucesión no será objeto de cuestionamientos. El análisis a esta teoría de derecho consuetudinario se sustenta en la idea de establecer si los hechos históricos y las condiciones internas de las provincias de Abjasia y Osetia del Sur ofrecen argumentos que legitiman su declaración de independencia y les configuran como Estados soberanos en el derecho internacional público.

1. INTRODUCCIÓN

El fin de la guerra de los treinta años y la firma de los tratados de Münster y Osnabrück en la denominada Paz de Westfalia en 1648¹ cimentó las bases para la construcción del Estado moderno como organización política. Este sistema también configuró las bases del derecho internacional clásico que regulaba las relaciones entre los Estados como único sujeto con personalidad jurídica.

Esto supuso la construcción de una comunidad internacional y el mantenimiento de una estructura prácticamente inquebrantable entre Estados soberanos, pero caracterizada por la constante amenaza a la paz y la seguridad, en la cual predominaban el interés nacional, el uso de la fuerza como recurso legítimo, el equilibrio de poder como garantía a la supervivencia y la soberanía de las naciones.

La ausencia de un marco jurídico que reglamentara tajantemente la prohibición al uso de la fuerza dio vía libre a las Estados esencialmente de Europa para continuar con sus procesos de anexión y expansión territorial, hecho que se vería mermado a partir de la construcción de instrumentos jurídicos relativos al restablecimiento de fronteras y equilibrio de poderes, conferencias internacionales de paz y constitución de Organizaciones Internacionales (OI).

Fue hasta 1945 con la creación de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) que se empezarían a establecer obligaciones jurídicas cuyo titular sería el Estado², de donde emanaron los principales imperativos del derecho internacional contemporáneo como la prohibición al uso de la fuerza, la solución pacífica de controversias, el principio de autodeterminación de los pueblos y la declaración universal de los derechos humanos³.

¹ El orden del sistema interestatal westfaliano como estructura dominante de las relaciones internacionales depende del reconocimiento de sus unidades políticas, que se proponen coexistir en un sistema internacional anárquico y bajo la lógica de amenazas constantes. Waltz (1979) sostiene que la guerra es el estado de naturaleza entre las naciones.

² Hans Kelsen (1997) confiere valor al derecho internacional en la medida en que de la violación de una norma imperativa del sistema jurídico internacional deriva un proceso sancionatorio para el titular de la obligación.

³ La primera referencia al no uso de la fuerza se dio en la década de 1920 en el marco de la emergencia de EEUU como potencia hegemónica. A través de la firma del Tratado Briand Kellogg de 1928 se deslegitimó la guerra. Sin embargo, este tratado tan solo se constituye como una declaración moralista de carácter no

Con esto, se les confirió un notable poder a los organismos regionales e internacionales que empezaron a gestarse en el sistema internacional. Su creación a través de tratados como fuente formal del derecho internacional confirió personalidad jurídica a estos nuevos actores conformados por la unión de dos o más Estados.

Ante su incidencia en asuntos de política internacional, economía global y cooperación internacional entre los Estados, las organizaciones fueron vitales para reformular el paradigma bajo el cual se concebía el sistema internacional, tradicionalmente estatocéntrico. Las OI contribuyeron a la comprensión del sistema internacional, además su capacidad y autonomía política redujo los riesgos de la naturaleza anárquica del sistema westfaliano y decretó la evolución de las relaciones internacionales⁴.

Aunque fue la Corte Internacional de Justicia (CIJ) quien definió el derecho internacional contemporáneo esencialmente como las relaciones jurídicas entre Estados y OI⁵, el fenómeno de la globalización y la proliferación de actores en la escena internacional han sido los elementos determinantes para la comprensión de las relaciones internacionales y el derecho internacional del siglo XXI. Es así que los Estados han abierto el camino a la cooperación internacional a fin de reconocer que tanto la amenaza como el conflicto han sido reemplazados por mecanismos de integración y desarrollo colectivo.

Por tanto, la comprensión de la política internacional⁶ se basa en el análisis de los fenómenos que están ligados a agentes estatales y no estatales como las empresas, las Organizaciones No Gubernamentales (ONG) y los individuos, quienes también son titulares de derechos y obligaciones en el derecho internacional.

vinculante que proyectaba el idealismo intelectual del presidente Woodrow Wilson, y sería hasta 1945 que el artículo 2.4. de la Carta de las Naciones Unidas contemplara la prohibición al uso de la fuerza.

⁴ Para Blokker y Schermers (2003), la asociación de los Estados para la formación de una organización busca en principio fines cooperativistas e integracionistas, por lo que estas poseen órganos deliberantes que poseen voluntad propia.

⁵ Ver Capítulo II, artículo 34, Estatuto de la CIJ.

⁶ (...) La política internacional es definida como el esfuerzo de un Estado u otro agente internacional por influir en cierta forma otro Estado u otro agente internacional. Una relación de influencia puede abarcar el uso concreto o la amenaza de uso de la fuerza militar o puede basarse enteramente o en parte en otros alicientes, tales como incentivos políticos o económicos (Dougherty y Pfaltzgraff, 1993, p.24).

1.1 Planteamiento y formulación del problema

La secularización fue el principal aporte de los Tratados de Paz de Westfalia, superando el dominio religioso de los Estados del Sacro Imperio Romano Germánico y estableciendo una distinción entre los asuntos públicos y privados que definirían los límites de las autoridades estatales. “Westphalian” an “institutional arrangement for organizing political life that is based on two principles: territoriality and the exclusion of external actors from domestic authority structures” (Straumann, 2008, p.1).

De este modo el Estado adquirió el carácter de unidad política suprema y estableció un paralelo entre asuntos internos y externos, en donde los primeros obedecen a los principios de orden, paz y ley y los segundos a la naturaleza anárquica y competitiva del sistema interestatal. Para Agnew y Walker “el sistema interestatal establece una distinción entre la política doméstica y las relaciones exteriores, definiendo así los límites del Estado” (citado por Brenner, 2004, p.39). Es por ello que la adjudicación del monopolio de la violencia física legítima estaba confinada al espectro público a través de, como describiera Max Weber (2002), la configuración de un gobierno permanente, en cuya estructura residía el uso de la fuerza, sustentando la idea de dominación de los entes estatales.

Ahora bien y en materia de relaciones jurídicas, la Convención de Montevideo de 1933 sobre Derechos y Deberes de los Estados⁷ suscrita en el marco de la Séptima Conferencia Interamericana declaró la política de buena vecindad norteamericana y supuso la configuración de relaciones amistosas entre las naciones del hemisferio. Su principal aporte al derecho internacional fue la conceptualización de los requisitos que debe reunir una entidad para gozar de personalidad internacional y existir en la vida jurídica. El concepto de Estado implica así tanto elementos de organización interna como elementos naturales sobre los cuales se plasma su autoridad, ubicando al elemento poder como la principal variable definitoria del sistema estatal.

Aunque la mitad del siglo XX supuso el surgimiento y aparición de múltiples actores en la escena internacional, sería hasta finales de la década de los 80 que se reconociera su

⁷ A pesar de su carácter regional y la baja participación en lo que concierne a su ratificación, la definición establecida en esta Convención sobre el concepto de Estado es general y se refiere a cualquier contexto.

importancia, esencialmente ante la creación de principios y normas jurídicas que ampliarían el espectro del derecho internacional clásico. Su incidencia en aspectos, hasta ese momento bajo la esfera estatal, tales como la política, la economía, la diplomacia y el uso de la fuerza, dan paso a una agenda de temas de donde se desprenden asuntos de interés global como el medio ambiente, la cooperación internacional y el desarrollo.

El concepto tradicional de soberanía cambió drásticamente y los principios de Westfalia fueron transgredidos en la práctica jurídica⁸, hecho que aunado a las variables que contribuyen a la identificación de los nuevos rasgos de la supremacía (como la economía) pusieron en tela de juicio el liderazgo del Estado en todas las esferas de poder. “The state and its monopoly on the legitimate use of force consisted of protecting us and our property interests against threats generated externally by them” (Mansbach y Wilmer, 2001, p.51).

Con la disolución⁹ de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (URSS) en 1991 se presentaron tres cambios importantes en el sistema internacional y que constituyen el ocaso de la guerra fría:

En primer lugar el fin del bipolarismo, que catapultó a Estados Unidos (EEUU) como la única superpotencia del mundo e indudablemente el miembro más poderoso y con mayor influencia tanto a nivel estatal como sobre las organismos internacionales de todo ámbito.

En segundo lugar la emergencia de problemas globales¹⁰, ahora considerados como problemas de la comunidad internacional que implicarían esfuerzos colectivos para reducir efectos colaterales, haciendo hincapié en la cooperación internacional como un requisito para el eficaz funcionamiento tanto de las OI como del derecho internacional.

⁸ “Globalization seems to imply that territoriality is losing out as an organizing principle of the modern world system” (Albert y Brock, 2001, p.30).

⁹ Se entiende por desmantelamiento o disolución de Estados la fragmentación de un Estado soberano en varias entidades que se convierten igualmente en Estados independientes, como sucedería a finales de los noventa con la URSS, la República Federativa de Yugoslavia y Checoslovaquia. Para efectos del presente análisis, la URSS constituye un ejemplo tanto de disolución como de continuidad a partir del principio de sucesión de Estados, convirtiéndose luego en la Federación Rusa y de la cual se independizaron 15 naciones.

¹⁰ Los problemas globales de finales del siglo XX fueron principalmente la explosión demográfica, la deteriorada situación económica, la crisis ambiental y los cambios en el Este de Europa como zona geopolíticamente neurálgica.

En tercer lugar la disputa por la influencia sobre los territorios en la región de Eurasia, hecho que sumado a la divergencia cultural conduciría a configurar a esta región como una de las zonas más volátiles del mundo¹¹.

La aparición de entidades separatistas heterogéneas en la región del Cáucaso Sur como Abjasia y Osetia del Sur, sus muestras de reivindicación política y su búsqueda de reconocimiento como sujetos con personalidad jurídica internacional supone una clara amenaza al dominio y proyección de los Estados. La competencia entre fuerzas políticas al interior de la Federación Rusa (FR) así como entre sus autoridades federales establece una atmósfera que trasciende sus fronteras y se constituye como uno de los factores amplificadores de este tipo de circunstancias.

La importancia de estos territorios radica en que auténticamente hacen parte del área de influencia rusa y son una fuente inagotable de recursos naturales, particularmente en reservas de gas natural, carbón y petróleo que pueden ser utilizados para alimentar la economía del Kremlin, razones por las que el control del corazón continental de Eurasia está permanentemente expuesto a poderes exteriores.

Con el objetivo de recuperar su hegemonía en el antiguo espectro de la URSS, la FR ha apelado a estrategias de negociación diplomática para reconstruir su espacio geopolítico, que en principio incluyen la formación de un espacio económico común a partir de la unión eslava con Bielorrusia y Ucrania, esfuerzos que han venido impulsándose desde inicios del siglo XXI en respuesta a la supremacía ostentada por EEUU y los intereses occidentales en la región.

Es necesario advertir que tanto Abjasia como Osetia del Sur son territorios que históricamente conformaron en el siglo XX parte del territorio de la República Socialista Soviética de Georgia (RSSG), y que por tanto su separación unilateral de la actual República de Georgia (RG) ha sido percibida por la comunidad internacional como una contravención al derecho internacional.

¹¹ Aunque estos problemas siguen teniendo un enorme impacto, la agenda global en el siglo XXI se redujo a tres temas esenciales: narcotráfico, terrorismo y migraciones.

Aunque se consideran ilegítimas las declaraciones de independencia de estas provincias por parte de la RG, existen posturas clásicas según las cuales ni la legalidad ni la legitimidad son condiciones para la existencia jurídica internacional. “Una organización política que se ha formado infringiendo el derecho internacional es igualmente un Estado si cumple con los requisitos fácticos” (Gornig y Ribera, 2010, p.32).

Por lo tanto, los cuestionamientos respecto de la situación jurídica de estas provincias se derivan de las nuevas disposiciones contempladas en la doctrina de derecho consuetudinario que se refiere a los requisitos que debe poseer una entidad para ser persona en derecho internacional (statehood en inglés) a partir de una nueva conceptualización del principio de autodeterminación de los pueblos. Esta doctrina jurídica se ha construido y modificado, sobre todo en la década de los noventa a partir de la contemplación de nuevos criterios para el reconocimiento de entidades estatales, como los esbozados en las Directrices de Reconocimiento Formal de Nuevos Estados en Europa del Este y la Unión Soviética de 1991 descritos por la UE, que incluyen nuevos elementos como la democracia, entendida como el único sistema político bajo el cual se garantiza la participación y representación del pueblo, el respeto por las reglas generales del derecho y la protección a los derechos humanos.

Por otra parte, los efectos del reconocimiento internacional por parte de Estados soberanos a Abjasia y Osetia del Sur como Estados independientes han demostrado que son insuficientes, tanto para responder a la práctica moderna del régimen de statehood como para probar la formación de nuevos Estados.

Estos actos oficiales producidos por parte de los gobiernos de la FR, la República Bolivariana de Venezuela, la República de Nicaragua y la República de Nauru a las repúblicas separatistas de Abjasia y Osetia del Sur fueron sustentados a la luz de las disposiciones legales previstas en la Carta de las Naciones Unidas y declaraciones internacionales, respaldando por tanto su separación de Georgia, Estado del cual originalmente han hecho parte. No obstante, este reconocimiento ha sido catalogado como una medida de contrapeso al masivo irreconocimiento de los países occidentales en cabeza de EEUU, alimentando las resistencias entre las potencias.

Por regla general, ninguna otra forma de gobierno podría llegar a reemplazar la autoridad de los Estados, de cuya interacción surge el sistema jurídico internacional. “The activity of international relations as at present conducted assumes states as the basic international units” (Crawford, 2006, p.100). Es así que ante la formación de nuevas unidades políticas, la operatividad del derecho gravita en la regulación jurídica que se pueda instituir.

1.2 Objetivos

1.2.1 Objetivo general

Determinar la situación jurídica en derecho internacional público de las provincias separatistas de Abjasia y Osetia del Sur a partir de la guerra de Osetia de 2008.

1.2.2 Objetivos específicos

- Analizar la situación jurídica de las provincias separatistas de Abjasia y Osetia del Sur a la luz del régimen para la creación de Estados (statehood en inglés).
- Describir los efectos del reconocimiento en la atribución de personalidad internacional para las repúblicas separatistas de Abjasia y Osetia del Sur.
- Identificar la incidencia de la democracia como factor determinante en el reconocimiento de nuevos Estados en el derecho internacional contemporáneo.

1.3 Justificación

El estudio de las relaciones internacionales por esencia es interestatal, es decir, la principal unidad de análisis es el Estado-Nación. Sin embargo, la redefinición del poder está perdiendo su énfasis en las fuerzas militares, propio de la fuerza legítima en manos del Estado derivada de Westfalia. Como explica Joseph Nye (1990), máximo exponente del paradigma transnacional de las relaciones internacionales, los factores económicos se están volviendo más significativos en el poder internacional.

Estos elementos permiten configurar una polaridad de sistemas y unidades, que en la práctica se traducen en la incorporación y relevancia de nuevos actores diferentes a la unidad estatal, tales como la sociedad civil, las empresas transnacionales, las ONG, entre

otros. Aunque la mayoría de teóricos establecen la erosión del Estado en materia de poder y liderazgo mundial, el estudio de las provincias separatistas de Abjasia y Osetia del Sur se permite demostrar que, pese a que no se puede comparar el poder actual del Estado con el conferido en el sistema internacional clásico, este actor sigue siendo, por un lado, el sujeto más importante en las relaciones internacionales, y por el otro, las pretensiones de las provincias separatistas de Abjasia y Osetia del Sur por adquirir personalidad jurídica constituyen razones fundamentales para reconocer el lugar que ocupa el Estado en el sistema jurídico internacional.

Ante la erosión de la autoridad estatal, se empezaron a gestar nuevas estructuras de poder y se produjo un crecimiento vertiginoso de otras formas de gobierno, como es el caso de las entidades secesionistas. Los nuevos desafíos y problemas del sistema internacional están fuera del espectro y de la autoridad del Estado, y es por ello que se refuerza en gran proporción el papel de las instituciones internacionales como instancias supranacionales capaces de crear mecanismos y medidas más efectivas para las nuevas amenazas globales. Una de las mayores evidencias de ello se exhibe en la falta de capacidad de los Estados por regular y controlar las fuentes de violencia contemporáneas:

The traumas of Bosnia, Rwanda, and Kosovo reveal a growing gap between norms and state-system efforts to manage the actual and threatened violence considered most problematic in the late twentieth century, including terrorism, proliferation of weapons of mass destruction, the violation of human rights within the state, ethnic or communal conflict, and genocide (Mansbach y Wilmer, 2001, p.52).

El estatocentrismo es cada vez más inadecuado para el número de problemas importantes en la arena internacional, sin embargo como recalca Müllerson “el Estado seguirá siendo el principal y más importante actor de la política a pesar de la disminución relativa de su fuerza” (1994, p.10).

2. MARCO TEÓRICO DE REFERENCIA

Para el desarrollo de esta investigación se acude a una serie de enfoques teóricos de áreas de estudio como el derecho internacional y las relaciones internacionales, estrechamente interconectadas entre sí para describir la relevancia del Estado en el sistema internacional, tanto en términos políticos como jurídicos. Asimismo, cada una de las teorías permite comprender en términos generales la evolución del sistema jurídico internacional a partir de la práctica recurrente de los múltiples actores que lo componen, y particularmente aborda las discusiones de los últimos cuarenta años en torno a la cuestión del poder y la proliferación de nuevos actores.

2.1 Investigaciones previas

Si bien el diseño arquitectónico del derecho internacional contempla la regulación de los sujetos que lo componen, el auge de movimientos separatistas en búsqueda de la consolidación de personalidad jurídica internacional supone la futura construcción de un marco regulatorio para dichos sujetos, germinados principalmente en la región transcaucásica desde finales de la década de los noventa. Estos sujetos amenazan la estabilidad de la región debido a la divergencia de identidades.

El estudio de este fenómeno deriva fundamentalmente de la anexión o fragmentación de entidades soberanas, situación propia de Estados federados. La discusión frente al régimen internacional de statehood en el contexto académico latinoamericano exclusivamente se ha dado en universidades de EEUU, en torno a investigaciones sobre Palestina, Kosovo y el Estado Asociado de Puerto Rico.

A partir de una revisión del estado del arte en Colombia, se determinó que las investigaciones giran en torno a la importancia geopolítica de la región de Eurasia y a la proyección de la FR como potencia mundial, razón por la que numerosas investigaciones se refieren a las relaciones de este país con la Comunidad de Estados Independientes (CEI)¹². Adicional a las disertaciones sobre la FR, la Agencia de Información Internacional Rossiya

¹² La CEI es una organización de carácter regional creada en 1991 ante el desmantelamiento de la URSS, cuyo objetivo es preservar el diálogo y los lazos de cooperación entre las antiguas ex repúblicas soviéticas.

Segodnya o Ria Novosti, uno de los más prestigiosos centros estatales rusos de noticias en español, proporciona información sobre la política exterior rusa así como también sobre sus principales intereses económicos y políticos en la región eurasiática.

Teniendo en cuenta que la investigación se articula a través de un estudio técnico jurídico, a continuación se presentan algunas monografías de grado realizadas por estudiantes del programa de relaciones internacionales ofrecido por el Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario y que están orientadas al tema recurrente de Abjasia y Osetia del Sur, así como otras investigaciones a nivel de maestría y doctorado que ofrecen un panorama general sobre el régimen jurídico de statehood.

Los aspectos y variables son organizados teniendo en cuenta el problema abordado, la perspectiva de profundización, el tipo de investigación y las conclusiones. El siguiente diseño metodológico esboza los aspectos fundamentales de los trabajos de grado y sirven como punto de partida para orientar esta investigación a partir del estudio de escenarios inexplorados.

Matriz de análisis

Autor	Título	Problemática Central	Enfoque de Profundización	Conclusiones
Ariza Casallas, Zamir Lopsan	Análisis de la importancia geopolítica de Osetia del Sur y Abjasia para los intereses políticos y económicos de Rusia (2000-2011) Monografía de Grado, Universidad del Rosario.	¿La ubicación geopolítica de Osetia del Sur y Abjasia es relevante para los intereses políticos y económicos de Rusia durante el período 2000 al 2011?	Conceptos de la geopolítica para describir los intereses nacionales rusos en Abjasia y Osetia del Sur: ▪ Cinturón de quiebra ▪ Códigos geopolíticos	Rusia tiene poder e influencia sobre otros Estados de la región y del globo, ya que su dimensión territorial le ha permitido aprovechar los recursos energéticos allí encontrados. Ante ello, la política exterior de Rusia utiliza la estrategia de la

				zanahoria y el garrote, es decir, mantiene estrechas relaciones con gobiernos pro rusos y actúa de manera hostil con gobiernos de corte occidental.
Sarmiento Caro, Laura	Análisis geopolítico de las relaciones y tensiones político-militares entre Rusia y Georgia a raíz de su participación en el conflicto de independencia de Osetia del Sur entre 2004 y 2008 Monografía de Grado, Universidad del Rosario.	¿De qué manera la situación geopolítica de Osetia del Sur y Abjasia y las relaciones entre Rusia y Georgia influyeron en el conflicto generado a partir de la intención de independencia de dichos territorios?	Relaciones históricas de Rusia y Georgia con dichos territorios: ▪ Abjasia y Osetia del Sur como territorios al interior de la URSS. ▪ Conflictos armados e intentos de paz entre 2004 y 2008. Revisión de la teoría sistémica en las relaciones internacionales: ▪ Equilibrio de poder entre Estados.	Los procesos independistas en el Cáucaso Sur han generado gran inestabilidad en razón a su situación geopolítica. De esta manera, tanto Rusia y Georgia pretenden controlar la región a través de estrategias de dominación y control para la construcción de su hegemonía.
Martin, Bridgette	The International Legal Status of Kosovo (Tesis de Maestría de	¿Es posible determinar la legalidad de la secesión sin el conocimiento de	▪ Revisión de las disputas históricas de Kosovo. ▪ Requisitos para	El debate doctrinal concerniente a la legalidad de la secesión aun es

	la Universidad de Otago, Dunedin, 2008).	las intenciones secesionistas por parte de dos grupos (albano-kosovares y serbio-kosovares) al interior del territorio?	ser un Estado y estatus unilateral de secesión en derecho internacional.	un asunto en discusión en el derecho internacional. De este modo, Kosovo no representa un precedente de secesión unilateral en cuanto a práctica estatal. No obstante, las convenciones internacionales y las resoluciones de Naciones Unidas revelan que el derecho internacional no prohíbe la secesión.
Coggins, Bridget	Secession, Recognition and the International Politics of Statehood (Tesis Doctoral de la Universidad Estatal de Ohio, 2006).	¿Qué intereses de los Estados guían sus decisiones para el reconocimiento de grupos secesionistas?	Revisión teórica del derecho internacional: ▪ Criterios de statehood. ▪ Secesión. ▪ Reconocimiento. Análisis de la incidencia del reconocimiento: El reconocimiento como acto político. El reconocimiento como acto jurídico.	La declaración de Statehood (Estado) es el resultado de un modelo en el cual el reconocimiento de las grandes potencias es el determinante más influyente del éxito o fracaso de los grupos secesionistas ¹³ .

¹³ Esta matriz sintetiza aspectos específicos de trabajos de grado que permiten determinar cuáles son los escenarios académicamente omitidos en el estudio del derecho internacional contemporáneo en Latinoamérica.

La revisión detallada de estas disertaciones permite establecer las siguientes conclusiones:

- En primer lugar, las investigaciones que abordan el tema recurrente de las provincias de Abjasia y Osetia del Sur se circunscriben en una descripción de su relevancia geopolítica, los intereses económicos de la FR y la RG, así como en una cuantificación de los recursos energéticos presentes en el Mar Negro.
- En segundo lugar, el estudio de Abjasia y Osetia del Sur se ha enfocado en analizar su situación política como entidades secesionistas y generadoras de conflictos en el Cáucaso, particularmente desde una perspectiva cultural del fenómeno conflictivo.
- En tercer lugar, las investigaciones que describen las reglas tradicionales de statehood no contemplan los nuevos criterios que debe reunir una entidad para ser un Estado, emanados de la reformulación de normas perentorias de derecho internacional en 1991.
- En cuarto lugar, el reconocimiento masivo de Estados soberanos concedido a nuevas entidades estatales es determinante y ha sido en la práctica la herramienta clave para la configuración de tales entidades como sujetos de derecho internacional público.

Esta investigación se propone demostrar que la política influye en el derecho internacional y sustenta la existencia jurídica de nuevos actores estatales en el sistema internacional contemporáneo. Con esto se demuestra que es obsoleto aplicar el positivismo jurídico excluyente para explicar los fenómenos jurídicos contemporáneos, ya que las decisiones legales se ven influenciadas por factores no legales, lo que en palabras de Koskenniemi (2011) significa que “el derecho internacional es una expresión de la política”.

Para ello, sumado a los elementos tradicionales de statehood, esta investigación presenta una descripción y análisis de otros criterios que son tenidos en cuenta para el reconocimiento de Estados, a través del examen de las reglas contemporáneas del régimen de statehood. Ello procede del análisis de declaraciones de reconocimiento e instrumentos internacionales que contemplan la reconceptualización del principio de libre determinación de los pueblos, hecho que incide directamente en el sistema político de Estados que pretenden configurarse como sujetos de derecho internacional.

Así pues, estos nuevos elementos son por esencia, el establecimiento de un sistema democrático, la garantía a la protección de los derechos humanos y el cumplimiento de las

reglas del derecho. Con esto se refuerza la idea de que Occidente, en cabeza de EEUU pretende ejercer de manera directa e indirecta influencia en el rumbo político de países surgidos en el espacio soviético desde 1991.

Esta investigación presenta, a partir de un marco de análisis sistémico, la explicación y relevancia de la práctica estatal, esencialmente enfocándose en los vínculos internacionales y el papel de las OI como los principales agentes de la estructura global, esto debido a que los Estados analizados en la investigación recurren a estos organismos para materializar sus objetivos de política doméstica. La definición más clara sobre estos factores fue elaborada por Pearson y Rochester para representar el comportamiento de los Estados y sus estrategias a través de alianzas internacionales:

Los factores sistémicos son aquellas condiciones del ambiente externo a un país y que pueden afectar su política internacional. Incluyen la geografía, las interacciones y los vínculos internacionales, y la estructura del sistema internacional. Por ejemplo, a medida que el ambiente político internacional se hace menos amenazante, dos países aliados militarmente pueden sentirse menos necesitados de continuar con su alianza de tipo militar (2006, p.191).

El presente trabajo de grado se inscribe en las líneas de investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad de San Buenaventura Sede Bogotá, específicamente en la ventana de observación “Globalización, Política Internacional y Desarrollo”, cuyo objeto de análisis son las entidades estatales y los problemas globales en el siglo XXI¹⁴.

2.2 Enfoques teóricos

Esta investigación pretende explicar los desafíos planteados por las regiones separatistas de Abjasia y Osetia del Sur al derecho internacional y las relaciones internacionales como disciplinas en principio estatocéntricas. Para ello, se apela a la exploración del concepto de poder como eje vertebral de la investigación a partir de cuatro enfoques teóricos: el

¹⁴ Aunque esta línea de investigación se circunscribe en el análisis de fenómenos con incidencia internacional a partir de la noción de *glocalización*, es imprescindible señalar que se limita al ámbito latinoamericano, hecho que proyecta a esta investigación como una ampliación de las investigaciones hasta ahora elaboradas en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad.

realismo estructural o neorrealismo, el neoliberalismo institucional (tercer debate de las relaciones internacionales), la teoría de la paz democrática y el régimen de statehood en derecho internacional. Este marco de referencia se organiza de acuerdo a las categorías de análisis de teorías descritas por el Manual de Procedimientos de Trabajos de Grado.

2.2.1 Teoría Fundamental: Tercer Debate de las Relaciones Internacionales, Debate Neorrealismo vs Neoliberalismo

De acuerdo al Manual de Procedimientos de Trabajos de Grado, se entiende por teoría fundamental como “el conjunto de teorías de autores que han sido seleccionados desde escuelas o corrientes de pensamiento y enfoques teóricos dominantes en cada disciplina y son reconocidas por su fundamentación en el escenario académico” (Uribe, Moreno, Chaves, Molina, Caicedo, 2012, p.25). Así pues, el tercer debate de relaciones internacionales denominado neorrealismo vs neoliberalismo surge a finales de la década de los setenta como una reformulación a las premisas teóricas planteadas entre realistas e idealistas clásicos centralizados en el Estado.

Desde la óptica realista, el poder y el interés nacional componen la piedra angular de las relaciones entre los Estados, por lo cual conferían una importancia significativa a la seguridad nacional que se viera reforzada a través de unas fuerzas militares. Siendo el poder el objetivo central, este se entendía como la capacidad de influir sobre otros a través de la exhibición de fuerza física y disuasión¹⁵, en un entorno caracterizado por la anarquía y la competencia estatal, donde la economía era supeditada a la política.

Por su parte, para los idealistas, la armonía de intereses y la construcción de un orden moral a través de los cuales se garantizara la paz entre los Estados serían sus principales premisas. Bajo una comprensión pacifista de la conducta humana y por tanto materializada en el escenario internacional, los idealistas menospreciaban el uso de la fuerza, la consecución de armas y el equilibrio de poder, y por tanto, subrayaban la importancia del derecho y las relaciones amistosas entre las naciones para la preservación de la paz y la seguridad

¹⁵ Según Hans Morgenthau, padre del realismo, el comportamiento de los Estados deriva de las metas políticas trazadas, lo que supone que los conflictos interestatales pueden ser un medio para materializar tales objetivos.

internacionales¹⁶. La tradición liberal se introdujo en la política internacional y los escritores utópicos de los países de habla inglesa creían seriamente que el establecimiento de la Sociedad de las Naciones suponía la eliminación del poder en las relaciones internacionales y la sustitución de los ejércitos y las fuerzas armadas por la deliberación.

Del pacifismo norteamericano emana precisamente la dimensión jurídica de las relaciones internacionales. Sin embargo, el desarrollo de la Segunda Guerra Mundial sería clave para determinar que los Estados no perseguían los mismos ideales y se constituiría como el fin de este paradigma.

David Baldwin (1993), profesor de Estudios de Orden Mundial de la Universidad de Columbia, muestra en la parte introductoria del libro *Neorealism and Neoliberalism* (donde se presentan discusiones académicas de las dos corrientes) los seis puntos focales sobre los que se orienta el tercer debate de las relaciones internacionales, los cuales son: 1) naturaleza y consecuencias de la anarquía, 2) cooperación internacional, 3) ganancias relativas vs ganancias absolutas, 4) prioridad de las metas del Estado, 5) intenciones vs capacidades y 6) instituciones y regímenes. Para efectos metodológicos, esta investigación se centrará en la cooperación internacional y las ganancias relativas vs ganancias absolutas como aspectos determinantes en el reconocimiento o irreconocimiento de entidades estatales.

Ahora bien, el rasgo distintivo entre neorrealistas y neoliberalistas es la integración de un análisis comparativo del sistema internacional a través de la interacción de todas las unidades que lo componen, resquebrajando el paradigma tradicional estatocéntrico. Igualmente, comparten teóricamente ejes de su investigación. De hecho, Salomón afirma (2002) que ambos paradigmas comparten una agenda común y simplemente determinan enfoques diferentes para ciertos fenómenos. Conjuntamente, Baldwin reitera los puntos de convergencia: “Two fundamental concepts used by both neoliberals and neorealists are anarchy and power” (Baldwin, 1993, p.13).

¹⁶ El idealismo también denominado utopismo adoptaba comprensiones emanadas del iluminismo del siglo XVIII para explicar que las instituciones políticas responden a los intereses de los individuos, y que por tanto la paz y armonía internacionales eran garantizadas a través de la creación de fines colectivos.

El *neorrealismo* es una reformulación del realismo clásico al que se refiriera Hans Morgenthau, por lo que se reafirma en los trabajos de Kenneth Waltz la preeminencia del poder como la variable fundamental de análisis desde una perspectiva macro, es decir, a partir de la revisión del sistema internacional como una estructura compleja.

Para el (neo) realismo, la política internacional es más que la suma de las políticas exteriores de los estados y el equilibrio externo de otros agentes del sistema. Así, Waltz insta a un enfoque neorrealista basado en relaciones moduladas entre agentes en un sistema anárquico. (...) Fiel al realismo clásico, Waltz trata a los Estados como agentes unitarios que, como mínimo, buscan su preservación y, como máximo, intentan la dominación universal. (...) El concepto de estructura se basa en el hecho de que unidades yuxtapuestas combinadas de forma diferente se comportan de manera distinta y al interactuar producen resultados también diferentes (Dougherty y Pfaltzgraff, 1993, p.132).

Para Waltz, la estructura política del sistema internacional contiene los siguientes elementos: “First by the principle according to which they are organized or ordered, second by the differentiation of units and the specification of their functions, and third by the distribution of their capabilities across units” (Waltz, 1979, p.88).

Como se ha reiterado en la investigación, el cambio de paradigma en las relaciones internacionales admite la multiplicidad de actores en la escena internacional. Al respecto, Waltz es contundente en afirmar que los Estados han venido perdiendo importancia, mientras que los actores no estatales han aumentado su poder, alcance e influencia, pero reitera que el Estado es quien define la estructura del sistema internacional. Los actores no estatales también hacen parte integral del sistema y la sociedad global, que pasó a estar conformado por una multiplicidad de unidades de análisis¹⁷.

States are not and never have been the only international actors. But then structures are defined not by all the actors that flourish within them but by the major ones. In defining a system's structures one chooses one of some of the infinitely many objects comprising the system and defines its structure in terms of them (Waltz, 1979, p.93).

¹⁷ La administración de la violencia por parte del Estado y su sistema ha ido erosionando. No obstante, el impacto y la dimensión de los conflictos interestatales excede el daño generado por guerras civiles y otro tipo de conflictos.

Aunque el neorrealismo recalca la existencia e importancia de actores no estatales, una de las principales expresiones de poder en el sistema internacional es exhibida por las (OI), que al estar conformadas por dos o más Estados son una manifestación y expresión clara del liderazgo estatal en el sistema internacional. Robert W. Cox, profesor de ciencia política de la Universidad de York en Toronto señala el rol de estos actores en las relaciones internacionales:

Among the features of international organization which express its hegemonic role are the following: (1) they embody the rules which facilitate the expansion of hegemonic world orders; (2) they are themselves the product of the hegemonic world order; (3) they ideologically legitimate the norms of the world order; (4) they coopt the elites from peripheral countries and (5) they absorb counter-hegemonic ideas (1993, p.62).

Waltz retoma la noción de poder bosquejada en el realismo clásico y plantea un enfoque mucho más complejo, según el cual un agente estatal es poderoso en la medida en que es capaz de afectar a otras unidades más que a sí mismo. Por esto, define el poder en términos de la “distribución de capacidades de las unidades que componen el sistema internacional” (1997, p.192).

Para mitigar la amenaza latente y los riesgos al interior de la estructura, las alianzas estratégicas vehiculizadas a partir de las relaciones cooperativas contribuyen a la obtención de beneficios relativos. Aunque los estudios de la política internacional suelen enfocarse en las cuestiones de seguridad debido a la naturaleza conflictiva de sus unidades, desde una visión contemporánea, la seguridad puede verse amenazada por otro tipo de riesgos, lo que por esencia abre paso a otro tipo de actores.

(...) With security from all sorts of other risks - of long term environmental degradation, of hunger, of shortages of oil or electricity, of unemployment and penury and even perhaps of preventable disease – then the central role of the state crumbles (Strange, 1997, p.33).

Es así que los Estados acuden a una relación cooperativista a través de la cual pueden extender su poder individual en diferentes ámbitos como la política, la economía y la estrategia militar, que les permite garantizar su seguridad dentro de una estructura anárquica. Por otra parte, desde la perspectiva de Robert Gilpin, profesor de relaciones internacionales en la International Affairs at the Woodrow Wilson School of Public and

International Affairs de la Universidad de Princeton, los cambios en la estructura del sistema internacional surgen a partir de una relación costo-beneficio que los Estados fijan para aumentar su poderío, lo que él denomina como el principio de satisfacción que está definido por los intereses más vitales perseguidos por el Estado:

(...) An international system is stable (i.e., in a state of equilibrium) if no state believes it profitable to attempt to change the system. (...) A state will attempt to change the international system if the expected benefits exceed the expected costs (i.e., if there is an expected net gain). (...) A state will seek to change the international system through territorial, political, and economic expansion until the marginal costs of further change are equal to or greater than the marginal benefits. (...) Once an equilibrium between the costs and benefits of further change and expansion is reached, the tendency is for the economic costs of maintaining the status quo to rise faster than the economic capacity to support the status quo. (...) If the disequilibrium in the international system is not resolved, then the system will be changed, and a new equilibrium reflecting the redistribution of power will be established (Gilpin, 1981, p.10).

En una interpretación de Antonio Gramsci acerca de la hegemonía en las relaciones internacionales, Robert W. Cox afirma que los principales cambios en las relaciones de poder a nivel global no son más que el resultado de cambios en las relaciones sociales, sin que esto se entienda como el reemplazo del Estado por otras estructuras:

(...) Changes in the military strategic and geo-political balance can be traced to fundamental changes in social relations. (...) The state remained the basic entity in international relations and the place where social conflicts take place (...). The state remains the primary focus of social struggle and the basic entity in international relations, is the enlarged state which includes its own social basis. (Cox, 1993, p.58)

En contraste a estos planteamientos, el *neoliberalismo* propone una visión del sistema internacional en el que la amenaza entre sus unidades no se deriva de su egoísmo racional sino de su falta de voluntad para cooperar. Desde un punto de vista neoliberal, el comportamiento de los Estados puede ser modificado a través de la garantía de sus propios intereses, por lo que subrayan el papel de las OI en la creación de un diseño institucional (en este debate se las comprende como regímenes internacionales) que reduzca la discordia

y promueva la paz y seguridad internacional, especialmente porque estas instituciones cuentan con un enorme potencial de negociación política¹⁸.

Robert Keohane, padre de la vertiente sociológica del liberalismo, afirma que las OI no se hallan en un rango jerárquico superior a los Estados, por el contrario señala que el objetivo de su creación es la maximización de los intereses conjuntos, situando como prototipo el proceso de integración de la Unión Europea (UE):

Institutionalists do not elevate international regimes to mythical positions of authority over states: on the contrary, such regimes are established by states to achieve their purposes. Facing dilemmas of coordination and collaboration under conditions of interdependence, governments demand international institutions to enable them to achieve their interests through limited collective action (Keohane, 1993, p.273).

Bajo la concepción neoliberal de Joseph Nye (1990), los factores económicos se están volviendo más significativos en el poder internacional y están desplazando la noción de poder, que encuentra en las fuerzas militares su manifestación más consistente. Igualmente Keohane (1993) afirma que tanto la economía como los Estados definen su importancia y existencia en términos de lo que hacen y no de lo que son, es decir, de su utilidad en el sistema.

In reality, governments, like firms, had multiple objectives in mind when they took decisions. They were not looking therefore for the best or optimal outcome, but for one that sufficed, which was good enough to satisfy multiple objectives”. (...) The power of hegemons as based on control over raw materials, control over sources of capital, control over markets and competitive advantage in the production of highly valued goods (Strange, 1997, p.22).

Por otra parte, Keohane (2002) considera que la soberanía existente bajo un sistema interdependiente complejo no permite que los Estados ejerzan su supremacía sobre todo lo que ocurre dentro de sus territorios, sin embargo si garantiza la seguridad a través de la mitigación del conflicto entre las partes.

¹⁸ Salomón (2002) plantea que las instituciones o regímenes internacionales crean reglas de procedimiento para la convergencia entre los actores, define comportamientos en términos de derechos y obligaciones y crea procedimientos de toma de decisiones para que las decisiones colectivas se materialicen.

Siendo el Estado el actor racional del sistema internacional, su función no se restringe al espectro económico. Así, la existencia de OI se debe a su capacidad de adaptación a los propósitos e intereses de los Estados, por lo que para el neoliberalismo predominan aquellas instituciones cuya creación tiene trascendencia en el tiempo y adquieren una mayor capacidad de estabilización¹⁹.

James Rosenau, ex Director del Instituto de Estudios Transnacionales y profesor de relaciones internacionales de la Universidad de Carolina del Sur propuso una definición respecto a los regímenes internacionales. Para él, son arreglos institucionales que crean normas y regulan las actividades a través de las fronteras nacionales, careciendo de una autoridad o gobierno central. No obstante, estableció una clara diferencia entre los regímenes y el orden internacional en sí mismos:

International orders are broad framework arrangements governing the activities of all (or almost all) the members of international society over a wide range of specific issues," whereas "international regimes, by contrast, are more specialized arrangements that pertain to well-defined activities, resources, or geographical areas and often involve only some subset of the members of international society (Rosenau, 1992, p.9).

Para suplir la deficiencia del neorrealismo de proponer una teoría de instituciones internacionales, el neoliberalismo señala que la cooperación internacional puede darse en diferentes formas, en diferentes términos y por tanto con objetivos distintos a través de un enfoque multinivel que vincule la política doméstica con la institucionalidad internacional:

One of the most important effects of institutions is to affect domestic politics within states (nonmembers as well as members) in such a way as to change conceptions of interest, and therefore governments' policies. (...) They emphasized the political process of learning and of redefining national interests, as encouraged by institutional frameworks regimes (Nye, 1988, p.239).

Por tanto, existen dos categorías que permiten desde el neoliberalismo, definir el tipo y el efecto de las normas producidas por las instituciones, esto de acuerdo al espectro o

¹⁹ Para el Internacionalista español Celestino del Arenal (2007) la fragmentación del poder en diferentes grupos y la ausencia de un gobierno central son los rasgos distintivos de las relaciones internacionales como disciplina que supera los límites de otras ramas como la sociología, y particularmente la ciencia política.

dimensión de su autoridad, es decir, en el ámbito regional o en el ámbito internacional, lo que hace que su carácter coercitivo difiera sustancialmente:

Particular institutions embody distinctive variants of this norm, such as the principles of nondiscrimination and reciprocity in the General Agreement on Tariffs and Trade. Generalized principles of conduct, however, can be less symmetrical: they may provide, as in the International Monetary Fund, that all *debtors* must adopt disciplined fiscal policies to be eligible for international aid (Keohane, 1993, p.296).

En este punto en particular, los institucionalistas identifican el tratamiento especial y los privilegios que pueden recibir los Estados al hacer parte de un organismo. Si bien las utilidades relativas pueden no manifestarse de inmediato, es posible reducir las pérdidas relativas a través de las regulaciones y marcos normativos existentes en acuerdos institucionales. En reiteradas ocasiones, Keohane (1993) se refiere a la UE y destaca su capacidad para promover reformas en Estados que no hacen parte de dicho ente y pretenden convertirse en miembros a través de modificaciones en su derecho interno.

En suma, los neorrealistas consideran que los Estados buscan prevenir los logros y avances de otros Estados en sus capacidades relativas y se valen de la cooperación internacional para ello, mientras que los neoliberalistas consideran que la cooperación permite la obtención de ganancias absolutas, y aunque esto supone la reducción de la independencia de las autoridades estatales, garantiza la seguridad de los Estados y el fortalecimiento de sus relaciones, tendientes a materializar sus objetivos a través de procesos de integración.

Por otra parte, los neorrealistas y los neoliberalistas conceden una importancia e incidencia diferente a los asuntos económicos y militares en las prioridades de un Estado. Mientras los primeros se enfatizan en la seguridad, los segundos se enfocan en el bienestar económico, ya que consideran los factores militares como un instrumento más de la política.

Finalmente, en lo que a instituciones internacionales se refiere, los neorrealistas afirman que si bien estas han adquirido un poder significativo después de la Segunda Guerra Mundial e inciden en la política global, no pueden eliminar la anarquía del sistema internacional. En respuesta a ello, los neoliberalistas plantean que a través de las instituciones es posible cambiar la concepción del interés nacional de los Estados, y aunque

reconocen que la cooperación nunca será perfecta, señalan que las ganancias absolutas recibidas a partir de las organizaciones superan en proporción significativa los beneficios propios que un Estado pueda percibir a través de su accionar unilateral en el sistema internacional.

Como se verá más adelante, las OI jugaron un papel fundamental tanto en la mitigación del conflicto entre la RG y las provincias de Abjasia y Osetia del Sur como en la proyección de los objetivos nacionales de países como EEUU y la FR en la región de Eurasia.

2.2.2 Teoría de Alcance Medio: Teoría de la Paz Democrática

De acuerdo al Manual de Procedimientos de Trabajos de Grado, se entiende por teoría de alcance medio el “conjunto de conocimientos de autores reconocidos que han formulado teorías a manera de propuesta teórica o conceptual y/o pueden estar en controversia en determinados círculos académicos” (Uribe et al., 2012, p.25).

Asimismo, este enfoque de referencia proviene del *neoliberalismo institucional* anteriormente descrito. No obstante, por inscribirse en el nivel de categoría de alcance medio, metodológicamente esta teoría fue formulada para “explicar una gama limitada de fenómenos con unas pocas variables” (Dougherty y Pfaltzgraff, 1993, p.20).

La *teoría de la paz democrática* afirma que los Estados liberales no utilizan la guerra entre ellos, fundamentalmente porque poseen una relación basada en una presunción de amistad, confianza recíproca, cooperación y son moralmente menos proclives a la guerra.

Con ello, este enfoque sostiene la idea que aquellos Estados cuyo régimen es democrático poseen en el nivel interno una estructura gubernamental soberana a través de la cual fomentan la promoción de los derechos humanos, la libertad individual y el desarrollo de la sociedad civil. La paz democrática puede ser sintetizada en tres ejes principales:

- 1) Históricamente las democracias liberales nunca o casi nunca se han hecho la guerra; 2) las democracias liberales no son más propensas a la guerra que los Estados no democráticos, pero tampoco lo son menos, 3) aunque las democracias liberales no se hacen la guerra entre ellas, sí han tenido conflictos armados con los Estados no liberales (Peñas, 1997, p.120).

En su proceso de formulación teórica, este enfoque se vale de una evidencia histórica cuantitativa para reforzar sus aseveraciones, y sustenta su razonamiento a partir de la recopilación de guerras de carácter internacional acaecidas entre 1817 con la guerra entre Gran Bretaña y la India hasta 1980 con la terminación del conflicto entre la República Islámica de Irán y la República de Irak:

Pretende alcanzar en su desarrollo el estatuto de teoría, es decir, establecer una relación causal entre una variable independiente (estructuras políticas democráticas en el nivel de las unidades) y una variable dependiente (la comprobada ausencia de guerra entre los Estados democráticos) y ser capaz de explicar esa relación (Peñas, 1997, p.121).

La raíz primigenia de esta teoría se halla en el ensayo kantiano *“La Paz Perpetua”*. A partir de un examen filosófico, este autor intentó demostrar que coherente y empíricamente los Estados adoptan un comportamiento en particular en la política mundial. Esta conducta, a saber, se explica en la tendencia pacífica de las relaciones entre Estados liberales, por un lado, y por el otro, una predisposición hostil en sus relaciones con Estados que no lo son.

Insistentemente, Kant plantea que ante la naturaleza conflictiva de las relaciones entre hombres, se elevan los Estados cuya obligación es instituir la paz, que se ve amenazada ante la disposición de dichas unidades a estar siempre preparadas para entrar en guerra. Por tanto, la seguridad es percibida en sí misma como causa generadora del conflicto.

Esta afirmación apunta en la dirección de lo que Stephen Walt (1987) denomina “equilibrio de amenazas”, concepto que explica que la búsqueda de alianzas entre Estados no pretende, como en el enfoque realista, restablecer el equilibrio del poder, y por el contrario sostiene que los Estados buscan alianzas cuando se sienten amenazados, percepción que se remite no en sentido estricto a estructuras materiales sino a visiones e ideologías de otra entidad.

La guerra es el estado natural bajo el cual se afirma el derecho por la fuerza, y aunque las hostilidades puedan no haberse declarado, son la esencia de las relaciones. “Todo pueblo encuentra ante sí otro pueblo que lo acosa y contra el que debe convertirse internamente en un Estado para estar preparado como una potencia contra aquél” (Kant, 1985, p.38).

Ahora bien, la relevancia de una constitución republicana²⁰ (que será vinculada al concepto de democracia) para la obtención de una paz perpetua se basa en su capacidad de establecer vínculos entre la política y el derecho. Así pues, “el republicanismo es el principio político de la separación del poder ejecutivo del legislativo” (Kant, 1985, p.18). Es una organización política que combina el orden social, el individualismo y la autonomía moral. Por tanto, difiere de la democracia en su forma de gobierno, es decir, en la capacidad soberana de quienes ostentan el poder del Estado. No obstante, aquella forma política en la que el poder ejecutivo se funda en el consentimiento y voluntad del pueblo entraña un sistema de representación, por lo que la democracia es el primer camino para llegar al republicanismo:

“Toda forma de gobierno que no sea representativa es en propiedad una no-forma, porque el legislador no puede ser al mismo tiempo ejecutor de su voluntad en una y la misma forma”. El modo de gobierno que es conforme a la idea del derecho pertenece al sistema representativo, único en el que es posible un modo de gobierno republicano y sin el cual el gobierno es despótico y violento (Kant, 1985, p.19).

En una reformulación de las ideas kantianas, el profesor Michael Doyle explica que dicha teoría tiene una importancia histórica y política, debido a que su preeminencia en las relaciones internacionales se deriva de la coyuntura en la que EEUU²¹ y los países occidentales incorporaron a su discurso político la extensión de los valores democráticos y el liberalismo, en un contexto en el que la fragmentada URSS no proponía obstáculo ideológico alguno y el orden mundial era configurado por un líder hegemónico. Para Doyle, la paz democrática solo puede ser cristalizada si sus preceptos básicos se conjugan y se dan simultáneamente en el sistema internacional:

(...) Together (and only together) the three specific strands of liberal institutions, liberal ideas, and transnational ties plausibly connect the characteristics of liberal policies and economies with sustained liberal peace. But in their relations with nonliberal states, liberal

²⁰ Ante su valor jurídico, la constitución republicana ostenta los siguientes elementos: 1) un derecho político, 2) un derecho de gentes, 3) un derecho cosmopolita y 4) un derecho a la libertad jurídica (Kant, 1985, p.15).

²¹ El ex presidente norteamericano Woodrow Wilson profesó en su idealismo teórico de principios del siglo XX que la seguridad en el mundo se derivaba de la existencia de gobiernos representativos en el orden global, por lo que catalogaría a la autodeterminación nacional como el dogma central del idealismo, en cuyo espectro reinaba la libertad del pueblo, la armonía y el pacifismo.

states have not escaped from the insecurity caused by anarchy in the world political system considered as a whole (Doyle, 2005, p.465).

El rechazo de los países liberales frente a otros regímenes puede ser ilustrado a partir de la configuración de prevalencia de su interés nacional, que pudiera en cualquier caso agudizar la enemistad entre las partes. Una muestra de ello se encuentra en la preocupación de Stalin luego de la Conferencia de Múnich de 1938, en donde afirmó que la democracia promovía la violencia, toda vez que los países occidentales alimentaban los recelos y la inminente ofensiva de la Alemania nazi.

Ahora bien, el conjunto de derechos fundados en el liberalismo y que sustentan la idea central de la paz democrática incluyen la libertad de conciencia, libertad de prensa y libertad de expresión, la igualdad bajo el derecho y el derecho a la propiedad privada. El derecho a la participación y representación democrática es fundamental para garantizar estas libertades, siendo la esencia misma del liberalismo.

Above all, this is a belief in the importance of moral freedom, of the right to be treated and a duty to treat others as ethical subjects, and not as objects or means only. This principle has generated rights and institutions (Kant, 1983, p.206).

Frente a la manifiesta repulsión de los Estados liberales hacia Estados abiertamente no democráticos, es claro que en materia de política internacional la sospecha de la inestabilidad en estos últimos da lugar a la intromisión en su política interna a través de la imposición, incluso por la fuerza, de formas y principios democráticos. Esta realidad constata que las democracias liberales son o pueden llegar a ser tan agresivas y propensas a la guerra como cualquier otra forma de gobierno en el sistema internacional.

En un análisis de la naturaleza de las relaciones entre liberales y no liberales, se han podido identificar tres rasgos:

(...) 1) Vehemencia imprudente que tiene como resultado la carencia de espíritu de negociación, 2) la desidia y supina complacencia que, da lugar al aislacionismo o a la falta de vigilancia, y finalmente 3) la incertidumbre inducida por la ambigüedad moral de los principios liberales que gobiernan la distribución internacional de la propiedad (Peñas, 1997, p.125).

Para el profesor de relaciones internacionales de la Universidad de Yale, Bruce Russett, el eje de la tesis de la paz democrática indudablemente tiene una connotación política al vincularse al tipo de régimen exhibido por los Estados:

This statement represents a complex phenomenon: (a) Democracies rarely fight each other (an empirical statement) because (b) they have other means of resolving conflicts between them and therefore do not need to fight each other (a prudential statement), and (c) they perceive that democracies should not fight each other (a normative statement about principles of right behavior), which reinforces the empirical statement (Russett, 1993, p.4).

La explicación de la paz democrática se basa en dos perspectivas: la normativa y la institucional. De acuerdo a la explicación normativa, los Estados democráticos resuelven sus disputas sin acudir a la fuerza y a través de un proceso de negociación política. La explicación institucional resalta que la división de poderes y la necesidad de amparar las decisiones políticas a través del consentimiento del pueblo retrasan el uso de la fuerza.

En el capítulo tres del libro *Security Studies*, Cornelia Navari, profesora de ciencia política de la Universidad de Birmingham, identifica elementos de la teoría realista en el enfoque de la paz democrática. Con esto, señala que si la guerra no es pensada entre Estados democráticos, la enemistad declarada a Estados que no lo son claramente refleja la anarquía del sistema internacional, que pretende ser aminorada a partir del establecimiento de alianzas entre naciones liberales en su lucha por conseguir más aliados (juego de suma cero). “It may also be that in a world of diverse states in situations of conflict, that is, in an anarchical society, liberal states make more reliable allies – that they do not fight one another because they ally with another” (Navari, 2008, p.37).

Intrínsecamente el enfoque de esta teoría exhibe el papel protagónico del Estado, ya que para determinar cuantitativamente su efectividad recopila conflictos y disputas estrictamente estatales, lo que deja fuera de análisis las guerras de carácter civil, la guerra de guerrillas, las operaciones encubiertas y las disputas entre subunidades que carecen de gobierno y por tanto de reconocimiento alguno al interior de los Estados. “The empirical work is indeterminate since it has so far concentrated on traditional state to state wars and has ignored interventions – intervention could also be considered an intrinsically hostile act involving the use of force outside of one’s borders” (Navari, 2008, p.38).

La promoción de los valores democráticos y las intersubjetividades creadas a partir de construcciones ideológicas serán fundamentales para determinar en términos de percepción la subjetividad que adquieren Abjasia y Osetia del Sur ante los Estados abiertamente liberales de Occidente y frente a su presunta ilegitimidad y carencia de autoridad soberana. Lo anterior se reduce a que los Estados liberales no reconocen entidades surgidas al interior de un Estado soberano en defensa de la no intervención en asuntos domésticos y la integridad territorial como principios rectores.

2.2.3 Teoría Fundamentada: Régimen jurídico de Statehood en Derecho Internacional

En el último nivel teórico estipulado por el Manual de Procedimientos de la Facultad de Ciencias Jurídicas, se encuentra la teoría fundamental que “surge de la percepción o significado que tiene el investigador al comprender la realidad de cierto contexto u objeto que va generando conocimientos y puede proporcionar una guía significativa para la acción investigativa” (Uribe et al., 2012, p.25).

Resulta indispensable la definición conceptual del régimen jurídico de statehood ya que el eje central de esta investigación lo compone precisamente el análisis de normas, principios y declaraciones de carácter jurídico internacional que reglamentan, determinan y orientan la legalidad o ilegalidad²² de entidades secesionistas en el derecho internacional público. Este enfoque será abordado a la luz de las obras del australiano James Crawford (2006), Director del Centro Lauterpacht de derecho internacional de la Universidad de Cambridge, y David Raič (2002), experto en derecho internacional y Ministro de Relaciones Exteriores de Países Bajos, dos de las figuras más representativas en esta rama del derecho.

Desde una perspectiva clásica, la formación de Estados es una cuestión de hecho, no de derecho, es decir, las unidades estatales surgen y posteriormente la legalidad de su creación se ampara en normas jurídicas. Es por esto que su creación usualmente se vincula al criterio de eficacia, no de legitimidad.

²² Más adelante se demostrará que en la práctica internacional, los Estados legitiman (acto político de reconocimiento) la existencia en derecho internacional de Estados recién formados conforme a la Convención de Montevideo de 1933 y a los criterios contemporáneos de statehood, es decir, a instrumentos normativos. La falta de legitimidad (respaldo político) de Abjasia y Osetia del Sur no les ha permitido conseguir el estatus de Estados soberanos bajo el derecho internacional.

Es así que la definición de una entidad como Estado tiene que ver esencialmente con los parámetros que determinan su existencia en el derecho internacional público, las obligaciones y las facultades que posee. La relación entre estas unidades constituye el derecho de las naciones, de cuyo espectro provienen las relaciones diplomáticas o el uso de la fuerza, atribuciones por esencia de los Estados.

En términos doctrinales, la escuela naturalista del derecho (en cabeza de Hugo Grocio, Francisco de Vitoria y Samuel Pufendorf) acudió a criterios como gobierno e independencia para definir al Estado como forma de organización política, con el propósito de determinar qué tipo de entidades podían declararse la guerra. Por otra parte, la escuela positivista (representada por Hans Kelsen y Emerich de Vattel) define al Estado desde una perspectiva jurídica como un cuerpo político caracterizado por su independencia y soberanía ante otra entidad.

Estos elementos configuran el *régimen de statehood*, término que refiere los atributos que posee una entidad en términos fácticos. La personalidad legal²³ de los Estados bajo el derecho internacional usualmente se deriva de su reconocimiento de otros Estados, siendo este el punto de inflexión en la práctica estatal del siglo XIX.

A further effect of nineteenth-century practice has been to focus attention more or less exclusively on the act of recognition itself, and its legal effects, rather than on the problem of the elaboration of rules determining the status, competence and so on of the various territorial government units (Crawford, 2006, p.19).

Para determinar las diferencias en la personalidad legal internacional adquirida por los Estados y otros sujetos de derecho (como pudieran ser las OI formadas por 2 o más Estados), la CIJ explica en la Opinión Consultiva *Reparation for Injuries Case*²⁴ la diferencia esencial en la posesión de esta capacidad jurídica. “The Court concluded that the United Nations is an international person, it emphasized that this legal status does not mean that the United Nations is a state” (CIJ, 1949, p.180).

²³ La personalidad legal es la capacidad de adquirir derechos y obligaciones bajo el derecho internacional, pero no puede ser confundida con el régimen de statehood, que se refiere a la personalidad jurídica que adquiere únicamente un Estado. No obstante, personalidad legal pueden adquirir los individuos y las empresas transnacionales.

²⁴ Esta Opinión Consultiva de 1949 se refiere a las reparaciones por lesiones que pudieran haber ocurrido en el servicio de la ONU por uno de sus agentes y cuya responsabilidad se deba a la acción de un Estado.

En consecuencia, la personalidad legal de entidades no estatales es relativizada por cuanto poseen una capacidad limitada de derechos y obligaciones bajo el derecho internacional. Es así que la totalidad de la personalidad legal reside únicamente en los Estados, cuyas atribuciones legales exclusivamente se derivan de la posición especial que por costumbre internacional poseen en el derecho internacional (estructura clásica).

Crawford (2006) propone, en términos legales, el núcleo de los elementos que constituyen el concepto de statehood, a través de los cuales se adhiere a la noción de Estado y a su posición jerárquica en el derecho internacional:

- 1) Los Estados tienen la capacidad de realizar actos y celebrar tratados en el derecho internacional. Esta capacidad afirma la noción de soberanía de estas entidades.
- 2) Los Estados son exclusivamente competentes con respecto a sus asuntos internos. Aunque el derecho internacional impone limitaciones, la jurisdicción interna es asunto de cada Estado y no está sujeta al control de otros. Con ello se explica la noción de independencia.
- 3) Los Estados no están sujetos a un proceso de jurisdicción o arreglo internacional obligatorio si no dan su consentimiento, dado con carácter general o particular. Lo anterior concierne a la jurisdicción y competencia que los Estados conceden a las OI.
- 4) Los Estados son considerados como iguales bajo el derecho internacional. Aunque su poder e influencia pueda diferir notablemente, estos gozan jurídicamente del mismo estatus (igualdad soberana).
- 5) Estos elementos no serán anulados, y en caso de duda, una corte o tribunal internacional tenderá a decidir en favor de la libertad de acción que reside en manos de los Estados.

Ahora bien, los criterios básicos que debe reunir un Estado para ser persona en derecho internacional (bajo la premisa de cumplir con las anteriores determinaciones legales) fueron plasmados en el artículo 1 de la Convención de Montevideo de 1933 sobre Derechos y Deberes de los Estados. Aunque como tratado solo es vinculante para los Estados que lo ratificaron (Estados del continente americano), su amplia codificación interna y aceptación internacional proyecta la validez de este instrumento. De acuerdo con este instrumento, los elementos de un Estado son 1) población permanente, 2) territorio determinado, 3) gobierno y 4) capacidad de entrar en relaciones con otros Estados.

El establecimiento de un nuevo Estado tiene un efecto claramente identificable en las relaciones internacionales, que es la demarcación de un área territorial que se encuentra bajo el control de una autoridad soberana, denominada Estado-Nación.

Para efectos de diferenciación conceptual, Albert y Brock (2001) señalan que el concepto de nación se refiere a un conjunto de personas que comparten un espacio común y la convicción de formar una unidad con identidad específica. Pese a que será un factor determinante en la relación conflictiva entre Estados independizados en 1991 en la región de Eurasia, este concepto no se incluye dentro de los criterios del régimen de statehood.

Retomando lo anterior, los elementos que reúne una entidad en derecho internacional están estrechamente ligados entre sí y supeditados esencialmente al criterio de independencia. No obstante, la primera relación visible se forja entre territorio y gobierno, toda vez que el derecho a ser un Estado depende, al menos en primera instancia, del ejercicio exclusivo de poderes gubernamentales sobre un territorio. Estos criterios tradicionales se distinguen de los elementos contemporáneos del régimen de statehood porque están basados en la efectividad, mientras que los criterios modernos están sustentados en la legalidad.

Por regla general los criterios modernos basados en la legalidad son la soberanía y la independencia, elementos que consecuentemente garantizan el reconocimiento de una entidad. Aunque la soberanía y la independencia se asemejan, Raič (2002) dilucida el concepto de independencia como requisito para la adquisición de personalidad legal contenida en el régimen de statehood (en torno al reconocimiento de otros Estados) y la soberanía como un incidente legal.

Ante la amplitud de contenidos en el término soberanía, Raič describe la atribución de competencias como el elemento característico y rasgo de identificación de un Estado. “The content of the term sovereignty denotes the totality of competences attributed to the state by the international legal system, that is, the state’s status of full international legal person” (Raič, 2002, p.25).

La autoridad de los Estados en el derecho internacional suele ser denominada como *suprema potestas*, expresión que proyecta al Estado como la autoridad terrenal máxima, sin que esto se traduzca en la absoluta libertad de sus acciones, más bien si en su autonomía y

actuación bajo las reglas y parámetros que establece el sistema jurídico internacional. Es así que en la perspectiva epistemológica de Brenner (2004), el Estado es visto como una entidad políticamente soberana y económicamente auto promotora.

En el marco de la existencia de una autoridad de gobierno, el derecho internacional no plantea requisitos para su control efectivo, meramente incluye un grado de mantenimiento del derecho y el orden así como el establecimiento de instituciones básicas, lo suficientemente sólidas como para excluir la injerencia de otras entidades en su esfera de soberanía. Aun así, el gobierno como criterio de Estado tiene efectos legales incuestionables sobre el territorio y la población en donde ejerce su jurisdicción, además de ser una precondition esencial para la conducción de las relaciones interestatales:

Positively, the existence of a system of government in and of a specific territory indicates a certain legal status, and is in general a precondition for statehood. Continuity of government in a territory is an important factor determining continuity of the State concerned, as well as continuity between different forms of legal personality (Crawford, 2006, p.60).

Entre tanto, la capacidad de entrar en relaciones con otros Estados, entendida como la habilidad de establecer vínculos en la esfera internacional, depende en buena medida del poder que el gobierno internamente posee en un territorio, para que su aceptación se materialice externamente. Es así que las relaciones entre Estados se derivan de la fusión entre gobierno e independencia como componentes que justifican tales interacciones.

Así, la independencia es el criterio central de los Estados y es el parámetro de identificación de cualquier entidad dentro o fuera de sus fronteras. Su instrumentalización describe las relaciones entre individuos y gobierno e igualmente en materia de relaciones exteriores. “Sovereignty in the relations between states signifies independence. Independence in regard to a portion of the globe is the right to exercise therein, to the exclusion of any other state, the functions of a state” (Crawford, 2006, p.62).

El criterio de independencia tiene una doble función. Como elemento de Estado, es la herramienta bajo la que un Estado existente puede, por medio de reglas de derecho internacional, protegerse de una invasión o anexión ilegal avocando la no injerencia en sus asuntos domésticos, mientras que para Estados recién formados por vía de secesión,

permite demostrar, formal o parcialmente, su capacidad de separarse y considerarse definitivamente como Estado. En este caso, la independencia de Abjasia y Osetia del Sur se fundamenta en la aceptación de sus pueblos de separarse de la RG a través de un referendo abrumadoramente aceptado y que contribuye a la consolidación de su independencia. “There is a related distinction to be drawn between Independence as a criterion for statehood and Independence as a right of states” (Crawford, 2006, p.63).

Los elementos examinados en el régimen de statehood hacen parte del derecho internacional por vía de la costumbre internacional como fuente formal del derecho y por tanto su jerarquía normativa las proyecta como normas perentorias²⁵, cuyo concepto es esgrimido en la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados de 1969 de la siguiente manera:

(...) Una norma imperativa de derecho internacional general es una norma aceptada y reconocida por la comunidad internacional de Estados en su conjunto como norma que no admite acuerdo en contrario y que sólo puede ser modificada por una norma ulterior de derecho internacional general que tenga el mismo carácter (ONU, 1969).

Como fuente del derecho originada de manera informal y derivada del acuerdo entre las unidades que componen el sistema jurídico, las normas definidas como costumbre internacional deben poseer dos elementos para configurarse como tal, que son el resultado de la interpretación del artículo 38 de la CIJ: “La Corte, cuya función es decidir conforme al derecho internacional las controversias que le sean sometidas, deberá aplicar: (...) b) La costumbre internacional como prueba de una práctica generalmente aceptada como derecho” (CIJ, 1948).

La Convención de Montevideo de 1933 como tratado y fuente formal del derecho, su codificación en el derecho nacional, el consenso general de dichos elementos como identificadores de una unidad estatal y las declaraciones de los Estados configuran a este tratado como una norma consuetudinaria.

²⁵ Las normas perentorias pueden organizarse en tres categorías: 1) reglas que protegen la base del orden legal internacional (como la prohibición al uso de la fuerza), 2) reglas concernientes a la cooperación pacífica y la protección de intereses comunes (como la libertad de mares), y 3) reglas que protegen la mayoría de los derechos humanos fundamentales.

Así pues, los requisitos que una norma debe tener para considerarse como costumbre internacional son 1) la práctica internacional (elemento objetivo) y 2) la *opinio juris sive necessitatis* (elemento subjetivo). Para Cárdenas y Uribe (2010), profesores de derecho internacional, el primer elemento se refiere a la conducta y comportamiento evidente de los sujetos en la práctica jurídica, mientras que el segundo elemento atañe a la creencia que dicho comportamiento está conforme a la ley.

Como se ampliará en la ejecución del proyecto, la emergencia de nuevos Estados en el espacio postsoviético constituye una de las más importantes fuentes de conflicto internacional. La multiplicidad de intereses e identidades ha sido un factor de dispersión entre las naciones independizadas desde 1991 en la región del Cáucaso, principalmente cuando el concepto de democracia se configura en la práctica como el elemento central del régimen contemporáneo de statehood, opacando y evitando reconocer cualquier otra forma de gobierno por considerarse incapaz de garantizar la protección a los derechos humanos.

2.3 Marco Histórico

El caso de la FR como predecesora de la URSS es una expresión manifiesta de la continuación de un Estado cuya personalidad jurídica no fue modificable. Sin embargo, tanto en términos de organización política como en términos de identidad cultural es pertinente aclarar cuestiones específicas.

Este acápite pretende describir el estatus político y la situación jurídica de Abjasia y Osetia del Sur a la luz de las reestructuraciones internas que en 1931 implementara Joseph Stalin como Secretario General del Comité Central del Partido Comunista de la URSS. Con ello, se apelará a la explicación de República Autónoma y Provincia Federativa como formas de organización política previstas por el comunismo soviético del siglo XX.

En el ámbito del derecho internacional, el término Estado no se emplea únicamente para referirse a una entidad territorial. Contrariamente, el concepto se enmarca en la definición e identificación de entidades facultadas de personalidad legal internacional. En la práctica, esta diferencia se explica entre Estados soberanos y Estados federados. En el contexto de la URSS, Abjasia y Osetia del Sur tuvieron vestigios de soberanía e independencia (Abjasia

constitucionalmente fue equiparable a Georgia) y los cambios producidos en 1991 se configuran como el punto de partida de las disputas en el Cáucaso Sur.

Las bases del sistema de organización soviético se encuentran en el período comprendido entre 1928 y 1953, tiempo en el que el georgiano Joseph Stalin instauró su régimen sustentado en dos premisas fundamentales: primero impulsar el desarrollo industrial y segundo configurar a la URSS como un Estado poderoso equiparable a EEUU.

En lo que concierne al ámbito político, Stalin forjó la idea de establecer el liderazgo del socialismo como alternativa al capitalismo. No obstante, las críticas a su poder se derivan de la evidente concentración de poder político y los mecanismos de represión que facilitarían el funcionamiento de una clase burócrata leal al gobierno.

Ante la exhibición de un nacionalismo ruso que funcionaba en contrapeso a Occidente, se estableció un esquema de seguridad nacional que fue defendido por Máxim Litvinov, Comisario de Asuntos Externos quien forzaría la idea de construir un esquema colectivo de defensa en 1930 de la integridad de la URSS.

Es así que el Partido Comunista de la Unión Soviética (PCUS) se encontraba sobrepuesto sobre el Estado, y como refiere Hugo Fazio (2005), Decano de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de los Andes, concedía poderes extraordinarios a dicho partido configurando un Estado omnipotente que propendía por la configuración de un régimen autárquico. No obstante, el partido perdió legitimidad al convertirse en una institución depuesta a los intereses de Stalin, hecho que desencadenaría una reformulación de su función política una vez Stalin muriera en marzo de 1953.

Las reformas a todo el aparato político, social y económico implementadas por Gueorgui Malenkov, Presidente del Consejo de Ministros y Secretario del Comité Central del PCUS, Nikita Jruschov, Secretario General del mismo partido y Lavrenti Beria, Jefe de la Policía secreta en el régimen de Stalin desde mediados de los cincuenta contribuirían a la proyección de la URSS como un Estado de derecho, principalmente por la eliminación de las denominadas “purgas” o políticas de represión y la creación de mecanismos de legitimación política destinadas a democratizar la gestión del gobierno.

Con todo ello, sería bajo el liderazgo de Stalin que Abjasia y Osetia del Sur tendrían una sustancial reducción de su estatus jurídico al interior de la URSS en comparación al rango legal que ostentaron en el período de 1918 a 1921 bajo la RDG como primer Estado moderno de Georgia. Este periodo proyecta los primeros vestigios de soberanía de las entidades separatistas que son analizadas en la presente investigación.

2.3.1 Precedentes jurídicos de Abjasia como República Autónoma

Los primeros antecedentes de soberanía de Abjasia se remontan al siglo VIII, tiempo en el que se formara como reino bajo el gobierno de la dinastía de los Leónidos y luego entre el siglo XIII y 1864 bajo la dinastía Chabcha (Chirikba, 2009).

En el siglo XIII Abjasia estuvo sujeta a disputas de poderes exteriores cuando en principio sirvió como estancia para los italianos comerciantes de seda cuya ruta de comercio iría de Oriente a Occidente de Europa. Así residieron por algún tiempo en la región de Sujum Calé en la costa de Sebastópolis hasta ser expulsados en el siglo XV luego de la invasión turca a Constantinopla. A comienzos del siglo XVII Abjasia sería establecida como principado independiente bajo el mando de Rusia luego de la batalla entre turcos y rusos por el control en el Mar Negro, tiempo en el que Abjasia gozaría de una indiscutible independencia hasta 1864, año en el que Rusia suprimió su estatus.

Sería hasta 1921, cuatro años después de la revolución rusa que esta entidad fue proclamada como República Socialista Soviética de Abjasia (RSSA), lo que le permitió tener una alta autonomía través de la creación de su constitución política en 1925 y de cuyo espectro surgió el derecho de secesión, que le hubiese permitido salir de la URSS.

No obstante, este estatus fue modificado nuevamente en 1931, fecha en la que Stalin como Secretario General del Comité Central del PCUS decidió reducir a Abjasia al nivel de República Autónoma de la RSSG. Este hecho constituye el punto de partida para que la

actual RG considerara poseer control sobre Abjasia por vía de hecho (*effectivité*)²⁶, lo que supuso el fin del Acuerdo sobre la Unión en 1925²⁷.

Igualmente esta reducción de soberanía de los abjasios supuso el comienzo de las campañas de represión y eliminación que en su contra se implementaran desde Tiflis con objeto de aniquilar su cultura a lo largo de todo el siglo XX.

Algunas de las represiones más enérgicas tuvieron lugar en dos períodos: el primer período entre 1937 y 1953 y el segundo período entre 1958 y 1978. A los abjasios se les prohibió la enseñanza de su lengua natal, y de hecho, muchas de las escuelas fueron cerradas, además se llevó a cabo una persecución que obligó a la élite ilustrada de esta región a emigrar hacia Estados vecinos. Pese a que en 1978 algunos intelectuales abjasios enviaron una carta de protesta al soviet supremo (parlamento de la URSS) solicitando ser separados de Georgia, este hecho solo sirvió como punto de inflexión en la relación Moscú – Sujumi a través de la asignación de millones de rublos destinados a restablecer la educación de la cultura de Abjasia y abrir universidades estatales.

2.3.2 Particularidades de Osetia del Sur como Provincia Federativa

Con características notablemente distintas, Osetia del Sur no ha gozado del mismo nivel de soberanía de la región separatista de Abjasia. En el siglo XIII, los osetos se establecieron en regiones montañosas del Cáucaso Sur luego de refugiarse de la invasión de territorios que la Horda de Oro como predecesora del Imperio Mongol realizó sobre territorios de las actuales repúblicas de Ucrania, Kazajistán y Rusia. Siendo un territorio dedicado a la agricultura (como se verá, las diferencias culturales y sociales entre Asia Central y el Báltico han sido generadoras de conflicto), Osetia fue anexada por los rusos en el siglo XVIII.

²⁶ Esta expresión refiere la intención y voluntad de actuar como soberano a partir de un ejercicio visible de soberanía o autoridad sobre un territorio. En el caso de Georgia, este argumento ha sido reiteradamente usado para afirmar que cualquier intento de separación de Abjasia supone una violación al derecho internacional.

²⁷ Este acuerdo determinó que las relaciones entre Abjasia y Georgia en 1925 se establecían a partir del principio de igualdad soberana de los Estados, el cual les permite gozar de soberanía y regirse de forma independiente unos de otros.

Similar a lo ocurrido con Abjasia, la revolución rusa que supuso el fin de la dinastía de los zares y la nueva organización territorial contribuyeron a que en 1918 Osetia fuera proclamada como República Autónoma²⁸. Sin embargo, como refiere Óscar Villar, Miembro del Centro de Estudios Internacionales en Argentina, Stalin modificó nuevamente la autonomía de Osetia como consecuencia de su nacionalismo:

(...) Stalin, quien estaba al frente del proceso de conformación de la URSS, y que para compensar a su natal Georgia por otros territorios que le fueron concedidos en el sur a Armenia, amén de otros excesos, se decidió dividir a Osetia y fue creada la región autónoma de Osetia del Sur. Durante la mayor parte de la etapa soviética posterior a esto, Osetia del Sur tuvo el estatus jurídico de Provincia Autónoma (o Federativa) dentro de la RSSG (Villar, 2009, p.4).

Este hecho, como se profundizará en la ejecución del proyecto, será trascendental en la identificación de los estrechos vínculos entre osetos del sur y osetos del norte. De hecho, y a diferencia de la proclamación de independencia de Abjasia, la idea de Osetia del Sur de separarse de Georgia se sustenta en su voluntad de unificarse con Osetia del Norte en una sola y reincorporarse a la FR²⁹.

Esta propuesta sería formulada al más alto nivel en enero de 2014 cuando el Ministro para Situaciones de Emergencia del Osetia del Sur, Anatoli Bivílov, propuso realizar un referéndum para legitimar política y jurídicamente la reunificación de los osetos del sur con Rusia³⁰.

2.4 Conceptos básicos del proyecto de investigación

Los conceptos posteriormente abordados se contemplarán como resultado de las diferentes interpretaciones que de la Convención de Montevideo de 1933 tienen los Estados, específicamente en lo que concierne a los artículos 3 y 6 de dicho instrumento, objeto de controversia en la práctica jurídica internacional y que serán esgrimidos a continuación.

²⁸ Ver anexo 1.

²⁹ Ver Anexo 2.

³⁰ Bivílov aseguró que “en 1992, en un referéndum similar, el 99% de los surosetas se manifestaron a favor de la reunificación con Rusia y la opinión pública posterior a la guerra de Osetia de 2008 no cambió mucho.

El artículo 3 de dicho instrumento expresa que “la existencia política de un Estado es independiente de su reconocimiento político por otros Estados”, mientras que el artículo 6 indica que “el reconocimiento de un Estado meramente significa que el que lo reconoce acepta la personalidad del otro con todos los derechos y deberes determinados por el derecho internacional” (OEA, 1933).

Debido a la estrecha relación entre política y derecho, es importante explicar este debate frente a la relevancia que ha adquirido en la práctica el acto de reconocimiento como elemento constitutivo, y por tanto, como un impedimento para Abjasia y Osetia del Sur ante la falta de legitimidad política atribuida al no reconocimiento de una amplia mayoría (confiriendo importancia colosal a los pocos Estados que han reconocido su soberanía) de Estados en oposición a su independencia.

2.4.1 Teoría Constitutiva de Estados en Derecho Internacional Público

Esta teoría se explica a través de la inexistencia de una autoridad central en el derecho internacional. Siendo los Estados los actores centrales del sistema internacional, sus decisiones, ya sea individual o colectivamente, entrañan efectos legales.

Así pues la *teoría constitutiva* considera el reconocimiento como una característica importante del Estado, según la cual los derechos y obligaciones con respecto a este solo se producen a partir del reconocimiento.

El reconocimiento es una competencia exclusiva del Estado y es una expresión del consentimiento que otros Estados previamente conceden para que una nueva entidad este dotada de personalidad internacional y se obligue bajo las reglas del derecho internacional.

Este acto en sí mismo no crea a los Estados. Contrariamente, cuando una entidad reúne las condiciones del régimen de statehood (propias de un Estado) debe ser considerada como tal. Lo anterior permite ubicar al reconocimiento como una materia de derecho y al Estado como una formación de hecho. El punto de convergencia entre constitutivistas y declarativistas (aquellos que afirman que el reconocimiento es constitutivo y quienes afirman que es meramente declarativo) se enmarca en la ilegalidad del reconocimiento

cuando es otorgado a entidades que no cumplen con los requisitos para ser persona en derecho internacional público:

(...) “Recognition may only be granted when the customary international criteria for statehood are met. Otherwise recognition is premature and a violation of principle of non-intervention” (Raič, 2002, p.31).

El efecto legal del reconocimiento claramente solo surge entre las partes, es decir, entre una nueva entidad estatal y los Estados que otorgaron el reconocimiento. No obstante, una obligación internacional de los Estados es reconocer aquellas entidades que cumplen con las condiciones para ser sujetos de derecho internacional. “Any preliminary recognition to the effective establishment of state control is considered premature and lacking of legal purposes” (von Glahn, 1992, p.91).

Para los constitutivistas, una entidad que carece de reconocimiento puede ser identificada de muchas formas, como un grupo insurgente, una entidad secesionista, un grupo rebelde, una entidad anticolonialista, entre otras denominaciones. Sin tal reconocimiento una entidad internamente soberana no puede funcionar a cabalidad como un Estado fuera del espectro físico de sus fronteras.

Según Ian Brownlie (2008), políticamente el reconocimiento es constitutivo, porque dicho acto es una condición esencial para el establecimiento formal de relaciones diplomáticas con nuevos Estados. No obstante, determinar la legalidad de un acto de reconocimiento es indeterminable, por lo que de tal acto surgen problemas estructurales que tienen efectos directos en el derecho internacional.

Crawford propone dos argumentos decisivos en la deslegitimación de esta teoría valiéndose de un interesante examen de la legalidad del acto de reconocimiento político:

First, if State recognition is definitive then it is difficult to conceive of an illegal recognition and impossible to conceive of one which is invalid or void. (..) Second, the legal existence of state has a relative character. A state exists legally only in its relations to other states. There is no such thing as absolute existence (Crawford, 2006, p.21).

Si para los constitutivistas una entidad adquiere personalidad internacional en la medida en que es reconocida, el principal problema de esta perspectiva jurídica se encuentra en que, dicho reconocimiento solamente entraña efectos jurídicos cuando proviene de un Estado soberano. Si el reconocimiento se da por una entidad igualmente carente de reconocimiento, esto no genera consecuencias en el derecho internacional. Este acto solo genera efectos *interpartes*, es decir, entre el Estado que concede el reconocimiento y la entidad reconocida. “A new state is an international person with respect to recognizing states but not with respect to other states that have not (yet) recognized the new state” (Raič, 2002, p.33).

En consecuencia, la teoría constitutiva lacera el principio de autodeterminación como herramienta a través de la cual un pueblo tiene el derecho a crear un Estado. Adicionalmente, si un Estado soberano concede reconocimiento a una entidad que, desde su óptica, posee y cumple con los criterios de statehood, probablemente tal acto será ilegal y prematuro, ya que esto excluye la posibilidad de determinar si la legalidad puede ser determinada objetivamente. Estratégicamente un Estado puede apelar al reconocimiento para en la práctica, establecer relaciones económicas y comerciales en su provecho.

Los críticos de esta teoría aseguran que las circunstancias de hecho que dan lugar a la formación y creación de Estados no son tenidas en cuenta, y meramente consideran otorgar el reconocimiento a entidades surgidas en circunstancias diferentes a la desintegración territorial, conflictos étnicos en un Estado o posibles violaciones de minorías derivadas de políticas de limpieza étnica.

(...) The constitutive theory, although it draws attention to the need of cognition, or identification, of the subjects of international law, and leaves open the possibility of taking into account relevant legal principles not based on fact, incorrectly identifies that cognition with diplomatic recognition, and fails to consider the possibility that identification of new subjects may be achieved in accordance with general rules of principles rather than on an ad hoc, discretionary basis (Crawford, 2006, p.5).

En relación a grupos separatistas como Abjasia y Osetia del Sur, las reclamaciones nacionalistas de numerosas entidades o sub-unidades que desean convertirse en Estados soberanos crea peligros de secesionismo, que en la mayoría, de los casos, afirma Müllerson

(1994), pueden resultar en la existencia de gobiernos inefectivos, e interrumpe las relaciones económicas regionales. Consecuentemente, los Estados soberanos perciben como desestabilizadores a este tipo de entidades, hecho que convertiría al reconocimiento como una certificación de la legitimidad y el poder que dichas entidades pudieran tener en la porción de un territorio.

2.4.2 Teoría Declarativa de Estados en Derecho Internacional Público

Conforme a una teoría más liberal, la *teoría declarativa* considera que el reconocimiento es un acto político, en principio, independiente de la existencia de nuevos Estados como sujetos del derecho internacional, pero que ciertamente respalda el gobierno de entidades que poseen los criterios para ser persona jurídica internacional.

“The declaratory theory assumes that territorial entities can readily, by virtue of their mere existence, be classified as having one particular legal status: in thus, in a way, confuses fact with law” (Crawford, 2006, p.5).

Por tanto, como acto público (de Estado) discrecional, no se concibe como un deber estatal, sencillamente se utiliza para reducir las incertidumbres respecto de una entidad y para regularizar su situación jurídica. “Recognition is not a prerequisite for the foundation of a state and is purely declaratory in its impact” (Pellet, 1992, p.182).

Aun así, los declarativistas consideran que debería existir una obligación de reconocer a entidades en casos en los que, indudablemente, poseen los elementos contenidos en el régimen de statehood, lo que les daría la oportunidad de reivindicar sus derechos en organismos y cortes internacionales, así como garantizar la no injerencia de otros actores en su territorio. (...) “If an entity bears the marks of statehood, other states put themselves legally at risk if they ignore the basic obligations of other relations” (Brownlie, 1992, p.209).

El artículo 3 de la Convención de Montevideo, que se estableció como base del artículo 13 del Estatuto de la Organización de Estados Americanos (1948) dogmatiza algunos de los derechos que, se cree solamente son potestad de Estados soberanos:

La existencia política del Estado no depende del reconocimiento por otros estados. Incluso antes del reconocimiento el Estado tiene derecho a la defensa de su integridad e independencia, al mantenimiento de su seguridad y su prosperidad, y, por consiguiente, el derecho de ser organizado, como considere necesario, tomar las medidas legislativas concernientes a sus intereses, realizar los servicios, también determinar la jurisdicción y la competencia de sus tribunales (OEA, 1948).

Para Bart Driessen (1994), exponente de esta teoría, el reconocimiento de un Estado por otros Estados no es más que una indicación que los cuatro criterios descritos en la Convención de Montevideo de 1933 se han cumplido. Para los defensores de esta teoría, la personalidad internacional de una entidad adquiere un efecto *erga omnes*³¹.

El acto de reconocimiento es una expresión de un Estado que está dispuesto a entrar en relaciones con otra unidad estatal, lo que reduce los vacíos legales de la teoría constitutiva en cuanto al carácter relativo que le otorga a entidades que no gozan de reconocimiento.

Consecuentemente, el reconocimiento para los declarativistas se sustenta en la relación con los criterios tradicionales el régimen de statehood (elementos naturales), es decir, el nacimiento de una entidad y su reconocimiento se dan simultáneamente.

Furthermore, recognition must necessarily have a retroactive effect. The act of recognition is assumed to date back to the commencement of the state's existence, that is, when the criteria for statehood were satisfied. Otherwise, recognition would still be determinative for the moment of birth of the state as an international person and that would lead to the acceptance of the constitutive theory (Raič, 2002, p.32).

No obstante, la personalidad internacional no se deriva meramente de la existencia de hecho, es el resultado de ciertas reglas que acreditan la existencia legal de una entidad. Teniendo en cuenta que la subsistencia de un Estado depende en gran medida de las relaciones con otros Estados, el reconocimiento si se convierte en un prerequisite constitutivo en la esfera política al ser una condición esencial para la configuración de relaciones diplomáticas, además, ninguna entidad puede sobreponerse a las dinámicas del orden global aisladamente.

³¹ Este concepto es el fundamento jurídico que permite adjudicar responsabilidades para todos los Estados.

Es por ello que la incapacidad de organización de un pueblo impide que este pueda convertirse en un sujeto de derecho internacional. El punto de convergencia entre la teoría constitutiva y declarativa se encuentra en la ilegalidad del reconocimiento, es decir, aquel reconocimiento dado a una entidad en donde las condiciones materiales de su estatalidad están ausentes no es ni política ni jurídicamente válido.

Aunque jurídicamente no existe una prohibición al derecho de un grupo étnico a separarse unilateralmente de un Estado, Antonio Cassese (1995), primer presidente del Tribunal Penal Militar para la Antigua Yugoslavia establecido en 1991, asegura que hay múltiples debates por cuanto el reconocimiento de minorías étnicas en sí mismo constituye una violación al principio de autodeterminación, ya que supone la injerencia en los asuntos domésticos de un Estado. Con esto, EEUU y la UE veían como sospechosa la participación rusa en el marco de las guerras secesionistas de Eurasia, dinámicas conflictivas que para Occidente eran apreciadas como asuntos estrictamente domésticos de cada Estado independiente.

3. METODOLOGÍA

A partir de una concatenación de elementos teóricos y prácticos, esta investigación se enmarca en un enfoque metodológico de tipo cualitativo con un diseño de tipo histórico, analítico e inductivo. Para fundamentar la ejecución del proyecto, la siguiente definición respecto a los rasgos del enfoque aplicado se efectúa con base en la convergencia entre la parte teórica y la parte analítica de esta investigación:

Los rasgos del enfoque cualitativo son principalmente la elección correcta de métodos y teorías apropiadas, el reconocimiento y el análisis de perspectivas diferentes, las reflexiones de los investigadores sobre su investigación como parte del proceso de producción del conocimiento y la variedad de enfoques y métodos (Flick, 2007, p.18).

Consecuentemente, esta investigación se articula con el marco teórico definido en el capítulo segundo. De esta manera, la proliferación de actores que amplían el espectro del derecho internacional como las OI (tercer debate Neo – Neo), la teoría jurídica de statehood que describe los elementos que debe poseer un Estado para ser sujeto de derecho internacional y la perspectiva de la paz democrática que rechaza la existencia de modelos políticos no democráticos y configura a la democracia como un elemento de identificación de Estados soberanos desde la década de los 90, sirven como punto de partida para analizar la práctica jurídica internacional del reconocimiento.

Hugo Cerda describe las características y finalidades del diseño metodológico en un proceso de investigación que conjuga tanto componentes teóricos como fenómenos particulares:

Lo metodológico incluye todas las concepciones y procedimientos que tienen relación con el conjunto de operaciones o actividades que, dentro de un proceso y normas preestablecidas, se realizan de una manera sistemática para conocer y actuar sobre la realidad. Es el camino que recorre el investigador para alcanzar estos propósitos. (Cerda, 2011, p.56).

Con objeto de hacer una aproximación al estatus jurídico de las provincias separatistas de Abjasia y Osetia del Sur en el marco de la guerra en 2008 entre Rusia y Georgia, la

investigación se vale de un diseño analítico que sirve para interpretar el papel jugado por diferentes OI en dicho escenario conflictivo, particularmente lideradas por EEUU y la FR.

Apoyado en el análisis de fuentes secundarias y en la recopilación de artículos de prensa a partir de la delimitación temporal planteada, la investigación emplea un diseño de metodología inductiva, que permite establecer generalidades del proceso de reconocimiento de Estados ante el estudio de la particularidad del caso de Abjasia y Osetia del Sur y frente a la revisión de normas internacionales de derecho internacional público.

3.1 Recolección de Datos

En palabras de Flick (2007), la investigación cualitativa se vale de la recolección de información propia de textos para transformar dicha producción bibliográfica en un método de interpretación de la realidad. Con ello, la construcción de realidades a través de la comprensión del material de investigación constituye el proceso central de este tipo de enfoque metodológico.

Hablar de métodos de recolección, es referirnos a los medios de que se vale el investigador para poder acceder en forma sistemática al conocimiento comprensivo del fenómeno cultural. Es poder utilizar las técnicas y los instrumentos en la recolección de la información durante el inicio del trabajo de campo y posteriormente ir profundizando en la configuración de la realidad (Murcia, 2008, p.130).

La recolección de la información fue realizada de acuerdo a la pertinencia de los datos, circunscritos en estricto sentido en la reconstrucción de los principales eventos históricos y jurídicos ocurridos en la región caucásica del Sur en el caso de Abjasia y Osetia del Sur entre 2006-2008 a través de dos mecanismos:

- Una primera parte concerniente a la relación conflictiva entre Georgia y Rusia como generadora de violencia desde 2006 y detonante de la guerra de Osetia de 2008. Esta parte se nutre del análisis bibliográfico que diferentes centros de estudio y pensamiento han desarrollado al respecto, como la Fundación para las Relaciones Internacionales y el Diálogo Externo (FRIDE), el International Relations and Security Network y la revista norteamericana Foreign Affairs.

- Una segunda parte referente a la comprensión jurídica del régimen contemporáneo de statehood que se vale del estudio de las *Declaration on Guidelines on the Recognition of New States in Eastern Europe and the Soviet Union*, así como de información contenida en el *European Journal of International Law* y el *International Law of Oxford*, ciertamente aplicadas al caso de Abjasia y Osetia del Sur.
- Una tercera parte relativa al análisis de normas jurídicas contenidas en tratados, cartas constitutivas de OI, organismos regionales y finalmente, resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas (AGNU), las cuales se configuran como generadoras de derecho. Esta parte final contrasta los elementos jurídicos a favor y en contra del reconocimiento de Abjasia y Osetia del Sur como sujetos de derecho internacional.

3.2 Reducción de datos

En lo que atañe a la reducción de información respecto de su utilización para la comprensión idónea del fenómeno y la consecución de los objetivos planteados, fue necesario establecer una ponderación de criterios y variables específicas de búsqueda ante su incidencia en el cuerpo de la investigación. Separando los datos según las categorías de codificación con que guarda relación la investigación, los elementos de clasificación de la información se esgrimen a continuación:

- Proceso de desintegración de la RSSG en 1991
- Relaciones entre la FR y la RG
- Relación entre la FR y las provincias separatistas caucásicas
- Guerra de Osetia de 2008
- Práctica jurídica de reconocimiento de la UE y EEUU
- Reconocimiento internacional de Abjasia y Osetia del Sur en 2008
- Papel de OI en la guerra de Osetia de 2008
- Normas de derecho internacional público aplicables

4. EJECUCIÓN DEL PROYECTO

En concordancia con las reglas contemporáneas del régimen de statehood, los lineamientos de la política exterior de la FR se ajustan al concepto de interés nacional³², a la garantía de la soberanía, independencia, la integridad de su territorio y a mejorar su seguridad en todos los niveles, en busca del resurgimiento de Rusia como un país democrático. Bajo esta premisa se establecen las relaciones no solamente con sus vecinos³³, sino esencialmente las bases de la cooperación internacional, lo que permite acercar sus posiciones y sus vínculos con los países occidentales sobre la base de los valores democráticos, que como refiriera el presidente norteamericano George Bush, son valores globales.

Potencialmente, Rusia tiene en principio, la responsabilidad de mantener el orden mundial, y además debe garantizar la estabilidad en los territorios que hicieron parte de la URSS, razón por la cual algunos Estados recientemente independizados perciben las iniciativas de paz de Rusia en Eurasia como muestras evidentes de la política imperialista soviética³⁴.

Aunque sería solamente hasta el ocaso de la URSS que propiamente este país se insertaría en las dinámicas de la globalización, ya para el siglo XX los soviéticos proyectaban su liderazgo a través de su participación en la escena internacional:

En una perspectiva global, la política soviética se encontraba interiorizada en el sistema internacional cuando se proponía fomentar la relación entre Estados, cuando se le reconocía como interlocutor en los asuntos globales que afectaban a la comunidad internacional. Por el contrario, la política soviética se encontraba exteriorizada cuando su actividad se basaba en postulados ideológicos y en modalidades de alianza de tipo particular que apuntaban a la transformación del sistema (Fazio, 2005, p.135).

³² Pearson y Rochester (2006) afirman que el interés nacional está estrechamente vinculado con los factores sistémicos toda vez que las condiciones externas al Estado y presentes en el sistema internacional definen los intereses de los países en términos de sus desafíos y oportunidades. Dicho interés de las naciones está sustentado en 3 pilares: 1) supervivencia física, 2) promoción del bienestar económico y 3) la preservación de la autodeterminación nacional.

³³ En el escenario académico se ha popularizado el concepto de “near abroad” o extranjero cercano para referirse a las ex repúblicas soviéticas, Estados que también suelen ser identificados como el patio trasero ruso, permitiendo destacar a Rusia como la gran potencia eurasiática y vincular su liderazgo con el de EEUU.

³⁴ El Ministro de Asuntos Exteriores de Ucrania señaló en 1993 que las prácticas de Yeltsin produjeron descaradas violaciones a todas las normas existentes de derecho internacional, refiriéndose en particular a la declaración hecha por el mandatario de la FR en el discurso de la Unión al solicitar se le concedieran poderes especiales a Rusia para estabilizar regiones ex soviéticas y ante el envío de tropas en Moldavia y Abjasia.

Al igual que EEUU, la FR considera tener una misión en el mundo, esencialmente destinada a iniciar y apoyar el diálogo multilateral entre diferentes culturas y Estados. “The Russian idea at the turn of the millennium is not simply a national or a nation-state idea, but it is at the same time a global idea of the salvation of mankind and salvation of life on earth” (Müllerson, 1994, p.32).

En lo que concierne a las provincias separatistas, las reclamaciones de secesión de Abjasia y Osetia del Sur cuentan con elementos en su defensa, entre los cuales vale la pena mencionar categóricamente su existencia a lo largo del tiempo. Sus nexos históricos con la URSS hacen de sus aspiraciones de independencia un asunto de intereses propio para la FR, y los ataques a la población civil de ambas provincias por parte de Georgia desde 1992 hasta 2008 han hecho de la región una zona definitivamente trascendental para OI como la Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN) y la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE), incluso para las misiones de paz de la ONU.

Esto pone de manifiesto las gestiones negociadoras de terceros Estados y sus intereses en el Cáucaso Sur, ya sea por su interés en los recursos energéticos de la zona o por la imperativa necesidad de estabilizar la zona en términos de su amenaza a la paz y seguridad internacionales. Es imprescindible indicar que las diferencias étnico-culturales existentes entre Georgia, Abjasia y Osetia del Sur se convierten en factores amplificadores y multiplicadores de las reclamaciones secesionistas.

4.1 Fragmentación de Georgia y auge de movimientos separatistas

Las campañas de represión implementadas por los gobiernos nacionalistas chauvinistas de la RSSG a lo largo de todo el siglo XX y la debilidad de sus instituciones políticas serían elementos fundamentales para el surgimiento de movimientos separatistas en el Cáucaso. De hecho, antes del colapso de la URSS, los osetos del sur ya se habían movilizado en busca de su separación de Georgia en 1990 (quien paralelamente había declarado su independencia el 9 de marzo de 1990), mientras que Abjasia lo habría hecho en 1992, esto como consecuencia de las demandas de las minorías culturales que habían sido reprimidas de sus derechos al interior de Georgia.

La relación entre Georgia y las provincias separatistas intrínsecamente conjuga características de las tres teorías desarrolladas en esta investigación: para garantizar la obtención de ganancias relativas de las unidades en conflicto (neorrealismo), las partes recurren a un sistema de *contra alianzas* con objeto de hacer valer sus intereses, identificándose como actores divergentes del sistema internacional en la medida en que los unos se acercan a Occidente y los otros al sistema ruso (paz democrática), tanto en términos políticos como en términos culturales, y en últimas poseen relaciones jurídicas parcial o totalmente en función de los intereses existentes (régimen de statehood). “The history of the Caucasus is one of overlapping expansion of major powers and the efforts of small kingdoms within the territory either to resist these new powers or to ally strategically with one or the other” (George, 2009, p.97).

En un referendo realizado en 1991 la URSS pretendió determinar su continuidad, hecho que se vería minado por la declaración de independencia de varios Estados. Georgia validaría su autonomía y soberanía estatal ante la aprobación (mediante referendo) de su independencia como república el 9 de abril de 1991, convirtiéndose en la cuarta república en afirmarse como tal después de los países bálticos (Estonia, Letonia y Lituania).

Aunque las disputas entre la RG y las provincias de Abjasia y Osetia del Sur fuesen relativamente cortas (entre junio de 1991 y marzo de 1992 contra osetos y agosto de 1992 y julio de 1993 contra abjasios), un componente común para estos territorios fue la denominación de *Estados de facto* que recibirían ante la negativa de reconocimiento de independencia por parte del primer presidente de Georgia, el nacionalista Zviad Gamsajurdia.

Scott Pegg, profesor de la Universidad de Bilkent en Turquía, propone una definición que permite vincular las características propias de los grupos secesionistas de Abjasia y Osetia del Sur con el apelativo que recibirían por parte del Gobierno de Georgia:

The facto state is a secessionist entity that receives popular support and has achieved sufficient capacity to provide governmental services to a given population in a defined territorial area, over which it maintains effective control for an extended period of time.
(Pegg, 1998, p.1)

Junto con ello, la diversidad de grupos étnicos al interior de Georgia, que supuso una profunda inestabilidad y fragmentación cultural, fue un hecho catalizador de la política de *georgianización*³⁵ implementada más recientemente en el gobierno de Saakashvili desde 2004. No obstante, Julie A. George, profesora de ciencia política de la Universidad de Texas afirma en una de sus más completas investigaciones sobre los conflictos en el Cáucaso y la dinámica de los grupos secesionistas, que este hecho encuentra sus raíces propiamente en las inconsistencias del sistema federal de la URSS. “The Soviet Union was a repressive regime that often targeted its ethnic populations for special punishment. It was a system that used territories and hierarchies to pit ethnic minorities against one another” (George, 2009, p.103).

Históricamente, la divergencia del país se debe a dos aspectos: la orientación religiosa y la diversidad lingüística de los grupos étnicos. El dialecto de los surosetas es el persa y mayoritariamente profesan el islamismo, mientras que los abjasios se identifican como una etnia distinta a la georgiana y son abiertamente musulmanes. Por su parte, los nacionales de Georgia hablan georgiano y ruso y en su mayoría se denominan georgianos ortodoxos. Estos factores establecen la divergencia entre georgianos nacionalistas y promotores del separatismo caucásico provenientes de Abjasia y Osetia del Sur:

A good Georgian must speak the Georgian language and he/she or their parents must have lived in Georgia during the Soviet times. Unfit under this category were considered as “guests”. Any form of behavior considered inappropriate by authorities could cause deportation to their “historical motherlands”. Speaking of ethnonational origins was treated anti-Georgian (Barbashin y Kazi, 2012, p.5).

Estratégicamente, el estatus jurídico de Abjasia como República Autónoma y la denominación de Óblast³⁶ de Osetia del Sur respondía a las percepciones e intereses estratégicos que las autoridades centrales de la RSSG tenían sobre estas³⁷:

³⁵ Esta política supuso la recuperación e integración territorial de todo el espectro físico de Georgia, para lo cual Saakashvili consideró necesario acabar con el auge de movimientos nacionalistas en el Cáucaso Sur. Esta política nacional de defensa concebía a las minorías étnicas como traidores de la patria.

³⁶ Un Óblast es una entidad subnacional de la URSS, caracterizada por su reducido nivel de autonomía y formada por ciudades o regiones. Usualmente en español se les denomina “provincias”, razón por la cual desde el comienzo de la investigación a Abjasia y Osetia del Sur se les ha referido de tal manera.

³⁷ Ver anexo 3.

As one of the USSR's wealthiest regions, Abkhazia was well situated for making demands. Throughout the Soviet period, the Abkhazians appealed several times for separation from the Georgian Union Republic. The Soviets responded by making a series of concessions that increased the Abkhazian cultural autonomy within Georgia. (...) In the case of South Ossetia, there was a less mobilization over status. South Ossetians suffered, as did much of the Soviet Union, under the weight of collectivization and the purges and endured the capriciousness of the *korenizatsiia*³⁸ programs of the early Soviet era (George, 2009, p.105).

Este sería uno de los elementos según los cuales tanto abjasios como surosetas daban prevalencia a la continuidad del sistema soviético y rechazaban su aproximación con los georgianos (hostiles desde principios del siglo XX con Stalin), hecho que se vería simbolizado en el referendo de 1991 en el que ambas entidades declararon su apoyo a la continuidad de la URSS como Estado federado.

Siendo Osetia del Sur la primera república separatista en disputa con Tiflis, el punto de partida entre ambos actores se encuentra en la iniciativa georgiana en 1989 de hacer oficial el lenguaje georgiano para todas las subunidades administrativas bajo su poder, hecho por el que los osetos solicitaban se les concediera un aumento de su autonomía al nivel de República Autónoma.

El aumento de poder de Zviad Gamsajurdia (primer presidente de la RG) en octubre de 1990 permitió visibilizar sus intenciones políticas de apagar la causa separatista suroseta, quienes por su parte en diciembre de 1990 realizarían un referendo para aprobar su separación de Georgia al considerar que su incorporación a este último había sido ilegal como fruto del imperialismo soviético estalinista.

Esto produjo una serie de manifestaciones promovidas desde Tiflis en la capital suroseta de Tsjinvali por Dzhaba Ioseliani, líder del grupo paramilitar Mjedrioni, bajo el argumento de defender la integridad territorial georgiana que se veía minada por los grupos secesionistas. Según un informe de la ONG Human Rights Watch, las manifestaciones habrían dejado cerca de 140 heridos, 6 muertos y rehenes de ambos bandos, datos insignificantes en contraste con la guerra desatada en enero de 1991:

³⁸ En español, este término se refiere a la nativización de las zonas económicamente más atrasadas de la URSS, hecho por el cual se desataron campañas de represión de la identidad cultural de minorías nacionales.

“The conflict resulted in some 1.000 dead, 100 missing, extensive destruction of property and infrastructure, as well as thousands of displaced people, including ethnic Georgians from South Ossetia and ethnic Ossetians from other parts of Georgia” (Human Rights Watch, 2009, p.16).

En enero de 1992, la FR, la RG y Osetia del Sur firmarían un cese al fuego en el que se establecería que los surosetas no se unificarían con la región norte de Osetia y por tanto no se anexarían a Rusia. La RG nunca ha considerado otorgarle un estatus especial a la región de Osetia del Sur, por lo que le ha embargado económicamente desde 1992, imposibilitando en términos fácticos su independencia y soberanía, criterios centrales de una entidad estatal en el derecho internacional, esto debido esencialmente a que los orígenes de Osetia guardan una estrecha relación con el imperio persa y por tanto con el Estado iraní, generando en Georgia una marcada sensación de rechazo, aun cuando en 1801 Osetia formara parte del Imperio Ruso. En respuesta, Osetia del Sur llevó a cabo sus primeras elecciones presidenciales en 1996, eligiendo a Ludwig Chibirov, ex presidente del parlamento de Osetia como primer presidente de la República de Osetia del Sur (ROS), comicios que no serían aceptados por Shevardnadze, hecho incompatible con la declaración de su antecesor Gamsajurdia, quien sugiriera públicamente en 1993 que Osetia del Sur debería dejar Georgia para reintegrarse con su hermana Osetia del Norte.

Abjasia fue el segundo foco de atención de Gamsajurdia a partir de su programa de centralización federal de Georgia. Similar a la dinámica conflictiva suroseta, Abjasia clamaba por un mayor nivel de autonomía (aun cuando tenía un estatus de República Autónoma superior al de Óblast) de sus instituciones. Cabe resaltar que en principio Abjasia pretendía negociar su estatus jurídico con Tiflis, por lo que no estaba buscando su separación total de Georgia, caso opuesto de Osetia del Sur.

Para definir esta situación jurídica, el Presidente del Soviet Supremo de Abjasia Vladislav Ardzinba y el Presidente de Georgia Gamsajurdia se sentaron a negociar en julio de 1991, en donde acordaron crear un congreso abjasio que estuviera supeditado al liderazgo del Primer Ministro de Georgia. Esta negociación se vería opacada por la guerra civil georgiana que se extendería hasta Sujumi, capital de Abjasia, hecho que motivaría a Ardzinba a

declarar el Estado de emergencia³⁹ y promover en el parlamento la secesión de la región de Abjasia.

En julio del siguiente año, el Parlamento de Abjasia interrumpió la constitución de 1978 que la configuraba como República Autónoma de Georgia y retomó la constitución de 1925, la cual le permitía gozar jurídicamente del mismo estatus de Georgia y convertirse nuevamente en la RSSA. En respuesta, el gobierno de Georgia decidió revocar el estatus de República Autónoma a la región de Abjasia e instauró estratégicamente la constitución de 1921, impidiendo que los abjasios pudieran utilizar el derecho de secesión contemplado en su anterior constitución para independizarse por vía jurídica.

Formalmente, en agosto de 1992 grupos paramilitares georgianos entraron en Sujumi alegando la ilegalidad de la soberanía autoproclamada por los abjasios. No obstante, Abjasia contaba con el apoyo de la FR y movilizó rápidamente una respuesta militar para repeler la presencia georgiana en su territorio, hecho visto por Gamsajurdia como una provocación de Moscú para desestabilizar a su país y anexarse dichos territorios. No obstante, fue gracias a la intervención rusa que Abjasia accedió a un alto al fuego y aseguró permanecer bajo la autoridad de Georgia el 3 de septiembre de 1992. Ante la coacción externa, la intención de Abjasia por separarse de Georgia se reanudaría con nuevas ofensivas armadas el 1 de octubre del mismo año.

La disputa, finalizada en septiembre de 1993 dejó como saldo aproximadamente 10.000 personas muertas y significativos daños materiales principalmente en Sujumi, epicentro de las hostilidades, además de unos 200.000 desplazados de origen georgiano que residían en Abjasia. En 1994, georgianos y abjasios firmaron la “Declaración de Medidas por un Acuerdo Político del Conflicto entre Georgia y Abjasia”, con objeto de promover el retorno de la población desplazada y estableciendo que Abjasia tendría su propia constitución política y legislación, siendo este el vestigio más alto de soberanía e independencia previsto

³⁹ El Estado de emergencia es un recurso que faculta a un jefe de Estado para enfrentar situaciones extraordinarias asociadas a crisis, guerras, perturbaciones al orden interno, entre otras, y que en últimas le permiten promover decretos legislativos sin la autorización de su congreso.

en toda su historia. Este acuerdo también supuso un cese al fuego y la abstención al uso de la fuerza entre las partes⁴⁰ (UNIC, 1994).

El pobre nivel de autoridad y control territorial de la RG en este primer cuatrienio muestra que, desde un punto de vista del régimen de statehood, este país no se proyectaba como un Estado soberano. De hecho, y desde una visión constructivista de la teoría de la paz democrática, aquellos gobiernos que se instalen democráticamente como producto de presión externa no deberían ser considerados como tal.

En un artículo publicado en el New York Times en 2004, el mismo embajador norteamericano en Georgia afirmó que su país había canalizado aproximadamente 1.2 billones de dólares en forma de ayuda y cooperación para mejorar la promoción a la democracia y el desarrollo de la población georgiana, esto en razón a sus intereses geopolíticos:

Richard M. Miles, the American ambassador to Georgia, said in an interview last week that the United States had urged the potential combatants to disengage militarily and work toward negotiations. Washington has been Georgia's patron, funneling it \$1.2 billion in aid in the past decade. With the possibility of conflict, the players here have been trying to judge Washington's stance (Chivers, 2004).

Lo anterior permite identificar que Georgia no se ajusta a la idea política de Estado esbozada por Weber (2002), según la cual esta entidad es descrita como una estructura política que posee un territorio sobre el cual tiene el monopolio legítimo del uso de la fuerza. “Georgia from 1990 to 1995 was simply not a Weberian state. With the secession of South Ossetia and Abkhazia, Georgia had lost 5.6% and 12.34% of territory respectively” (George, 2009, p.109).

En el caso en concreto de las provincias separatistas, Osetia del Sur posee un nivel de soberanía relativo debido a su dependencia de la economía rusa y a los bloqueos impuestos por Georgia en la década de los 90. Aunque el costo del conflicto fue menor en términos humanitarios que el abjasio, esta región tiene los mayores niveles de rezago del Cáucaso

⁴⁰ Ver artículo 3 del acuerdo.

sur. Aun así, se llevaron a cabo elecciones populares ampliamente participativas desde 1996 (símbolo de democracia), pero que no contaron con el reconocimiento de Georgia.

Desde una perspectiva jurídica, Osetia del Sur ha buscado establecer relaciones diplomáticas y económicas con otros regímenes a fin de establecer una política exterior, lo que para Potier (2001) es una forma de reconocimiento implícito que le concedería en principio a esta región un tipo de personalidad legal internacional (característica propia de los sujetos del derecho internacional).

El punto de quiebre en la política exterior rusa en el Cáucaso lo compone precisamente la región Sur de Osetia, ya que debido a su afinidad cultural e histórica con Osetia del Norte es considerada como parte integral de la FR:

The Ossets were ethnically and ideologically more similar to Russia than Georgia. Ossetians also saw Russia as their potential future Home State. So, not only did Russia have strong identity relations with the Ossets, it stood to increase its territorial control, or at least its influence, if the South Ossetians won independence (Coggins, 2006, p.298).

En el caso de Abjasia, esta región ha demostrado capacidad de gobierno al interior de sus fronteras desde 1994 y posee en menor grado dependencia económica de los rusos, (de hecho, Osetia del Sur recibió dinero para su restauración proveniente de Osetia del Norte) en términos políticos posee una estructura política sólida, caracterizada entre otras cosas por contar con una amplia participación política y una libertad democrática, cuyo mayor indicio fueron las elecciones presidenciales de 2004:

Several factors account for the domestic political situation in Abkhazia. First and foremost, high levels of democratic freedom and proficient party building should be noted. (...) On October 3, 2004, the unrecognized Republic of Abkhazia held presidential elections. Remarkably, for the first time an alternative candidate ran in the elections (Skakov, 2005, p.160).

4.2 Relaciones ruso-georgianas y cronología de la Batalla del Valle Kodori (2008)

La dinámica conflictiva entre Georgia y las provincias separatistas de Abjasia y Osetia del Sur posee un alto ingrediente político y subjetivo, referido a la proyección de soberanía que

hace Georgia como Estado independiente en el Cáucaso Sur y al apoyo de EEUU en contraposición a los vínculos estrechos que la FR ha tenido con las entidades secesionistas.

Como detonante a la invasión de Osetia del Sur en 2006 por parte de Georgia, la dimisión del presidente Eduard Shevardnadze el 23 de noviembre de 2003 (quien fuera el último Ministro de Asuntos Exteriores de la URSS y reformista del sistema soviético con la Perestroika⁴¹ entre 1985 y 1991), que supuso el ascenso al ejecutivo por parte del nacionalista Mikheil Saakashvili el 25 de enero de 2004 (ex alcalde de Tiflis en 2002) constituye el punto de inflexión en la relación entre Rusia y Georgia.

Aunque Shevardnadze proyectara una marcada política occidental de Georgia entre sus años de presidencia (1995-2003), su proximidad con Gorbachov desde 1985 fue un factor que para el presidente ruso Vladimir Putin constituía al menos un elemento de unión entre ambas naciones.

Saakashvili, con un espíritu reformista y abiertamente nacionalista, se proyectaba como un líder político antagónico que discrepaba de la dirigencia rusa impresa por Putin. Con una formación occidental y lejana al comunismo (egresado de la Universidad de Columbia y con tan solo 35 años de edad) el Gobierno de EEUU percibía este hecho como un factor estratégico en su relación con Georgia. Así lo reitera el ex miembro de la Asamblea Parlamentaria de la OSCE, el español Jesús López-Medel:

“Por el contrario, desde EEUU se alentaba decididamente el cambio (de gobierno), promoviendo la independencia de Georgia tanto para contener a Rusia como para mejorar el acceso a las reservas petrolíferas en el mar Caspio” (López, 2008, p.97).

Tres hechos puntuales debilitaron la relación ruso georgiana debido a la cercanía de Saakashvili con su homólogo George W. Bush en 2004 y 2005 respectivamente:

Primero, en marzo de 2004 los dirigentes georgianos hicieron hincapié en la recuperación de dos bases militares que en su territorio había establecido Rusia, ubicadas en Aljalkalasi

⁴¹ Glasnost y Perestroika (apertura política y restructuración económica) constituyen el punto de inflexión en la política exterior rusa antes del ocaso de la URSS, que liderada por el entonces Secretario General del PCUS en 1985 pretendía acercar el comunismo a Occidente a raíz de las divergencias visibilizadas por la Doctrina Brezhnev de 1979 en busca de maximizar el control ruso en los países del Tercer Mundo.

junto a la frontera con Turquía y a orillas del Mar Negro, hecho que generó el apoyo de EEUU a través de compensaciones económicas que el Kremlin solicitaba para su retirada.

Segundo, en abril de 2005 y como efecto de la visita de Saakashvili a Moscú, Rusia y Georgia firmaron un acuerdo militar que establecía el retiro de cerca de 3.000 militares rusos desplegados en las dos bases militares anteriormente referidas. En compensación, Rusia pretendía que Georgia se negara a instalar bases militares de otros Estados, con objeto de evitar el alineamiento con EEUU. El punto de quiebre del acuerdo fue la negativa rusa de comprometerse a no intervenir en conflictos internos de Georgia, haciendo referencia por supuesto a la defensa que el Kremlin había dado a las provincias separatistas con anterioridad.

Tercero, en el marco del sexagésimo aniversario de la contribución soviética a la liberación del nazismo celebrado en mayo de 2005 en Georgia, George W. Bush emitió un discurso en el que respaldó el proceso democrático (su visita estuvo acompañada de carteles alusivos a la libertad y la democracia) y señaló la importancia que tenía la terminación de las disputas independentistas en la vinculación y entrada de Georgia a la OTAN:

President Bush told tens of thousands of cheering Georgians packed into the city's Freedom Square on Tuesday that the United States would stand with Georgia, a former Soviet republic, as it built its young democracy, and then pointedly he warned President Vladimir V. Putin of Russia that the sovereignty of Georgia must be respected by all nations (Bumiller, 2005).

En el invierno del 2006, la FR apeló a una estrategia enmarcada en la utilización política de los recursos naturales, según la cual se produciría un corte del suministro de combustible en el gaseoducto del Cáucaso que transfiere electricidad desde Rusia a Georgia. En noviembre del mismo año, la compañía rusa Gazprom (mayor extractor de gas en el Mundo) anunciaría que duplicaría el precio del gas suministrado a Georgia, hecho que para el español López Medel (2008) fue un castigo a Saakashvili por su afinidad con Occidente, aunque el argumento esgrimido por Putin dista mucho de esta perspectiva:

Russian officials have argued that they can no longer subsidize former Soviet republics by providing them with cheap energy and that the countries will have to pay West European

market prices, up to \$250 for 35,300 cubic feet. President Vladimir Putin has said that if the Western governments want the subsidies to Georgia to continue, then they can make up the difference, which amounts to billions of dollars (Finn, 2006).

Sería en febrero del mismo año que la relación entre Georgia y Rusia se agravaría cuando miembros del Parlamento de Tiflis acusaran a Rusia de utilizar a la ROS como elemento destabilizador y promover su unificación con su hermana Osetia del Norte, lo que generó por parte de Moscú el uso de pasaportes para limitar al acceso de migrantes a Rusia (a excepción de habitantes de Abjasia y Osetia del Sur) con objeto de afectar el desplazamiento legal de georgianos.

El 28 de septiembre de ese año se presentaría la mayor crisis diplomática entre ambos países, cuando policías georgianos arrestaran a cuatro militares rusos bajo los cargos de espionaje y subversión. La reacción del Gobierno de Rusia no se hizo esperar, siendo así que el Ministro de Relaciones Exteriores Sergey Lavrov procedió a hacer el llamado a consulta⁴² de su embajador en Tiflis Viacheslav Kovalenko junto con todo el personal diplomático, además se tomó la decisión de hacer efectivas sanciones de tipo económico y suspendiendo enlaces de transporte y postales con la RG.

Paralelamente, desde este Ministerio se aseguró que Saakashvili estaría orquestando un plan para recuperar los territorios de Abjasia y Osetia del Sur a través del uso de la fuerza. “Mr. Lavrov said Georgia was seeking to expand its military in preparation for seizing control of two breakaway regions, Abkhazia and South Ossetia, which receive significant support from Russia” (Lee, 2006).

Con esto, Putin pospuso temporalmente la retirada de los militares rusos de territorio georgiano, cuya fecha de expiración (según el acuerdo militar de 2005) sería a finales de 2007. Precisamente en octubre de 2007 y debido a las manifestaciones internas en contra del régimen de Saakashvili por su hostil relación con Rusia, Georgia procedió simultáneamente a llamar a consulta a su embajador en Moscú Irakli Chubinishvili, acusando a Rusia de generar las protestas.

⁴² Esta expresión es interpretada como el paso previo al rompimiento formal de relaciones diplomáticas.

El efecto dinamizador de las revueltas obligó al presidente Saakashvili a declarar el 7 de noviembre el Estado de emergencia. No obstante, la presunta corrupción política, el fraude electoral y la acción represiva de la policía en contra de los ciudadanos promovieron el adelanto de los comicios presidenciales (programados en septiembre), a lo que el ejecutivo se negó.

Sin embargo, como estrategia de aprobación interna y demostración de ejercicio democrático en el país, Saakashvili fijó el 5 de enero como fecha para la realización de las elecciones presidenciales extraordinarias, que estarían acompañadas de un referendo en el cual se pretendía decidir si Georgia debería ingresar a la OTAN. Con más del 50% de la votación total⁴³, Mikheil Saakashvili obtuvo nuevamente la presidencia, e igualmente, con un 77% de aprobación en el referendo, internamente se validó el ingreso de este país al organismo militar occidental.

Aun así, la oposición (representada principalmente por Levan Gachechiladze) denunció fraude electoral en las elecciones. De acuerdo al Reporte Final de la Misión de Observación de Elecciones presentado por la Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos de la OSCE, los resultados de los comicios fueron considerados como democráticos pese a ciertas irregularidades, referidas a presuntos actos de intimidación a sectores de la oposición:

The OSCE/ODIHR EOM assessed compliance of the election process with OSCE commitments and other international standards for democratic elections, as well as with domestic legislation. (...) In its Statement of Preliminary Findings and Conclusions of 6 January, the IEOM stated that while the election was in essence consistent with the most OSCE and Council of Europe commitment and standards for democratic elections, it also revealed significant challenges which need to be addressed urgently (OSCE, 2008, p.1).

Estas circunstancias tuvieron un efecto importante en los países de la UE, quienes al referirse al ingreso de Georgia a la OTAN afirmaron que antes sería necesaria una normalización y estabilización de la democracia para asegurar su ingreso. De hecho, la Declaración de la Cumbre de la OTAN celebrada el 3 de abril de 2008 señala en su artículo 23 que el ingreso de Georgia (y paralelamente de Ucrania) estaba pendiente ante la

⁴³ Ver anexo 4.

existencia de algunas cuestiones de naturaleza doméstica, que si bien se interpretan como avances a la democracia, retardan la membresía plena a este organismo:

NATO welcomes Ukraine's and Georgia's Euro-Atlantic aspirations for membership in NATO. We agreed today that these countries will become members of NATO. Both nations have made valuable contributions to Alliance operations. We welcome the democratic reforms in Ukraine and Georgia and look forward to free and fair parliamentary elections in Georgia in May. MAP is the next step for Ukraine and Georgia on their direct way to membership. Today we make clear that we support these countries' applications for MAP. Therefore we will now begin a period of intensive engagement with both at a high political level to address the questions still outstanding pertaining to their MAP applications. We have asked Foreign Ministers to make a first assessment of progress at their December 2008 meeting. Foreign Ministers have the authority to decide on the MAP applications of Ukraine and Georgia (NATO 2008).

Respaldada la legitimidad del poder de Saakashvili externamente por EUUU y por la Misión de Observación Electoral de la OSCE, e internamente por los resultados de las elecciones parlamentarias del 21 de mayo de 2008 cuyo partido (Movimiento Nacional Unido) obtuviera el 63% del total de los votos, garantizando 75 de los 150 escaños (la otra mitad es elegida por circunscripciones mayoritarias), el 7 de agosto de 2008 el presidente georgiano (coincidiendo con la inauguración de los juegos olímpicos de Pekín) decidió enviar tropas a Tsjinvali, capital de la ROS para reincorporar por vía de la fuerza a esta república separatista, hecho que entre otras cosas redujo la posibilidad que Georgia tenía de ingresar a la OTAN, esto bajo la premisa de recuperar territorialmente cerca del 20% de su territorio (refiriéndose a las dimensiones físicas de Abjasia y Osetia del Sur). "The Georgian military described its activities during this time as an attempt to restore constitutional order in South Ossetia" (Higgins y O'Reilly, 2009, p.572).

Inmediatamente Rusia procedió a invadir militarmente Georgia bajo orden de su presidente Dimitri Medvedev, lo que paralelamente tuvo un efecto persuasivo en la provincia de Abjasia que aumentó el sentimiento separatista en el Cáucaso, utilizando como argumento la protección de nacionales rusos presentes en la RG. El Primer Ministro Putin se refirió al ataque georgiano sobre Osetia del Sur como un acto de agresión, particularmente porque la mayoría de dichas hostilidades tuvieron lugar en zonas residenciales, dejando como saldo

cerca de 2000 personas muertas. Al respecto, un artículo de la BBC News afirma que a través de una investigación realizada por Human Rights Watch un mes después del conflicto pudo demostrarse que Georgia hizo uso indiscriminado de la fuerza, dejando aproximadamente 400 civiles como víctimas:

Eyewitnesses have described how its tanks fired directly into an apartment block, and how civilians were shot at as they tried to escape the fighting. Research by the international investigative organization Human Rights Watch also points to indiscriminate use of force by the Georgian military, and the possible deliberate targeting of civilians (BBC, 2008).

Charles King, profesor de política internacional de la Universidad de Georgetown publicó un artículo en la revista *Foreign Affairs* en donde ilustra la forma en que Rusia utilizó como detonante la muerte de varios soldados rusos que estarían presentes en Tsjinvali para tomar acciones militares contra las fuerzas georgianas, hecho que para el mismo autor dejó en el punto más frágil las relaciones entre EEUU y la FR, ya que pese a la debilidad exhibida por Georgia como Estado democrático, este era precisamente el aliado más fuerte del gobierno norteamericano en la región caucásica⁴⁴. “For Russia, the war was a firm rejoinder to a reckless Georgian leadership and a chance to stand up to U.S. influence in Moscow's backyard” (King, 2008).

En contraste, desde Occidente (principalmente EEUU y Francia) se advertía el proceder militar ruso como una forma de retardar el arribo de la democracia en Eurasia, esto debido a intereses de orden geopolítico que le permitieran al Kremlin controlar las redes de petróleo y gas presentes en la zona.

No obstante, este apoyo ruso no se tradujo en la reincorporación de dichas provincias separatistas a la FR, siendo así que el papel de Rusia en el conflicto de dichas entidades con Georgia era garantizar la no agresión del gobierno de Saakashvili a través de la disuasión, motivo por el cual su presencia era percibida como un escudo protector. “Los osetos por su parte, han manifestado su interés en integrarse no con Rusia sino con Osetia del Norte en un Estado nacional oseta (...) En el caso de los surosetas, tiene que ver mucho más en el

⁴⁴ La importancia de Georgia para EEUU radica en que este país es tránsito de energía y materia prima producida desde el Mar Caspio (Este) con destino a Asia Central aprovechando el oleoducto Bakú-Tiflis-Ceyhan, hecho por el cual la pretendida filiación de Tiflis a Washington no es ocasional.

deseo de reunificarse con los osetos septentrionales, que tienen un estatus jurídico superior en la FR que el que ellos ostentan en Georgia” (Villar, 2009, p.9).

Rusia apeló al concepto de extranjero próximo (que entre otras cosas proyecta al Cáucaso como un todo) para justificar su intervención en la guerra de Osetia. La estrecha relación entre Rusia y las regiones separatistas, especialmente con Osetia del Sur puede ser evidenciada en términos porcentuales, cuando aproximadamente el 80% de personas de dicha región poseían para 2008 ciudadanía rusa. Para Rosa Riquelme, catedrática de derecho internacional público en la Universidad de Murcia, este concepto gira en torno a dos hechos puntuales, aplicados ciertamente al caso analizado en esta investigación:

Rusia está particularmente interesada en que desde Georgia no se de refugio ni apoyo a los separatistas de Chechenia, hasta el punto que ha formulado también su propia doctrina del ataque preventivo contra grupos que califica como terroristas aunque se encuentren fuera de las fronteras rusas (...) En segundo lugar, la protección de sus nacionales hace a Rusia más activa en el escenario georgiano (Riquelme, 2009, p.524).

Aunque la agresión georgiana fue inicialmente desencadenada en territorio suroseta, específicamente en Tsjinvali entre el 7 y el 10 de agosto, la contraofensiva rusa en cabeza del quincuagésimo octavo ejército distribuido entre Vladikavkaz (capital de Osetia del Norte) se deslizó hasta Gori y Kodori, territorios controlados por Georgia en Osetia del Sur y Abjasia respectivamente desde septiembre de 2006⁴⁵, realizando ataques aéreos que hicieron retroceder al ejército de Tiflis⁴⁶ en ambas zonas separatistas, razón por la que el nombre del conflicto se denomina la *“Batalla del Valle Kodori”*.

A través de la Duma Estatal (cámara baja parlamentaria) la FR concedió el reconocimiento de independencia a Abjasia y Osetia del Sur el 25 de agosto de 2008, justificando en su derecho doméstico tal acto a partir de la ayuda a la población de Osetia del Sur para la consecución y materialización del derecho a la autodeterminación.

⁴⁵ Tras la penetración del ejército georgiano en Kodori, región de Abjasia que estaba siendo controlada por grupos guerrilleros abjasios, esta zona pasó a denominarse “Alta Abjasia” y pasó a estar bajo control administrativo de Georgia.

⁴⁶ Ver Anexo 5.

Pese a la anterior iniciativa interna, Malcom Shaw y Peter Malanczuck, expertos en derecho internacional, señalan que este hecho probablemente era legítimo en el sistema jurídico internacional del siglo XIX, pero en el derecho internacional del siglo XXI, un acto de tal naturaleza en el que se intenta proteger a nacionales extranjeros requiere el consentimiento previo del Estado en el que se tomarán las acciones, que deben ajustarse al derecho internacional humanitario (DIH).

Por su parte, Georgia rompió relaciones diplomáticas con Rusia y abandonó la CEI. Para la comunidad internacional, este acto de reconocimiento carece de legalidad al violar una norma de *ius cogens*, como lo es la no intervención en los asuntos internos de un Estado, lo que para el entonces presidente de Francia Nicolás Sarkozy y para el ex Ministro de Asuntos Exteriores de Gran Bretaña David Miliband (únicos líderes occidentales que se pronunciaron el respecto) constituye un acto de expansionismo y agresión.

Pese a lo descrito anteriormente, Rusia ya tenía por mandato desde 1993 presencia en Abjasia y Osetia del Sur con objeto de fomentar sus relaciones con Georgia, y se encontraba habilitado para ello según el Memorando de Entendimiento del 1 de diciembre de 1993 suscrito entre Georgia y Abjasia, la misión de la OSCE en Tiflis y las resoluciones 881 y 892 de 1993 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (CSNU)⁴⁷.

El 23 de octubre de 2008, el Parlamento de Georgia aprobó la Resolución “*The Law of Georgia on Occupied Territories*”⁴⁸. De acuerdo al artículo 2 de dicho instrumento, la República Autónoma de Abjasia (RAA) y la región de Tsjinvali como territorio de la ex República Autónoma de Osetia del Sur eran declarados territorios ocupados por la FR, los cuales debían estar sujetos a reglas y regímenes especiales, que incluían entre otras cosas, limitaciones de libre migración, limitación en las transacciones y actividades económicas y regulaciones en el derecho de propiedad por parte del Estado de Georgia.

⁴⁷ La Resolución 892 de 1993 incluía el despliegue de 50 observadores militares de la Misión de Observación de las Naciones Unidas en Georgia (MUNOG) para cumplir con la disposición del párrafo 4 de la Resolución 881 de 1993 que supuso la promoción de un arreglo político entre las partes.

⁴⁸ De acuerdo a esta Resolución expedida y aprobada por el Parlamento georgiano, cualquier presencia militar de otro Estado en territorio georgiano sin el explícito y voluntario consentimiento de dicho Estado, deberá ser considerada una ocupación militar ilegal y una violación a su soberanía.

Si bien la RG no puede en ningún sentido catalogarse como un imperio de acuerdo a un enfoque teórico tradicional (su capacidad y atributos son reducidos y no tiene liderazgo o influencia significativa en el sistema internacional), las acciones que fueron implementadas por el Gobierno de Tiflis desde 1992 en contra de Abjasia y Osetia del Sur hasta 2008 caben perfectamente en la definición de imperialismo realizada por Michael Doyle, profesor de relaciones internacionales en Columbia University's School of International and Public Affairs:

Empire is a relationship, formal or informal, in which one state controls the effective political sovereignty of another political society; a system of interaction between two political entities, one of which, the dominant metropole, exerts political control over the internal and external policy – the effective sovereignty – of the other, the subordinate periphery (Doyle, 1986, p.12), citado por (Dougherty y Pfaltzgraff, 1993, p. 248).

No obstante, reconocer las acciones del gobierno georgiano como imperialistas, como de hecho lo hicieron líderes de Francia, EEUU y Gran Bretaña, implícitamente estaría reconociendo el carácter independiente y soberano de Abjasia y Osetia del Sur. Paralelamente a este concepto, el profesor Cox señala que el concepto de hegemonía suele referirse a la dominación de un país sobre otro, atando el uso de esta denominación estrictamente a las relaciones entre Estados soberanos (Cox, 1993, p.60).

Con esto, efectivamente las medidas políticas y militares llevadas a cabo desde Tiflis en contra de estas provincias separatistas se sitúan en el contorno de una pretendida hegemonía que ni la FR ni dichas regiones estuvieron dispuestas a tolerar. En palabras de Krasner (1999), la soberanía westfaliana es violada cuando un actor externo se inmiscuye y determina las estructuras que poseen la autoridad doméstica. Aunque no cuentan con un amplio reconocimiento como Estados soberanos, desde una perspectiva jurídica la intromisión y posterior ataque a la población civil de Osetia del Sur y Abjasia por parte de las milicias georgianas desde inicios de los años noventa constituye una violación a los derechos humanos, negados también al impedírsele a su población el derecho de autodeterminación, como de hecho lo contemplaba la constitución de la URSS.

4.3 Régimen contemporáneo de Statehood en Derecho Internacional Público

La evolución normativa del sistema internacional obedece a la proliferación de nuevos actores en la escena internacional como receptores de derechos y obligaciones, particularmente desde mediados del siglo XX. Sin embargo y como se esgrimió anteriormente, la CIJ se encargó de definir el tipo de personalidad legal internacional absoluta ostentada por los Estados como unidad primaria del derecho internacional.

Sin embargo, creadas a partir de una cuestión de hecho o de facto, estas entidades solamente se insertan en el derecho internacional a través de su nacimiento en el derecho, es decir, por vía de la legalidad.

En este sentido, mientras que los elementos que fueron contemplados en la Convención de Montevideo de 1933 (criterios tradicionales del régimen de statehood) se relacionan al concepto de *effectivité* (como son el territorio, la población y el gobierno), los elementos de la teoría moderna de la doctrina de statehood se basan esencialmente en el concepto de *legalidad*.

Esta evolución al régimen de statehood sostiene que los criterios centrales para la identificación de un Estado como la independencia y la soberanía se mantienen intactos. Aun así, todas aquellas entidades que gozan de independencia y soberanía pero han sido creadas *de facto* como Estados ante la violación del derecho internacional no producen efectos legales para propósitos del derecho internacional público. Para expertos en esta rama del derecho como John Dugard (1987), James Crawford (2006) y David Raič (2002), un Estado para el derecho internacional es considerado como tal solamente hasta que posee personalidad legal y su legalidad debe ampararse en el respeto a las normas de máxima jerarquía normativa o de *ius cogens*:

In order to become a State in the sense of international law, the entity should be created lawfully, that is to say, its creations should not have been accompanied by, or be the result of, a violation of certain fundamental rules of international law (Raič, 2002, p.154).

Para el mismo autor, desde el criterio de la legalidad el incumplimiento de normas de derecho internacional es una barrera para la atribución de personalidad legal, retardando la

adjudicación de ciertos derechos propios de un Estado en materias particulares como el derecho diplomático o aquellos derechos contemplados en la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados de 1969. El punto de quiebre entre la teoría tradicional y la teoría contemporánea de statehood radica en que aun cuando una entidad posee los elementos naturales y tradicionales para ser un Estado, esta no podría recibir tal denominación para propósitos del derecho internacional si se creó a partir de la violación de una norma internacional.

Como elementos modernos a la regla de statehood, se incluyen la garantía de protección a los derechos humanos a través del establecimiento de un sistema democrático como único régimen a través del cual se pueden garantizar tales derechos y el cumplimiento a las reglas del derecho, bajo la premisa de ser en sí mismos sistemas políticos más fiables tanto en sus relaciones internacionales como en el nivel interno.

La obligación de no reconocer a ciertas entidades como sujetos de derecho internacional se deriva de la violación de tres normas específicas del sistema jurídico internacional, emanadas precisamente de la Carta de la ONU: “a) the prohibition of aggression, b) the prohibition of the violation of the right of self-determination of peoples (in the colonial context at least) and c) the prohibition of systematic racial discrimination, including the prohibition of Apartheid” (Raič, 2002, p.156).

Para Crawford y Raič, el derecho a la autodeterminación de los pueblos debe excluir a los Estados ya existentes. Sin embargo, cuando una entidad soberana no contempla la concesión de tal derecho, esto no supone que dicha entidad deje de existir jurídicamente para el derecho internacional, sin embargo el ejercicio de autoridad podría verse menoscabado sobre ciertas partes de su territorio, sobre todo en casos donde la organización política del Estado es federada e incluye una multiplicidad de etnias y culturas con orígenes históricos divergentes.

La anterior afirmación se enmarca en las particularidades históricas de la fragmentación de Georgia, ya que, aunque contemplado constitucionalmente el derecho a la autodeterminación de los pueblos para las repúblicas soviéticas socialistas en la Constitución Política de la URSS en 1977 en su artículo 72, Georgia redujo el estatus de

Abjasia y Osetia del Sur (particularmente el de la RSSA que tenía un estatus político equiparable en el derecho público al estatus de la RSSG) siendo así que la supresión de su autonomía política suponía la instrumentalización de la secesión como la vía jurídica para separarse de Tiflis, asunto que paradójicamente tuvo efectos colaterales en uno de los criterios tradicionales centrales de un Estado con personalidad legal, como lo es la soberanía en todo su espectro físico y territorial.

Pese a que se ha reiterado que el acto de reconocimiento no es constitutivo y tan solo se configura como un acto voluntario y declarativo de un Estado para establecer ciertas relaciones jurídicas con un nuevo Estado y para poder validar el reconocimiento de una entidad, esta no debe haber surgido en contravención al derecho internacional, y en ese sentido se instaura una obligación para la comunidad internacional de no reconocer a tal entidad.

Desde una perspectiva más amplia, la doctrina moderna de statehood como criterio legal encuentra su génesis a partir de la legalidad del acto de reconocimiento. Concediendo un valor jurídico prominente al principio de autodeterminación de los pueblos, fueron las denominadas “*Declaration o the Guideliness on the Recognition of New States in Eastern Europe and in the Soviet Union*” el instrumento jurídico que fijó el paso de los criterios tradicionales a los criterios modernos del régimen jurídico de statehood.⁴⁹.

Esta declaración de reconocimiento fue adoptada por los Estados Miembros de la Comisión Europea (CE) el 16 de diciembre de 1991, y recogiendo el Acta Final de Helsinki de 1975 y la Carta de París de 1990 hace una referencia especial al proceso de evolución histórica de la autodeterminación de los pueblos, afirmando que los nuevos Estados surgidos en este período se ciñen a las obligaciones internacionales a través de una solidez política proyectada ante la existencia de un régimen de corte liberal.

Como posición conjunta, esta declaración determinó que como amparo al acto de reconocimiento otorgado por parte de los Estados que conforman la CE se requiere el cumplimiento de una serie de requisitos por parte de un Estado (existente de hecho), en

⁴⁹ Ver Anexo 6.

donde la democracia fue incluida como un criterio de identificación de entidades que se van a crear en el derecho internacional público:

- Respect for the provisions of the Charter of the United Nations and the commitments subscribed to in the Final Act of Helsinki and in the Charter of Paris, especially with regard to the rule of law, democracy and human rights.
- Guarantees for the rights of ethnic and national groups and minorities in accordance with the commitments subscribed to in the framework of the CSCE.
- Respect for the inviolability of all frontiers which can only be changed by peaceful means and by common agreement.
- Acceptance of all relevant commitments with regard to disarmament and nuclear non-proliferation as well as to security and regional stability.
- Commitment to settle by agreement, including where appropriate by recourse to arbitration, all questions concerning State succession and regional disputes (EJIL, 1991).

Por tanto, estas directrices de reconocimiento establecen requisitos en el orden interno a los que todas las entidades germinadas ante la fragmentación de la URSS deben ajustarse. Georgia se independizó el 9 de abril de 1991, aproximadamente 7 meses antes de la adopción de este texto, por lo que el acto de reconocimiento a su soberanía como Estado no estuvo regulado por los principios emanados en el marco de la reunión de la CE.

Teniendo en cuenta que en 1991 los países de la CE expresaron su disposición a reconocer nuevos Estados (refiriéndose a los Estados surgidos de la URSS y la Antigua Yugoslavia) constituidos sobre una base democrática, fueron implementados desde mediados de la década de los noventa una serie de programas y estrategias de cooperación internacional tendientes a configurar a los Estados de la zona eurasiática como naciones democráticas, lo que en términos de política exterior es para Rusia una auténtica intromisión sobre su zona de influencia.

Además del reconocimiento de nuevos Estados, la membrecía de nuevos países de pleno derecho en la UE está limitada por el cumplimiento de los Criterios de Copenhague⁵⁰, en donde la existencia de instituciones que garanticen la democracia y el respeto a los derechos humanos han sido elementos determinantes para limitar el acceso de países como Turquía, quien comparte con Georgia la realidad de un conflicto de separatismo al interior de su espectro físico.

La relación de la UE con Georgia y los países del Cáucaso puso de manifiesto la necesidad de crear una serie de programas asistenciales que tuvieran como finalidad construir gobiernos sólidos y establecer sistemas democráticos en los que se garantizase la protección a los derechos humanos en la zona de influencia rusa. Estos programas fueron el *Technical Aid to the Commonwealth of Independent States* (TACIS) y los *Acuerdos de Cooperación y Colaboración* (ACC), que entraron en vigor en julio de 1999, y buscaron reforzar el diálogo político entre la UE y los países de la zona transcaucásica (Georgia, Armenia y Azerbaiyán) para apoyar su transición hacia la economía de mercado y la conformación de un sistema político de corte occidental. Es importante señalar que estos programas fueron renovados por Georgia en 2006 por un período de cinco años que entró en vigor en 2007.

Estos diseños de cooperación estatal se articulan con el paradigma del neoliberalismo institucional en la medida en que buscan modificar la esencia misma de los Estados del Cáucaso para obtener mayores ganancias (absolute gains), lo que se traduce en la articulación, aproximación y convergencia entre gobiernos caucásicos y gobiernos occidentales a partir de la implantación de estructuras políticas democráticas y neoliberales.

“The European Community has provided substantial economic and political gains for its members. Its members are all resolutely democratic, in their social as well as their political institutions: republican liberalism stresses the significance of this fact” (Keohane, 1993, p.289).

Por su parte, EEUU y Francia han liderado el proceso de configuración de la democracia como un elemento central para el reconocimiento de entidades en derecho internacional.

⁵⁰ Los Criterios de Copenhague, establecidos en 1993 por el Consejo Europeo de Copenhague ponen de manifiesto una serie de condiciones que deben ser cumplidas para aquellas naciones que haciendo parte de Europa presenten su candidatura de adhesión a la UE.

Retomando algunos preceptos emanados de la Declaración de Independencia de EEUU de 1776 y la Revolución Francesa de 1789, nociones como el republicanismo kantiano y el contrato social de Rousseau, confirieron un valor especial a obligaciones constitucionales en materia de protección al orden democrático, libertades individuales y ejercicio legítimo de la autoridad central, en donde el concepto de autodeterminación fue redefinido para efectos de garantizar la paz y seguridad internacionales como ejes vertebrales de la creación de la ONU:

The idea that the people are the source of all legitimate governmental power and that therefore, to be legitimate, state authority must be based on the will of people, clearly has a close link with the concept that a people has the right freely to determinate its political status (Raič, 2002, p.175).

En cuanto a la soberanía como criterio central del régimen de statehood, los países occidentales han considerado que este concepto jurídicamente adquiere dos niveles: un nivel interno, legitimado por los individuos que hacen parte de una entidad, y un nivel externo, otorgado por los Estados y a través del cual se pueden establecer relaciones diplomáticas o comerciales entre las naciones. No obstante, desde la perspectiva de statehood, es la soberanía externa aquella que concede personalidad jurídica bajo el derecho internacional:

The internal sovereignty of a State does not, in any degree, depend upon its recognition by other states. A new State, springing into existence, does not require the recognition of other states to confirm its internal sovereignty. The external sovereignty of any State, on the other hand, may require recognition by other states in order to render it and complete. (...) Such recognition becomes essentially necessary to the complete participation of the new State in all the advantages of this society (Crawford, 2006, p.9).

Aunque el reconocimiento es en sí mismo el acto político de aprobación de un Estado a otro, su relevancia y efectos legales se derivan de la naturaleza en que este pudo darse. El reconocimiento en noviembre de 2008 por parte de Venezuela⁵¹, Nicaragua⁵² y Rusia a las

⁵¹ Para el ex presidente venezolano Hugo Chávez, la operación militar rusa en Osetia del Sur es una operación para la imposición de la paz en Georgia y las regiones separatistas, refiriéndose también al rechazo de reconocimiento de EEUU como un acto de imperialismo.

provincias separatistas de Abjasia y Osetia del Sur se forja como un acto prematuro para EEUU desde la perspectiva jurídica de reconocimiento:

(...) The discussion about the legal nature and effect of recognition is of particular relevance in certain situations, as in the case of premature recognition, that is, when recognition is granted while certain criteria for statehood have not (yet) been met by the recognized entity (Raič, 2002, p.29).

Si bien una entidad es internamente soberana no puede ejercer externamente su soberanía cuando no cuenta con reconocimiento internacional, y en este caso surgen numerosos apelativos para precisar su situación jurídica. Como refiriera Vilanova (2008) todas las denominaciones tienen un elemento en común que es el concepto de Estado, pero con rasgos particulares que difieren de la categoría jurídica⁵³.

La independencia de Abjasia y Osetia del Sur es concebida como una flagrante violación al derecho internacional, y para EEUU y la UE, su instrumentalización permite negar su reconocimiento a partir del régimen de statehood, ya que proyecta la separación de Abjasia y Osetia del Sur como una violación a la integridad física de las fronteras georgianas:

Where an entity comes into existence in violation of certain basic rules of international law, its title to be a “state” is in issue. Traditional international law in matters of statehood was based essentially on the principle of effectiveness, although illegality of origin might sometimes be taken as a ground for non-recognition (Crawford, 2006, p.74).

Este tipo de contextos, en los cuales parte de un territorio voluntariamente decide separarse, es para los países occidentales una evidencia incontrovertible de la falta de voluntad de las entidades de facto por acatar u obedecer las normas internacionales. No se pone en discusión que una entidad es Estado por ser reconocida, contrariamente, se afirma que se reconoce a quienes son Estados, lo que para efectos legales se traduce en la centralización de su poder y su plena participación en el derecho internacional. Las limitaciones y debilidades propias de estas provincias fundamentan su irreconocimiento colectivo.

⁵² El embajador nicaragüense en Rusia Luis Molina reiteró que el reconocimiento es un acto soberano de cada Estado. Además, señaló que este acto de reconocimiento por parte de Managua también es una manifestación de apoyo, al menos moral y práctica, para repudiar la acción militar de Georgia en Tsjinvali.

⁵³ Las denominaciones que pueden recibir dichas entidades son, entre otras, estados fallidos, estados bajo presión, casi-estados, estados de facto, entidades secesionistas, entre otras, cuyo objetivo esencialmente tiene que ver con la idea de configurar su soberanía interna y externa para convertirse en un Estado soberano.

4.4 Argumentos legales para el reconocimiento de Abjasia y Osetia del Sur como sujetos de Derecho Internacional Público

Luego de una revisión de normas internacionales, a continuación se presenta una propuesta que permite demostrar que Abjasia y Osetia del Sur son Estados sobre la base de la soberanía e independencia como pilares centrales de una entidad estatal en derecho internacional público y sobre la base del derecho de secesión ante la agresión georgiana. Para ello, se acudió al estudio de instrumentos, declaraciones y resoluciones que dan cuenta de normas de derecho internacional público que, aunque recaen sobre el Estado como sujeto activo y pasivo del sistema jurídico, pueden ser aplicables para Abjasia y Osetia del Sur por vía de la doctrina de la secesión.

Aunque tales conceptos no se circunscriben estrictamente al espectro del espacio postsoviético, su mención permite afirmar que las reclamaciones secesionistas encuentran sustento normativo precisamente en el derecho internacional general. Adicionalmente, esta revisión jurídica permite abordar las cuestiones sobre la legalidad e ilegalidad de la intervención rusa en el conflicto de 2008.

Básicamente desde la doctrina de secesionismo, un Estado soberano otorga derechos particulares a su pueblo, que entre otras cosas incluye la posibilidad de separarse y establecer un Estado soberanamente e integrarse con otra entidad estatal previamente existente. Aunque cualquier Estado soberano debería contemplar en su constitución política tales medidas, ciertamente esta situación históricamente se ha suscitado en Estados cuya organización política es federal, precisamente porque cada entidad posee un poder y autonomía constitucional significativa.

No obstante, el poder, como elemento determinante del régimen de statehood suele estar centralizado, por lo que la resolución 2625 de las Naciones Unidas de hecho enfatiza en el principio a la unidad nacional. Es así que las reclamaciones de independencia y secesión de grupos o minorías en un Estado suelen ser consideradas como una exhibición de la débil estatalidad de una entidad en derecho internacional.

Luego del reconocimiento oficial concedido a Abjasia y Osetia del Sur como Estados soberanos e independientes el 26 de agosto de 2008 por parte de la FR, formalmente los gobiernos de Nicaragua y Venezuela procedieron a reconocer a estas regiones como Estados, estableciendo relaciones diplomáticas a partir del 3 y 10 de septiembre de 2008 respectivamente. Esto presumiría una inhabilidad de Georgia como Estado para ejercer control sobre la integridad de su territorio (que se vería reducido) aun cuando la mayoría de los Estados de la comunidad internacional no reconocieron a estas entidades. No obstante, el reconocimiento producido desde Managua y Caracas se fundamenta legalmente en tres elementos:

- 1) Principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas
- 2) Declaración sobre Relaciones Amistosas entre Estados de 1970
- 3) Acta Final de Helsinki de 1975

Estos tres instrumentos tienen un concepto en común que es el principio a la autodeterminación de los pueblos, que como se verá a continuación es impreciso y da lugar a interpretaciones respecto al titular de este derecho, razón por la cual se procede a una revisión general de las normas de derecho internacional público para analizar jurídicamente la legalidad de la secesión de Abjasia y Osetia del Sur a partir del desmantelamiento de la URSS.

4.4.1 Autodeterminación de los Pueblos

La autodeterminación encuentra su génesis en el principio de nacionalidad, una vez la población de las Islas Åland reclamó su derecho a adherirse a Suecia, mientras que paralelamente Finlandia estaba configurando su independencia del Imperio Ruso en 1918.

Desde una perspectiva jurídica, este principio cambia la dinámica de formación de Estados, puesto que ampara su creación en el derecho, y no en una situación de hecho, como tradicionalmente se concebía. “It was potentially a most significant exception to the traditional view that the creation of states is a matter of fact and not of law” (Crawford, 2006, p.108). La definición comúnmente aceptada a este principio es la que propone la ONU, la cual ha sido ajustada a los nuevos desafíos del mundo contemporáneo:

Self-determination is the right of all peoples to govern themselves. By way of initial and prescriptive generalization, the external dimension defines the status of a people in relation to another people, State or empire, whereas the democratic or internal dimension should concern the relationship between a people and 'its own' State or government. Those who expound democratic self-determination describe it as a challenge to governments that oppress their peoples. External self-determination may best express a discontinuous aspect, called up to define new externalities, new identities, in convulsive times, but also continuous defense against external intervention. Internal selfdetermination would (Thornberry, 2002, p.175).

Por otra parte, la Carta de la ONU en el Capítulo I, artículo 1 (propósitos) y en el Capítulo IX, artículo 55 (cooperación internacional económica y social) contempla este principio. Adicionalmente, la AGNU como órgano deliberativo de la ONU ha intentado precisar el contenido de este concepto en repetidas ocasiones, como en el caso de la Resolución 545 de 1952⁵⁴, descripción que fue textualmente incluida en el artículo 1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 1966⁵⁵ a través de la Resolución 2200 y que se asemeja a la Declaración de Relaciones Amistosas entre Estados contenida en la Resolución 2625 de 1970.

Aunque las resoluciones de la ONU son meramente declaraciones y no tienen la capacidad de imponer nuevas obligaciones legales a los Estados, son determinantes debido a la utilización que han hecho del concepto de autodeterminación en dos perspectivas. Estas, aunque diferentes, convergen en la identificación de una autoridad estatal, que ciertamente tanto Abjasia como Osetia del Sur han tenido desde mediados de la década de los noventa.

Mientras que los artículos 1 y 55 de la Carta de la ONU abordan el concepto de autodeterminación para establecer una relación entre dicho concepto y la igualdad soberana

⁵⁴ La mención que allí hace la AGNU respecto a la autodeterminación tiene que ver con la inclusión de un artículo que se refiriera a este principio como un derecho de todos los pueblos, por lo que solicitó la elaboración de recomendaciones a la Comisión de Derechos Humanos para el respeto internacional de tal concepto.

⁵⁵ Este artículo expresa: "todos los pueblos tienen el derecho de libre determinación. En virtud de este derecho, establecen libremente su condición política y proveen asimismo a su desarrollo económico, social y cultural" (ONU, 1966, p.1).

de los Estados, los artículos 73 y 76 (inciso B de cada uno) se acercan ciertamente a la autodeterminación de los pueblos con objeto de impedir intervenciones o injerencias de otros Estados. No obstante, son estos dos últimos artículos mencionados que confieren una importancia a derechos que, desde la perspectiva occidental, solo pueden ser garantizados en un sistema democrático.

En estos artículos se establece como fundamental “el respeto universal a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión, y la efectividad de tales derechos y libertades” (ONU, 1945).

Con este argumento, Estados Unidos y la UE pretenden opacar el nivel de soberanía e independencia ostentado por Abjasia y Osetia del Sur teniendo en cuenta que dichas entidades no poseen una estructura democrática propiamente dicha. Esta manera de abordar el concepto de autodeterminación supone se le asocie tanto a una norma fundamental de derecho internacional como a un principio meramente acordado, cuyo uso puede intrínsecamente tener un valor político y legal.

The right of self-determination has always been the sport of national or international politics and has never been recognized as a genuine positive right of peoples of universal and impartial application and it never will, nor can be so recognized in the future (Crawford, 2006, p.127).

El problema jurídico estriba en que en los artículos 73 y 76 la autodeterminación se atribuye a territorios que están sujetos a un control foráneo (Capítulo XI relativa a territorios no autónomos y Capítulo XII relativo al régimen internacional de administración fiduciaria), siendo el caso de entidades que no han alcanzado su plenitud como gobiernos autónomos. En suma, estos elementos no dejan entrever cuáles son los sujetos o entidades a quienes se les concede la autodeterminación como materia de derecho.

Otro instrumento importante es la Convención de Viena de 1993 adoptada en la Conferencia Mundial de Derechos Humanos. Allí se estipula en su artículo 2 que la denegación del derecho a la autodeterminación constituye una violación de los derechos humanos, por lo cual insta a los Estados a cooperar, esto de conformidad con la Carta de la ONU.

Este principio por esencia define la capacidad que una entidad tiene para, conforme a su autonomía, decidir la forma a través de la cual se pretende organizar. “Todos los pueblos tienen el derecho de libre determinación. En virtud de este derecho, determinan libremente su condición política y persiguen libremente su desarrollo económico, social y cultural” (ONU, 1993, p.4).

Una entidad territorial formada ante su separación de un Estado y que posee cierto grado de poder, debería considerarse como Estado para propósitos del derecho internacional, sumado a su ejercicio de soberanía e independencia frente a todos los miembros de la comunidad internacional.

Osetia del Sur declaró su independencia el 21 de diciembre de 1991 mientras que Abjasia lo hizo el 23 de julio de 1992. Aunque en términos del escalamiento armado y las pérdidas humanas la proporción de las hostilidades en Abjasia fue mayor a las acaecidas en Osetia del Sur, es posible identificar que a partir de 1994 ambas provincias separatistas han demostrado tanto control territorial como el establecimiento de un gobierno autónomo y soberano. El poder abjasio se legitimó a través de la creación de una constitución política el 30 de noviembre de 1994 derivado del liderazgo de su presidente Vladislav Ardzinba hasta 2005, mientras que la independencia política de Osetia del Sur fue reflejada en 1996 cuando Ludwig Chibirov se configurara como presidente de la ROS.

Antonio Cassese (1995) destaca que el principio de autodeterminación no incluye el derecho de una minoría étnica o grupo nacional a separarse de un Estado soberano. Sin embargo, también propone que la secesión de grupos es permitida cuando las autoridades centrales de un Estado soberano persistentemente se niegan a otorgar derechos de participación a un pueblo, violando sus derechos fundamentales y negando la posibilidad de una solución pacífica. En el caso de Abjasia y Osetia del Sur, ambas provincias tuvieron referendos después de 1991 cuyo objetivo era determinar su deseo de separarse definitivamente de Georgia y autoproclamarse como repúblicas independientes, esto como consecuencia de las masivas violaciones a los derechos humanos.

Pese a ello, Georgia se negó a reconocer tales referendos y desplegó desde finales de 1992 a su ejército en una campaña para controlar a la población y obligarlos no solamente a permanecer bajo su poder, sino también ocasionando graves violaciones a los derechos humanos.

Con lo anterior, Abjasia y Osetia del Sur acceden al derecho de secesión, descrito por el profesor de la Universidad de Pretoria John Dugard (1987) como aquel que tiene lugar cuando un grupo de personas forman parte de una minoría representativa en un Estado, pero la mayoría de dicho Estado niega el derecho de autodeterminación interna y suprime sistemáticamente los derechos humanos. Una vez probada la anexión ilegal de un territorio o la violación a los derechos humanos, un grupo puede reclamar el principio de autodeterminación para aliviar el sufrimiento al que pueden verse sometidos, haciendo la salvedad que el derecho internacional reconoce un número de remedios que van desde la protección de las víctimas, la mediación y la negociación hasta llegar a la secesión, lo que en palabras de Brilmayer (1991) le ubica como último recurso para remediar el estado de protección de derechos.

Este principio o derecho (según la interpretación del caso) negado a estas provincias separatistas, fue utilizado por los georgianos en 1980 para resaltar la tiranía de la URSS, razón por la que la autodeterminación sirvió como sustento legal y legitimador en la causa de independencia georgiana. Como norma jurídica de costumbre internacional, la autodeterminación juega un rol central.

Además, la Constitución Política de la URSS estipulaba en 1977 que las entidades que componían su organización política como un todo (repúblicas) podrían invocar el derecho de autodeterminación para acceder a la independencia, derecho al cual precisamente Georgia acudió para independizarse y negó tanto a Abjasia como a Osetia del Sur.

4.4.2 Legítima Defensa como excepción a la Prohibición del Uso de la Fuerza

Aunque la ONU prohíbe el uso de la fuerza (artículo 2 inciso 4) dirigido en contra de la integridad territorial o independencia política de un Estado, esta prohibición no se

configura como un obstáculo para el derecho a la autodeterminación en casos de ataques armados, contemplados así en el artículo 51 de la Carta de la ONU.

El derecho internacional establece 3 escenarios a través de los cuales el Estado puede hacer uso de la fuerza externamente. Estos son a) un acto de auto-defensa, b) un acto de auto-defensa colectiva y c) como participación en la ejecución de una acción desplegada por una OI⁵⁶.

Esta norma en la práctica se dirige a la prevención de agresiones entre sujetos con personalidad jurídica, es decir, entre Estados que puedan poner en peligro la paz y la seguridad internacionales. Además, se deriva de las masivas violaciones masivas a los derechos humanos e infracciones al DIH que tuvieron lugar en la primera parte del siglo XX. De cualquier modo, la violencia internacional puede emanar de diferentes tipos de entidades en el siglo XXI:

Problematic international violence today can be thought of as falling into five categories: (a) violence by the state, (b) violence between or among states, (c) violence among nonstate actors, (d) antistate violence, and (e) anarchistic and nihilistic violence against the state system as a whole (Mansbach y Wilmer, 2001, p.62).

Esta categorización permite abordar la contienda de Abjasia y Osetia del Sur con Georgia a partir de un acto de uso de la fuerza justificado como una acción de legítima defensa. Siendo así, las acciones militares en defensa de la integralidad del territorio y la protección de los ciudadanos abjasios y surosetas no constituiría una violación a la prohibición del uso de la fuerza por tratarse de entidades no estatales. Este argumento es igualmente sustentado a partir de la prohibición al uso de la fuerza contemplada en el artículo 2 párrafo 4 de la Resolución 2625:

Todo Estado tiene el deber de abstenerse de recurrir a cualquier medida de fuerza que prive a los pueblos antes aludidos en la formulación del presente principio de su derecho a la libre determinación y a la libertad y a la independencia. En los actos que realicen y en la resistencia que opongan contra esas medidas de fuerza con el fin de ejercer su derecho a la

⁵⁶ Las excepciones al uso de la fuerza están consagradas en el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas en el artículo 42 (legalidad para hacer uso de la fuerza y 51 legítima defensa).

libre determinación, tales pueblos podrán pedir y recibir apoyo de conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas (ONU, 1970).

Pese a tratarse de resoluciones carentes de fuerza legal, las normas contenidas en cada una de ellas son de máxima jerarquía (*ius cogens*), lo que provee de legalidad y legitimidad el uso de la fuerza que pudiera haber sido empleado por Abjasia y Osetia del Sur.

Además, el ingrediente subjetivo de la prohibición al uso de la fuerza (*opinio juris*) tiene relevancia jurídica en la medida en que los actores del sistema internacional reiteradamente prueban su jerarquía normativa a través de diversas formas.

Por otra parte y en concordancia con la anterior afirmación, la Resolución 103 de la AGNU de 1981 en su inciso b, parte tercera, hace una interesante mención sobre el deber y derecho de los Estados a “apoyar plenamente el derecho de autodeterminación de los pueblos cuando estos se encuentran en una situación de dominación colonial” (ONU, 1981).

Con ello, la posibilidad de acudir a la lucha armada para legitimar el derecho a la autodeterminación de los pueblos fue autorizada por la ONU, y en este caso en particular, las campañas de represión y *georgianización* implementadas por Georgia en contra de la población civil se configuran como el elemento a través del cual las regiones separatistas de Abjasia y Osetia del Sur pudieron justificar su defensa militarmente.

En este sentido, el embajador ruso ante la ONU Vitaly Churkin dirigió una carta al CSNU, señalando enfáticamente que para la FR el uso de la fuerza en contra de Georgia constituye un acto de autodefensa en la medida en que muchos ciudadanos rusos se encuentran en dicho país⁵⁷:

I have the honor to assure you that the use of force by the Russian side is strictly proportionate to the scale of the attack and pursues no other goal but to protect the Russian peacekeeping contingent and citizens of the Russian Federation from the illegal actions of the Georgian side and to prevent future armed attacks against them (Churkin, 2008).

⁵⁷ Para el presidente ruso Dimitri Medvedev, la acción militar rusa es una señal de su Estado como protector de la dignidad y vida de sus nacionales, incluso al exterior de sus fronteras, situación que de hecho se asemeja a la lógica discursiva norteamericana a través de la cual justifican sus intervenciones en otros Estados.

Ante dicho pronunciamiento, Rusia desplegó ataques aéreos desde el 8 de agosto de 2008 con objeto de proteger a aquellos nacionales que se encontraban amenazados por el Estado de Georgia, socavando la premisa de no injerencia en asuntos externos aduciendo que un mal a un ciudadano ruso es en sí mismo un mal al Estado.

Según un comunicado emitido por la Secretaria de Estado de EEUU Condoleezza Rice, el gobierno de George W. Bush consideró que tanto las acciones del ejército ruso como las acciones del ejército georgiano no fueron acordes al derecho internacional, principalmente por el excesivo uso de la fuerza extendido más allá de Osetia del Sur y debido a que los ataques tuvieron lugar en zonas residenciales como los poblados surosetas de Jetagurovo, Amenis y Ugut.

Pedimos a Rusia suspender sus ataques con aviones y misiles, respetar la integridad territorial de Georgia y retirar sus tropas del territorio georgiano. (...) El ejército georgiano atacó el pasado viernes con artillería, misiles múltiples y tanques varios poblados de Osetia del Sur y cazas de la fuerza aérea bombardearon Tsjinvali, la capital suroseta, que quedó parcialmente destruida (Novosti, 2008).

Justificando sus ataques conforme al artículo 51 de la carta de la ONU, Rusia considera que la excepción a la prohibición al uso de la fuerza se encuentra en los actos de agresión prolongadamente realizados por los gobiernos georgianos entre 1991 y 2008, considerando además que su acción militar se ajusta al principio de necesidad del DIH ante las masivas muertes de civiles rusos tanto en las regiones separatistas como en Tiflis.

4.4.3 Principio de No intervención en Asuntos Domésticos

La primera mención que hizo la ONU respecto al principio de no intervención se encuentra en la Resolución 2131 de 1965, que entre otras cosas establece un paralelo entre dicho principio y el derecho que tienen los pueblos a autodeterminarse, luego de afirmar que la injerencia externa, además de violar el principio de no intervención constituye una amenaza al principio de autodeterminación de los pueblos, según el cual un pueblo puede elegir sin presión externa alguna la forma en que desea organizarse.

Además, con este instrumento se robustece la ilegalidad del uso de la fuerza con objeto de privar a los pueblos de su identidad nacional, como ocurrió de hecho con Abjasia y Osetia del Sur desde finales de la década de los setenta, cuando la RSSG desestimó el artículo 72 de la Constitución Política de la URSS, según el cual las repúblicas socialistas de la URSS tenían consagrado el derecho a separarse unilateralmente.

No obstante, esta articulación normativa presenta un argumento en contra del proceder del gobierno de Saakashvili debido a que, si bien la FR se extralimitó en su accionar militar al extender sus hostilidades a territorio georgiano desobedeciendo el principio de proporcionalidad⁵⁸, visiblemente el ataque a civiles de Osetia del Sur por parte de Georgia constituye una transgresión a la autodeterminación, que entre otras cosas se configura como un derecho de obligatorio cumplimiento por parte de un Estado soberano.

Todo Estado debe respetar el derecho de libre determinación e independencia de los pueblos y naciones, el cual ha de ejercerse sin trabas ni presiones extrañas y con absoluto respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales. En consecuencia, todo Estado debe contribuir a la eliminación completa de la discriminación racial y del colonialismo en todas sus formas y manifestaciones (AGNU, 1965).

La Resolución 2625 de la AGNU define el concepto de No intervención en el derecho internacional contemporáneo de la siguiente manera:

No State or group of States has the right to intervene, directly or indirectly, for any reason whatever, in the internal or external affairs of any other State. Consequently, armed intervention and all other forms of interference or attempted threats against the personality of the State or against its political, economic and cultural elements are in violation of international law (ONU, 1970).

Biersteker, Lekha, Raffo y Spiro (2007) plantean que principios jurídicos emergentes en el derecho internacional como la “responsabilidad de proteger” constituyen un desafío a la estructura de Westfalia por cuanto implican la redefinición de la lógica operacional de la

⁵⁸ El principio de proporcionalidad debe ser aplicado en cualquier confrontación armada, ya sea de carácter internacional o no internacional y supone que los ataques deben ser proporcionales entre las partes.

soberanía del Estado, según la cual es fundamental el principio de no intervención⁵⁹. La justificación rusa para intervenir en las provincias separatistas esencialmente se enmarca en la consideración de Georgia como un Estado incapaz de cumplir con la obligación jurídica de proteger a los habitantes que se encuentran en su territorio, muchos de los cuales son ciudadanos rusos. Paralelamente, el gobierno ruso señala que la violación a los derechos de las minorías étnicas en territorio georgiano constituye una excepción a la prohibición del uso de la fuerza. En este sentido, la FR reduce a Abjasia y Osetia del Sur como minorías culturales en búsqueda del separatismo amparadas por el Acta de Helsinki de 1975 que se produjo de la Conferencia de Seguridad y Cooperación en Europa, del cual hicieron parte la URSS y EEUU.

Dicho documento, como antesala a la creación de la OSCE configura los ataques aéreos sobre Tsjinvali como actos de agresión que van en contra de los principios consagrados por la Carta de la ONU. Es así que la primera parte de este instrumento, referida a las reglas que determinan las relaciones entre Estados enmarca la responsabilidad de entidades soberanas sobre minorías étnicas y/o culturales, precisamente definición utilizada por el primer presidente de Georgia Zviad Gamsajurdia para referirse a Osetia del Sur en 1993, quienes por demás fueron considerados como colonos en razón a su divergencia cultural e histórica:

Los Estados participantes en cuyo territorio existan minorías nacionales respetarán el derecho de los individuos pertenecientes a tales minorías a la igualdad ante la ley, les proporcionarán la plena oportunidad para el goce real de los derechos humanos y las libertades fundamentales y, de esta manera, protegerán los legítimos intereses de aquellos en esta esfera (CSCE, 1975, p.5).

Luego que la comunidad internacional condenara la intervención militar rusa, la UE procedió a dar por terminado el 1 de septiembre de 2008 el Acuerdo de Asociación Estratégico, que contemplaba acuerdos en materia de cooperación comercial y económica

⁵⁹ Al respecto, la Declaración de la Cumbre de las Naciones Unidas en 2005 señala que “la comunidad internacional tiene la responsabilidad de usar apropiadamente medios diplomáticos, humanitarios y de otra índole de acuerdo a los capítulos VII y VIII de la Carta de las Naciones Unidas para ayudar y proteger a las personas de genocidio, crímenes de guerra, limpieza étnica y crímenes contra la humanidad. Con estos argumentos jurídicos, políticos y morales los Estados buscan la manera de justificar sus acciones dentro de otro territorio, enfatizando que esta doctrina emana de los Miembros Permanentes del CSNU” (Organización de las Naciones Unidas, 2005, p. 33).

con la FR. Paralelamente y en respuesta al conflicto, EEUU y la UE donaron aproximadamente 4.5 billones de dólares a Georgia para que se recuperase del daño infligido por el ejército ruso, medida que se proyecta como una respuesta al abuso de la excepción a la prohibición del uso de la fuerza contemplada en el artículo 51 de la Carta de la ONU:

While State abuses of this norm and the limited ability of the international system to punish abusers have caused some to consider any rules restricting force as mere rhetoric, at best idealistic aspirations, or worse, as providing a pretext or cover for aggression, the rule remains almost universally accepted in the international community (Toomey, 2009, p.452).

Así fue que diferentes líderes como George W. Bush, Nicolás Sarkozy, Ángela Merkel y el Ministro de Asuntos Exteriores Inglés David Miliband calificaron el conflicto como un asunto de política doméstica que requirió la ayuda externa, particularmente ante la extralimitación del uso de la fuerza por parte de Georgia, sin que esto se tradujera en una regla jurídica nueva para apelar al uso de la fuerza. Conforme a la doctrina tradicional del régimen de statehood, el artículo 8 de la Convención de Montevideo de 1933 señala que ningún Estado con personalidad legal puede intervenir en los asuntos de otro, reiterando en esta lógica la violación a esta norma de *ius cogens*.

4.4.4 Democracia y Derechos Humanos

La existencia de un sistema democrático como forma de gobierno capaz de garantizar los derechos humanos constituye uno de los criterios contemporáneos de la regla de statehood, y una buena forma de asegurar tal cumplimiento se da a través del principio de autodeterminación. Las políticas indiscriminadamente violentas provenientes de Tiflis en contra de la población de Abjasia y Osetia del Sur sirven como fundamento para apelar a dicho principio e impedir la violación de los derechos humanos a través de intervenciones externas, cuyo efecto sería la legitimidad de la soberanía de las provincias ante la protección de sus nacionales en un período de la historia en que la protección internacional de los derechos humanos se traduce en la esencia misma de los Estados liberales.

Founded upon the principles of territorial integrity and state sovereignty, the United Nations has recently begun to shift towards an emphasis on the rights of human beings as being at least as important as the rights of states in the international realm (Navari, 2008, p.38).

Como ya se señaló en la investigación, Abjasia y Osetia del Sur son entidades que, ante su falta de reconocimiento, carecen de personalidad legal en el derecho internacional. Esto supone un problema para la población de dichas regiones, ya que, ante cualquier ataque extranjero, un Estado agresor puede no tener responsabilidad por los actos cometidos.

Este asunto va en línea con la capacidad que un Estado puede penalmente adquirir ante la violación de normas de derecho internacional. Si bien son los individuos quienes penalmente tienen responsabilidad por sus delitos, también los Estados pueden ser sujetos activos de una conducta violatoria de las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas.

Por consiguiente, la ausencia de personalidad legal de estas regiones separatistas impide hacer referencia al crimen de agresión o acto de agresión esgrimido en la Resolución 6 de 2010 de la AGNU. Este delito, inicialmente fue contemplado en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (CPI) de 1998⁶⁰, y pese a no ser definido, si fue incluido como parte de la competencia de dicho ente.

Aunque la democracia no esté definida como un elemento de derecho internacional, en la práctica los Estados proyectan su política doméstica a través de la participación de sus gobiernos en OI bajo una dinámica visiblemente liberal. Es el derecho americano el cual ofrece los aportes más significativos en esta materia. En el marco de la Organización de Estados Americanos (OEA), la Carta Democrática Interamericana aprobada en 2001 estipula en su artículo 21 que la alteración del orden democrático de un Estado Miembro supone la pérdida del derecho a la participación:

Cuando la Asamblea General, convocada a un período extraordinario de sesiones, constate que se ha producido la ruptura del orden democrático en un Estado Miembro y que las gestiones diplomáticas han sido infructuosas, conforme a la Carta de la OEA tomará la decisión de suspender a dicho Estado Miembro del ejercicio de su derecho de participación

⁶⁰ El crimen de agresión, adoptado en Kumpala (capital de Uganda) en el marco de la Conferencia de Revisión del Estatuto de Roma es definido como la violación al principio de no intervención en los asuntos domésticos de un Estado a otro, esto cuando una persona cuya capacidad le permite dirigir a un Estado utiliza su investidura para violar principios consagrados en la Carta de la ONU.

en la OEA con el voto afirmativo de los dos tercios de los Estados Miembros. La suspensión entrará en vigor de inmediato (OEA, 2001, p. 17).

Conjuntamente, la Declaración de Quebec de 2002 proyecta a la democracia como un elemento determinante en los Estados de la región, estableciendo su obligación con los derechos humanos, los cuales deben aplicarse permanentemente:

“Cualquier alteración o ruptura inconstitucional del orden democrático en un Estado del hemisferio constituye un obstáculo insuperable para la participación del gobierno de dicho Estado en el proceso de Cumbre de las Américas” El Estado Miembro que hubiera sido objeto de suspensión deberá continuar observando el cumplimiento de sus obligaciones como miembro de la Organización, en particular en materia de derechos humanos (OEA, 2002, p. 1).

Los intentos del gobierno norteamericano por reestructurar a las instituciones georgianas hacia un modelo de corte democrático no se presentan en la práctica como la transformación de este país en un gobierno abiertamente occidental. Esta fue, sin duda alguna, una de las estrategias políticas más osadas de EEUU para legitimar la soberanía de la RG sobre Abjasia y Osetia del Sur, y por tanto demostrar que su sistema democrático efectivamente si puede garantizar la protección a los derechos de sus ciudadanos, hecho que deslegitimaría el argumento secesionista declarado por las provincias desde 1992 en el marco de la primera guerra de Osetia.

In many cases, these democracies, especially those where the change has occurred largely thanks to international pressure, can be formally democracies, but they fit large questions about whether they are substantially. Often, the mere holding of elections, which international observers have given free and fair, makes the international community considers that there was indeed a transition (Sørensen, 1992, p. 398).

En otras palabras, desde la perspectiva occidental se ha pretendido configurar a la democracia como el modelo imperante en las relaciones entre Estados a partir de la aceptación colectiva de este sistema como el único bajo el cual se pueden ejercer los derechos humanos, hecho que sin duda tiene relación con el ingrediente subjetivo (opinio juris) de la costumbre internacional:

La *opinio juris* ha sido considerada como el elemento fundamental de la costumbre internacional. Conforme con este enfoque, se afirma que la existencia de costumbre internacional puede corroborarse allí donde haya insuficiente o ninguna práctica estatal, aunque se presente otra evidencia de que los Estados creen en la existencia de una regla de derecho, como se infiere de la expedición de resoluciones por la AGNU, proceso que es interpretado como creador de derecho (Cárdenas y Uribe, 2010, p.143).

Aunque desde la perspectiva occidental tanto Abjasia como Osetia del Sur no son entidades abiertamente democráticas, el problema central de tal afirmación reside en que, en la práctica internacional, los criterios que identifican a un Estado con un sistema político liberal deben caracterizarse principalmente por contar con un alto nivel de participación y representación de la ciudadanía, entre otras cosas acompañado del respeto por los derechos humanos y el efectivo ejercicio de los derechos y libertades civiles.

4.5 Rol de Organizaciones Internacionales en la Guerra de Osetia de 2008

Diferentes OI han intervenido en el conflicto entre Georgia y las provincias separatistas. En este sentido, la ONU ha tenido un rol determinante en Abjasia (como se ha explicado anteriormente con numerosas resoluciones del CSNU) y la OSCE se ha encargado de mitigar el conflicto en Osetia del Sur.

La prominencia de las instituciones internacionales proviene de las estrategias que los Estados emplean para adaptarse a la estructura internacional cambiante, particularmente porque sus expectativas y propósitos dependen de la naturaleza y fortaleza de dichos organismos. La anterior afirmación se enmarca en el análisis institucionalista de Keohane en el tercer debate de las relaciones internacionales que evidencia la funcionalidad de las instituciones entre 1989 y 1991:

(...) The Soviet Union tried to use the Conference on Security and Cooperation in Europe (CSCE) to cover its military withdrawal from Eastern Europe, and to join Western economic organizations in order to integrate itself with the capitalist world economy. The United States, which had developed a highly successful strategy of working through international institutions in Europe, sought not to diminish but to reinforce those organizations and rules, North Atlantic Treaty Organization (NATO) in particular (Keohane, 1993, p.288).

En ese sentido, el CSNU emitió las resoluciones 1255 de 1999⁶¹ y 1582 de 2005⁶², en las que tajantemente desacreditó la independencia de Abjasia y se abogó por el respeto al principio de integridad territorial y soberanía georgiana, señalando que es indispensable resolver el estatus jurídico de Abjasia a través de un arreglo político constitucional de esta entidad al interior de la RG.

Junto con estas resoluciones, el documento de la Cumbre de Budapest de la OSCE de 1994 dispuso el respeto por la integridad e inviolabilidad territorial de Georgia por parte de los Estados Miembros de dicha organización, instando además a las partes en conflicto (Georgia y regiones separatistas) a negociar pacíficamente. No obstante y pese al rechazo de Tiflis en 2008 ante la intervención rusa en su territorio, tanto en las anteriores resoluciones como en dicha declaración el papel de Rusia en el conflicto es discernido de la siguiente manera:

They expressed their hope that the efforts conducted under the auspices of the United Nations and with the assistance of the Russian Federation as facilitator and with the participation of representatives of the CSCE will improve the situation in Abkhazia and thus permit the early return of refugees and displaced persons to their homes in safety and with dignity (OSCE, 1994, p.7).

Georgia intentó conceder una condición política especial y particular de región autónoma para Abjasia con un mayor nivel de competencias, aclarando que “ello debe ser objeto de un arreglo constitucional y no de un tratado internacional” (Riquelme, 2009, p.538). Por otra parte y a través del establecimiento de una Comisión conformada por la RG, Osetia del Sur, Osetia del Norte, la FR y la OSCE, Georgia preparó un estatuto jurídico para Osetia del Sur, de donde emana la Declaración de Baden.

Incluso y pese a la llegada del pro occidentalista Saakashvili en 2005 su gobierno ofrecería nuevamente una autonomía significativa a Osetia del Sur, contando con la aquiescencia del

⁶¹ El artículo 5 de la Resolución 1255 de 1999 establece “la necesidad de que las partes logren cuanto antes una solución política general que resuelva la cuestión del estatuto político de Abjasia dentro del Estado de Georgia, con pleno respeto de la soberanía y la integridad territorial de Georgia dentro de sus fronteras internacionalmente reconocidas” (CSNU, 1999, p.2).

⁶² El artículo 1 de la Resolución 1582 de 2005 estipula que “todos los Estados Miembros de preservar la soberanía, independencia e integridad territorial de Georgia dentro de sus fronteras internacionalmente reconocidas, y la necesidad de definir el estatuto de Abjasia dentro del Estado de Georgia en estricta conformidad con esos principios” (CSNU, 2005, p.2).

gobierno ruso. Sin embargo, Osetia del Sur se opuso a esta propuesta, hecho que en 2008 desencadenaría en el uso de la fuerza de Georgia para reincorporar a las provincias separatistas.

Puntualmente en lo que concierne a la guerra de Osetia de 2008, la OSCE fue la primera organización que tomó medidas al respecto. El 19 de agosto del mismo año, los Estados Miembros desplegaron monitores y observadores en territorio georgiano, y establecieron un plan el 1 de septiembre con objeto de mediar entre las partes en conflicto. “Since diplomatic relations between Russia and Georgia have been cut off, the OSCE now has become the only diplomatic channel where the two parties meet” (van Rie, 2009, p.323).

Aun así, Rusia ha considerado que esta organización tiene una tendencia a usar dobles estándares, debido a que ha tenido actitudes cooperativas hacia la OTAN y EEUU en cuanto a su influencia en el conflicto se refiere. Al respecto, desde la OSCE se señaló que la actitud no cooperativista de la FR en Georgia es una exhibición de la nueva política denominada “esfera de intereses privilegiados”, que se refiere a los propósitos securitarios que el Kremlin tiene en la región del Cáucaso (van Rie, 2009, p.323).

Las labores para las cuales fue establecida la Misión de la OSCE en Georgia fueron principalmente dos: “one was to promote co-operation between the parties on practical matters where a potential existed for common interests building; the other was to facilitate the solution of the South Ossetia status question” (Eiff, 2008, p.36).

Sin embargo, el reconocimiento de Abjasia y Osetia del Sur por parte de Rusia muestra las debilidades de la OSCE, quien por mandato desde el establecimiento de la Misión en Georgia el 29 de marzo de 1994 debía hacerle frente a los intereses opuestos entre las partes: para Georgia, definir el estatus jurídico de los surosetas al interior del Estado, y para los surosetas, conseguir la independencia y posterior unificación con Osetia del Norte (Riquelme, 2009).

Por otra parte, y ante el recrudecimiento paulatino de la violencia desde la llegada de Saakashvili al ejecutivo de Georgia en 2004 (López, 2008), otro actor influyente en la mediación de las hostilidades ocurridas en 2008 fue la UE y particularmente la CE, principalmente apoyando una resolución pacífica de los conflictos internos de Georgia.

Desde el establecimiento de la Misión de Control Conjunta de la CE establecida en Georgia en 2001, su rol como apoderado de una salida política del conflicto se articula precisamente con la percepción occidental de las hostilidades entre separatistas y Georgia como un conflicto de tipo interno, condenando así cualquier injerencia armada de un Estado que no haya sido autorizado por Georgia. Además de mediador político, esta Misión en principio tuvo un papel importante como donante de proyectos de rehabilitación para las víctimas de Osetia del Sur, y contó con el apoyo de la OSCE y la FR quien por mandato participaba como facilitador:

The Joint Control Commission (JCC) was a quadripartite body entrusted with negotiating a peace settlement for the Georgian-Ossetian conflict and which was comprised of the Georgian and Ossetian sides, Russia and North-Ossetia (that also included the OSCE and the EU) (van Ruiten, 2009, p.165).

El trabajo de la CE se extendió hasta la asistencia humanitaria para las personas afectadas por el conflicto, tanto de Abjasia como de Osetia del Sur, principalmente buscando el retorno de la población desplazada a sus territorios de origen, destinando 1.8 y 3.5 millones de euros respectivamente.

Bajo el Programa de Acción entre Georgia y la UE fijado para el período 2007-2010 se llevaron a cabo programas y obras de reconstrucción de infraestructura. Estos proyectos de ayuda creados en el marco de la “*Política Europea de Buena Vecindad*” pretendieron acercar a Georgia a las dinámicas occidentales, con objeto de mitigar la posible pretensión secesionista de las regiones de Abjasia y Osetia del Sur, posibilitar el acceso de Georgia a la OTAN y proyectar a este país como un Estado democrático, caracterizado por resolver sus conflictos internos en correspondencia a las normas del derecho internacional público. (Riquelme, 2009, p.545).

Conforme a los intereses específicos que Georgia mantiene en el Mar Negro y por ende frente a Abjasia en contraposición a Osetia del Sur, este programa cortó la ayuda dirigida a Osetia del Sur luego de finalizada la guerra de Osetia de 2008 y continuó con algunos programas en la región de Abjasia, especialmente en lo concerniente a la rehabilitación económica de la región. Retomando la propuesta de Saakashvili de conceder un estatus

constitucional especial para Abjasia, este programa de la UE refleja las intenciones de Occidente por garantizar la integridad territorial de Georgia a través de la presión externa:

In South Ossetia, the rehabilitation programmes have been discontinued. The doors to Tskhinvali remain closed and the EC no longer has access. In Abkhazia, the doors are still open and after August EC-funded projects continue to be implemented in Abkhazia although the political conditions there have changed significantly, which creates greater challenges in project implementation (van Ruiten, 2009, p.172).

En cuanto al papel jugado por la ONU, es importante señalar que fue con la Resolución 858 del CSNU que se creó una Misión de Observación en territorio georgiano, en aras precisamente de lograr un acuerdo político entre Abjasia y Georgia. No obstante y ante el incumplimiento de cese al fuego entre las partes (fijado entre otras cosas el 27 de julio de 1993) Abjasia promulgó en 1994 su constitución nacional y celebró sus primeras elecciones presidenciales.

Ante esta situación, la ONU desplegó observadores militares desde mayo de 1994 y a través del CSNU se le otorgaron competencias de facilitador a la FR. Desde mediados de los noventa, numerosas agencias del sistema de la ONU tuvieron un rol activo en territorio abjasio, esencialmente en la provisión de ayuda humanitaria y el apoyo para el retorno voluntario de la población que se encontraba en situación de desplazamiento.

Luego que el ejército número 58 de la FR replegara a un contingente militar georgiano de aproximadamente 2000 hombres distribuidos en Sujumi, Tsjinvali, Gori y Kodori, la ONU propuso un alto al fuego que finalmente sería liderado por el presidente de Francia Nicolás Sarkozy, quien ocupaba por ese momento la presidencia de la UE. La lenta respuesta de la ONU se debió en gran parte al poder de veto ostentado por la FR como Miembro Permanente del CSNU, de manera que no se produjo por parte de este organismo ninguna declaración (López, 2008, p.102).

Reunidos desde el 8 de agosto de 2008 en el seno del CSNU, algunos líderes occidentales como David Miliband de Gran Bretaña, el embajador de EEUU ante la ONU Zalmay Khalilzad y su homólogo croata remarcaron que si Rusia pretendía mantener el estatus quo

en la región separatista de Osetia del Sur, el hecho de haber replegado fuerzas en Abjasia y atacar directamente Sujumi constituyen un acto de agresión condenable, mientras que para Georgia dicho acto se enmarca una intervención militar premeditada.

Sería el 14 de agosto, una semana después del inicio de las hostilidades, que Sergei Bagapsh y Eduard Kokoity como presidentes de las repúblicas separatistas de Abjasia y Osetia del Sur respectivamente firmaron en Moscú (como país garante) un alto al fuego, al que se sumaría un día después el gobierno de Georgia (Villar, 2009).

Por otra parte, algunos congresistas norteamericanos decidieron tomar acciones legislativas que permitieran investigar el rol de Georgia y Rusia en el conflicto. Así pues, la Resolución de la Casa Blanca bautizada como “*The Stability and Democracy of Georgia Act of 2008*” afirma que la intervención rusa en Georgia fue ilegal:

The United States condemns the attack on the sovereign territory of Georgia by the military of the Russian Federation in August 2008 in contravention of international law, including the United Nations Charter and the Sochi Agreement of 1992 that governed the conduct of Russian peacekeepers in South Ossetia (US Congress, 2008).

Aunque Rusia no fue condenada por tales actos, si se sentó un precedente al interior de la ONU sobre el comportamiento de la FR en cuanto a la inviolabilidad de las fronteras en el país transcaucásico de Georgia, hecho asociado a las presuntas acciones de autodefensa que se extendieron más allá del epicentro del conflicto y menoscabaron su integridad territorial.

5. CONCLUSIONES

5.1 Primera conclusión

La situación jurídica de las repúblicas separatistas de Abjasia y Osetia del Sur las configura como entidades con personalidad jurídica parcial. Luego de gozar de un estatus como repúblicas autónomas y provincias federativas en las primeras tres décadas del siglo XX, la supresión de sus derechos constitucionales e incorporación a la República Socialista Soviética de Georgia supuso una sustancial reducción de su autonomía e independencia.

Conforme a la teoría jurídica para la creación de Estados en derecho internacional público, ambas provincias poseen tanto los elementos naturales basados en la efectividad como los elementos legales sustentados en el derecho. Luego de la declaratoria de independencia de Georgia ante la implosión de la URSS, el inicio de la década de los noventa y las hostilidades provenientes de Georgia constituyen el punto de partida para identificar a las regiones separatistas como entidades que jurídicamente pueden apelar al derecho de autodeterminación externa conforme a las violaciones persistentes a los derechos humanos de su población civil.

Ante la negativa de Georgia de reconocer la separación de las provincias, la promulgación de la Constitución Política de Abjasia en 1994 y la Constitución Política de Osetia del Sur en 1996 exhiben el nivel de soberanía e independencia que por más de una década han tenido las regiones separatistas, celebrando elecciones parlamentarias y presidenciales, contando con símbolos de Estado, himno, bandera y demás elementos propios de una entidad soberana en derecho internacional.

5.2 Segunda conclusión

En términos generales, el reconocimiento tiene efectos tanto en las relaciones internacionales como en el derecho internacional. Si bien este acto es meramente declarativo, ciertamente establece la voluntad por parte de un Estado soberano por establecer vínculos con nuevas entidades. El reconocimiento emitido por parte de los

gobiernos de Moscú, Managua y Caracas respectivamente está amparado tanto en una perspectiva política como en una perspectiva jurídica.

Este acto políticamente refleja la intención de estos gobiernos en 2008 por establecer relaciones diplomáticas, económicas y comerciales, toda vez que identificados como gobiernos de izquierda, pretenden ejercer presión sobre los países occidentales que se negaron a reconocer a estas entidades por no poseer en términos políticos un sistema democrático y transgredir el principio a la inviolabilidad de las fronteras de Georgia.

En materia jurídica, el reconocimiento internacional de Abjasia y Osetia del Sur se sustenta en los actos de agresión y limpieza étnica efectuadas desde Tiflis a partir de su política de *georgianización* y ante la violación de otras normas de derecho internacional como el uso de la fuerza y la negación a la concesión del derecho a la autodeterminación de los pueblos. Conforme a la Carta de la ONU y diferentes declaraciones de organismos regionales e internacionales como la CSCE, la OSCE, la OTAN, la MONUG, el CSNU y la AGNU, se ha reconocido por parte de la comunidad internacional desde 1992 hasta 2008 que los ataques producidos desde Georgia no tienen ningún sustento normativo y han sido dirigidos a Tsjinvali y Sujumi con objeto de reintegrarles territorialmente a Georgia.

El acto de reconocimiento a estas repúblicas separatistas se ampara en la legalidad de su separación, toda vez que Abjasia y Osetia del Sur han demostrado tanto soberanía como independencia de Georgia por cerca de dos décadas, y aunque la titularidad de las normas anteriormente referidas recaen exclusivamente sobre Estados soberanos, ciertamente por vía de la secesión una entidad puede separarse y apelar a estos derechos aun cuando no se haya constituido como un Estado para efectos del derecho internacional.

5.3 Tercera conclusión

A pesar de la gravedad del conflicto en Tsjinvali y Sujumi, la comunidad internacional no tomó acciones legales o militares por considerar que su esfera de competencia en dichos escenarios de disputa es mínima.

El rol de las OI en el conflicto entre separatistas y georgianos en 2008 básicamente se ha enfocado en la destinación de recursos para el retorno de la población desplazada a sus

territorios de origen. No obstante, conformadas por Estados, las acciones y medidas tomadas por ciertas organizaciones de carácter internacional han estado sesgadas conforme a los intereses de las naciones que pretenden negar el reconocimiento de estas entidades en el derecho internacional.

Al respecto, mientras que desde el congreso norteamericano se tomaron medidas legislativas para ayudar humanitariamente a las víctimas, la ONU se vio mermada por el derecho jurídico al veto ostentado por Rusia desde mediados del siglo XX, hecho por el que no se produjo ninguna declaración o Resolución para castigar las acciones desproporcionadas e innecesarias del ejército ruso conforme al DIH.

Paralelamente al no reconocimiento, la existencia parcial de Abjasia y Osetia del Sur en el derecho internacional ha generado un vacío particularmente en cuanto a la protección de los derechos humanos se refiere. Este hecho impide que las acciones militares ordenadas por Saakashvili puedan ser sancionadas en el derecho internacional público como un crimen de agresión y niega el acceso a foros, cortes internacionales y órganos judiciales en donde pudieran reivindicarse los derechos de los separatistas y de su territorio.

Igualmente, el estatus jurídico parcial de los separatistas impide la realización de acuerdos militares y económicos que pudieran garantizar la defensa de su territorio y el desarrollo económico de las regiones, que se han visto fuertemente golpeadas debido a los embargos realizados por Georgia a partir del gobierno de Shevardnadze desde 1995.

5.4 Cuarta conclusión

El no reconocimiento internacional de Abjasia y Osetia del Sur ha creado una incoherencia jurídica, entendida como la subjetivación peyorativa de las entidades separatistas en el derecho internacional. Ante este hecho, la regulación jurídica de grupos secesionistas suele ser imprecisa en la medida en que los derechos y deberes a los que se deben acoger estas figuras no han sido establecidos por el derecho. La débil identificación de grupos secesionistas crea una comprensión distorsionada de su situación, generando en la comunidad internacional un rechazo tendiente a imposibilitar la aplicación del derecho de autodeterminación a tales grupos.

La denominación que se ha hecho respecto a Abjasia y Osetia del Sur, aunque política, en últimas ha tenido efectos jurídicos que retardan el proceso de creación de estas repúblicas como Estados con personalidad legal.

5.5 Quinta conclusión

La democracia ha sido concebida históricamente como el sistema político menos volátil y corruptible del sistema internacional. En ese sentido, el discurso de los países occidentales ha girado en torno al reconocimiento internacional de entidades que poseen una estructura tendiente a posibilitar los derechos de participación y representación.

No obstante, la articulación entre democracia y derecho internacional ha sido el resultado de los fenómenos históricos ocurridos en la última década del siglo XX. A partir de 1991, los países de Europa y EEUU decretaron la relevancia que tiene la existencia de un sistema democrático en el reconocimiento internacional de Estados y por tanto en el derecho. Las Directrices de Reconocimiento de nuevos Estados surgidos en Europa Oriental y la URSS proyectan a la democracia como el rasgo moderno a través del que la existencia jurídica de un Estado puede validarse.

Geopolíticamente ubicados en la región del Cáucaso, Abjasia y Osetia del Sur hacen parte de la zona de influencia rusa, hecho por el cual EEUU ha desarrollado programas de cooperación a nivel regional y a través de instituciones internacionales tendientes a modificar la estructura interna de los Estados que hacen parte del espacio soviético.

La proyección estratégica de la democracia como un valor político ha incidido directamente en la construcción de la doctrina jurídica para el reconocimiento de Estados, en donde las dinámicas y esfuerzos de Occidente convierten al régimen contemporáneo de statehood como un proceso meramente político, en el que la legalidad del acto de reconocimiento sigue perdiendo valor al sustentarse en la evolución de la política internacional y no en el derecho internacional, imposibilitando que cualquier sistema político pudiera crear a un Estado e imponiendo a la democracia como el único sistema bajo el cual se puede constituir una entidad en el derecho, todo esto evidenciando los problemas derivados del estatocentrismo y el positivismo jurídico en el actual sistema internacional.

6. BIBLIOGRAFÍA

Libros y capítulos de libros

- Albert, M., & Brock, L. (2001). ¿What keeps Westphalia together? En *Identities, borders, orders: Rethinking International Relations Theory* (págs. 29-49). Minneapolis: University of Minnesota Press.
- Albert, M., Jacobson, D., & Lapid, Y. (2001). *Identities, borders, orders: Rethinking International Relations Theory*. Minneapolis: University of Minnesota Press.
- Baldwin, D. (1993). Neoliberalism, Neorealism and World Politics. En *Neorealism and Neoliberalism: The Contemporary Debate* (págs. 3-25). Nueva York: Columbia University Press.
- Biersteker, T. L., Raffo, V., & Spiro, P. (2007). International Law and International Politics: Old divides, new developments. En *International Law and International Relations: Bridging theory and practice* (págs. 1-24). London: Routledge.
- Biersteker, T. L., Raffo, V., & Spiro, P. (2007). *International Law and International Relations: Bridging theory and practice*. London: Routledge.
- Blokker, N., & Schermers, H. (Leiden). *International Institutional Law*. 2003: Nijhoof Publishers.
- Brenner, N. (2004). *New State Spaces: Urban governance an the rescaling of Statehood*. Oxford: Oxford University Press.
- Brenner, N. (2004). The globalization debates: ¿Opening up to New Spaces? En *New State Spaces: Urban governance and the rescaling of statehood* (págs. 37-57). Oxford: Oxford University Press.
- Brilmayer, L. (1991). *Secession and Self-Determination: A Territorial Interpretation*. Connecticut: Yale Journal of International Law.
- Brownlie, I. (1992). Recognition in Theory and Practice. En *British Yearbook of International Law* (págs. 197-211). Oxford: Oxford Journals.
- Brownlie, I. (2008). *Principles of Public International Law* (7 ed.). Oxford: Oxford University Press.
- Cárdenas Castañeda, F., & Uribe Vargas, D. (2010). *Derecho Internacional Ambiental*. Bogotá: Fundación Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano.

- Cárdenas Castañeda, F., & Uribe Vargas, D. (2010). Fuentes del Derecho Internacional Ambiental. En F. Cárdenas Castañeda, & D. Uribe Vargas, *Derecho Internacional Ambiental* (págs. 129-150). Bogotá: Fundación Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano.
- Cassese, A. (1995). *Self-Determination of Peoples: A Legal Reappraisal*. Cambridge: Cambridge University Press.
- Cerda, H. (2011). Qué es investigar. En H. Cerda, *Los elementos de la investigación. Como reconocerlos, diseñarlos y construirlos* (págs. 47-69). Bogotá: Investigar Magisterio.
- Crawford, J. (2006). The Concept of Statehood in International Law: Statehood and Recognition. En J. Crawford, *The Creation of States in International Law* (págs. 4-36). Oxford: Clarendon Press.
- Crawford, J. (2006). The Concept of Statehood in International Law: The criteria for Statehood: Statehood as Effectiveness. En J. Crawford, *The Creation of States in International Law* (págs. 37-95). Oxford: Clarendon Press.
- Crawford, J. (2006). *The Creation of States in International Law*. Oxford: Clarendon Press.
- Del Arenal, C. (2007). *Introducción a las Relaciones Internacionales*. Madrid: Tecnos.
- Dougherty, J., & Pfaltzgraff, R. (1993). El poder y la teoría realista. En *Teorías en pugna en las Relaciones Internacionales* (págs. 130-140). Buenos Aires: Grupo Editor Latinoamericano.
- Dougherty, J., & Pfaltzgraff, R. (1993). Enfoques teóricos de las Relaciones Internacionales. En *Teorías en Pugna en las Relaciones Internacionales* (págs. 11-39). Buenos Aires: Grupo Editor Latinoamericano.
- Dougherty, J., & Pfaltzgraff, R. (1993). Las viejas teorías del conflicto. En *Teorías en pugna en las Relaciones Internacionales* (págs. 232-281). Buenos Aires: Grupo Editor Latinoamericano.
- Dougherty, J., & Pfaltzgraff, R. (1993). *Teorías en Pugna en las Relaciones Internacionales*. Buenos Aires: Grupo Editor Latinoamericano.
- Dougherty, J., & Pfaltzgraff, R. (s.f.). Teorías ambientales. En *Teorías en pugna en las Relaciones Internacionales* (págs. 68-90). Buenos Aires: Grupo Editor Latinoamericano.
- Doyle, M. (1983). Kant, Liberal Legacies and Foreign Affairs. *Philosophy & Public Affairs*, 12(3), 205-235.

- Doyle, M. (1986). *Empires*. New York: Ithaca.
- Doyle, M. (2005). Three pillars of the Liberal Peace. *American Political Science Review*, 463-466.
- Dugard, J. (1987). *Recognition and the United Nations*. Grotious Publications Limited.
- Fazio Vengoa, H. (2005). *Rusia en el largo siglo XX: entre la modernización y la globalización*. Bogotá: Ediciones Uniandes.
- Flick, U. (2007). *Introducción a la investigación cualitativa*. Madrid: Morata.
- George, J. (2009). Georgia Fragmented, 1990-2003. En J. George, *The Politics of Ethnic Separatism in Russia and Georgia* (págs. 95-143). Nueva York: Palgrave Macmillan.
- Gill, S. (1993). *Gramsci, Historical Materialism and International Relations*. Cambridge: Cambridge University Press.
- Gilpin, R. (1981). The Nature of International Political Change. En *War and Change in World Politics* (págs. 9-25). Cambridge: Cambridge University Press.
- Gilpin, R. (1981). *War and Change in World Politics*. Cambridge: Cambridge University Press.
- Gornig, G., & Ribera, T. (2010). Creación y extinción de los Estados de acuerdo con el derecho internacional. *Instituto de Estudios Internacionales - Universidad de Chile*, 27-54.
- Higgins, N., & Kieran, O. (2009). The Use of Force, Wars of National Liberation and the Right to Self-Determination in the South Ossetian Conflict. *International Criminal Law Review*, 9, 567-683.
- Kelsen, H. (1997). *Law and Peace in International Relations: The Oliver Wendell Holmes Lectures. 1940-41*. Boston: William S Hein & Co.
- Keohane, R. (1993). Institutional Theory and the Realist Challenge after the Cold War. En D. Baldwin, *Neorealism and Neoliberalism: The Contemporary Debate* (págs. 269-300). Nueva York: Columbia University Press.
- Keohane, R., & Owen, R. (2002). *Power and governance in a partially globalized world*. New York: Routledge.
- Koskeniemi, M. (2011). *The politics of international law*. Oxford and Portland: Hart Publishing.

- Krasner, S. (1999). *Sovereignty: Organized Hipocrisy*. New Jersey: Princeton University Press.
- López Medel, J. (2008). Georgia. En J. López Medel, *La larga conquista de la libertad: quince nuevos Estados tras la URSS en búsqueda de su identidad* (págs. 88-105). Madrid: Marcial Pons.
- Lowe, V., & Warbrick, C. (1994). *The United Nations and the Principles of International Law*. Londres: Routledge.
- Mansbach, R., & Wilmer, F. (2001). War, Violence and the Westphalian State System as a Moral Community. En M. Albert, D. Jacobson, & Y. Lapid, *Identities, borders, orders: Rethinking International Relations Theory* (págs. 51-72). Minneapolis: University of Minnesota Press.
- Müllerson, R. (1994). *International law, rights and politics: Developments in Eastern Europe*. Londres: Routledge.
- Müllerson, R. (1994). The end of the Cold War: International law and politics at a crossroads. En *International law, rights and politics: Developments in Eastern Europe* (págs. 28-36). Londres: Routledge.
- Murcia Peña, N. (2008). *Investigación cualitativa: la complementariedad, una guía para abordar estudios sociales*. Armenia: Kinesis.
- Navari, C. (2008). Liberalism. En P. Williams, *Security Studies: An Introduction* (págs. 29-43). Londres: Routledge.
- Nye, J. (1988). *Neorealism and Neoliberalism*. Nueva Jersey: Princeton University Press.
- Nye, J. (1990). *Bound to lead: The Changing Nature of American Power*. Nueva York: Basic Books.
- Pearson, F., & Rochester, M. (2006). Comportamiento de los países en materia de política internacional: ¿Por qué hacen las naciones-Estado lo que en efecto hacen? En *Relaciones Internacionales: Situación Global en el siglo XXI* (págs. 157-192). México D.F.: Mc Graw Hill.
- Pearson, F., & Rochester, M. (2006). *Relaciones Internacionales: Situación global en el siglo XXI* (4 ed.). México D.F.: Mc Graw Hill.
- Peñas, F. J. (1997). Liberalismo y relaciones internacionales: la tesis de la paz democrática y sus críticos. *Isegoría*, 119-140.

- Potier, T. (2001). *Conflict in Nagorno-Karabakh, Abkhazia and South Ossetia: A Legal Appraisal*. La Haya: Kluwer Law International.
- Raič, D. (2002). The State as an international legal person. En D. Raič, *Statehood and the law of Self-Determination* (págs. 19-48). La Haya, Países Bajos: Kluwer Law International.
- Rosenau, J. (1993). Governance, order and change in world politics. En *Governance without government: Order and Change in World Politics* (págs. 1-29). Cambridge: Cambridge University Press.
- Russet, B. (1993). *Grasping the Democratic Peace*. Nueva Jersey: Princeton University Press.
- Shaw, M. (2003). *International Law*. Cambridge: Cambridge University Press.
- Sørensen, G. (1992). Kant and Processes of Democratization: Consequences for Neorealist Thought. *Journal of Peace Research*, 29(4), 397-414.
- Strange, S. (1997). The declining authority of states. En *The Retreat of the State: The Difussion of Power in the World Economy* (pág. 20). Cambridge: Cambridge University Press.
- Strange, S. (1997). *The Retreat of the State: The Difussion of Power in the World Economy*. Cambridge: Cambridge University Press.
- Thornberry, P. (1994). The principle of self-determination. En L. Vaughan, & C. Warbrick, *The United Nations and the Principles of International Law* (págs. 175-203). Londres: Routledge.
- Uribe, H., Moreno, M., Chaves, C., Molina, D., & Caicedo, S. (2012). *Manual de Procedimientos de Trabajos de Grado, Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas*. Bogotá: Unidad de Publicaciones, Universidad de San Buenaventura, Sede Bogotá.
- van Rie, M. J. (2009). The role of the OSCE in the conflict in Georgia. *Security and Human Rights*, 318-324.
- van Ruiten, M. (2009). The European Commission and post-conflict rehabilitation in Georgia: lessons learned. *Security and Human Rights*, 2, 165-174.
- Vohn Glahn, G. (1992). *Law Among Nations: An Introduction of Public International Law* (Segunda ed.). McMillan Publishing Company.

- W. Cox, R. (1993). Gramsci, Hegemony and International Relations: An essay in method. En S. Gill, *Gramsci, Historical Materialism and International Relations* (págs. 49-66). Cambridge: Cambridge University Press.
- Walt, S. (1987). *The Origins of Alliances*. Ithaca: Cornell University Press.
- Waltz, K. (1979). Political Structures. En *Theory of International Politics* (págs. 79-101). Boston: Mc Graw Hill.
- Waltz, K. (1979). Structural Causes and Military Effects. En *Theory of International Politics* (págs. 161-193). Boston: Mc Graw Hill .
- Waltz, K. (1979). *Theory of International Politics*. Boston, Massachusetts: Mc Graw Hill.
- Weber, M. (2002). *El político y el científico*. Madrid, España: Alianza Editorial.
- Whewell, T. (28 de Octubre de 2008). Georgia accused of targeting civilians. *BBC News*.
- Williams, P. (2008). *Security Studies: An Introduction*. Londres: Routledge.

Tratados e instrumentos internacionales

- Conferencia para la Cooperación y la Seguridad en Europa. (1 de Agosto de 1975). *Acta Final: Cuestiones relativas a la seguridad en Europa*. Obtenido de <http://www.osce.org/es/mc/39506?download=true>
- Corte Internacional de Justicia. (1945). *Estatuto de la Corte Internacional de Justicia*. Obtenido de <http://www.icj-cij.org/homepage/sp/icjstatute.php>
- Corte Internacional de Justicia. (11 de Abril de 1949). "Opinión Consultiva" *Reparation for Injuries suffered in the service of the United Nations*. Leiden, Países Bajos. Obtenido de <http://www.icj-cij.org/docket/files/4/1835.pdf>
- European Journal of International Law. (16 de Diciembre de 1991). Declaration on the Guidelines on the Recognition of New States in Eastern Europe and in the Soviet Union: Annex 1 . Obtenido de <http://207.57.19.226/journal/Vol4/No1/art6.html>
- Organización de las Naciones Unidas. (s.f.). Cartographic Map Profile of Georgia. Obtenido de <http://www.un.org/Depts/Cartographic/map/profile/georgia.pdf>
- Organización de las Naciones Unidas. (1945). *Carta de la Organización de las Naciones Unidas*. Obtenido de <http://www.un.org/es/documents/charter/>
- Organización de las Naciones Unidas. (5 de Febrero de 1952). "Resolución 545 (VI)" *Asamblea General de las Naciones Unidas, Inclusión en el pacto o los pactos internacionales de derechos del hombre de un artículo sobre el derecho de libre*

determinación de los pueblos. Obtenido de [http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=A/RES/545\(VI\)&Lang=S&Area=RESOLUTION](http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=A/RES/545(VI)&Lang=S&Area=RESOLUTION)

Organización de las Naciones Unidas. (21 de Diciembre de 1965). *"Resolución 2131 (XX)" Asamblea General de las Naciones Unidas*. Obtenido de [http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=A/RES/2131\(XX\)&Lang=S&Area=RESOLUTION](http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=A/RES/2131(XX)&Lang=S&Area=RESOLUTION)

Organización de las Naciones Unidas. (16 de Diciembre de 1966). *"Resolución 2200 A (XXI)" Asamblea General de las Naciones Unidas, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*. Obtenido de <http://www.acnur.org/t3/fileadmin/scripts/doc.php?file=biblioteca/pdf/0015>

Organización de las Naciones Unidas. (23 de Mayo de 1969). *Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados*. Viena, Austria. Obtenido de https://www.oas.org/dil/esp/Convencion_de_Viena_sobre_derecho_tratados_Colombia.pdf

Organización de las Naciones Unidas. (24 de Octubre de 1970). *"Resolución 2625 (XXV)" Asamblea General de las Naciones Unidas, Declaración sobre los Principios de Derecho Internacional referentes a las relaciones de amistad y la cooperación entre los Estados*. Ginebra, Suiza. Obtenido de [http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=A/RES/2625\(XXV\)&Lang=S&Area=RESOLUTION](http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=A/RES/2625(XXV)&Lang=S&Area=RESOLUTION)

Organización de las Naciones Unidas. (9 de Diciembre de 1981). *"Resolución 103" (XXXVI) Declaración sobre la Inadmisibilidad de la Intervención y la Ingerencia en los Asuntos Internos de los Estados*. Obtenido de <http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=A/RES/36/103>

Organización de las Naciones Unidas. (4 de Noviembre de 1993). *"Resolución 881" Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas*. Obtenido de [http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=S/RES/881%20\(1993\)](http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=S/RES/881%20(1993))

Organización de las Naciones Unidas. (22 de Diciembre de 1993). *"Resolución 892" Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas*. Obtenido de [http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=S/RES/892%20\(1993\)](http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=S/RES/892%20(1993))

Organización de las Naciones Unidas. (1993). *Convención de Viena sobre Derechos Humanos*. Vienna, Austria. Obtenido de <http://daccess-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G93/142/36/PDF/G9314236.pdf?OpenElement>

- Organización de las Naciones Unidas. (30 de Julio de 1999). "Resolución 1255" Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. Obtenido de [http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=S/RES/1255%20\(1999\)](http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=S/RES/1255%20(1999))
- Organización de las Naciones Unidas. (24 de Octubre de 2005). "Resolución 60/1" Asamblea General de las Naciones Unidas, Documento Final de la Cumbre Mundial. Obtenido de <http://daccess-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N05/487/63/PDF/N0548763.pdf?OpenElement>
- Organización de las Naciones Unidas. (11 de Agosto de 2008). Letter dated 11 August 2008 from the Permanent Representative of the Russian Federation to the United Nations addressed to the President of the Security Council. Obtenido de <http://www.securitycouncilreport.org/atf/cf/%7B65BFCF9B-6D27-4E9C-8CD3-CF6E4FF96FF9%7D/Georgia%20S%202008%20545.pdf>
- Organización de los Estados Americanos. (1933). *Convención de Montevideo sobre Derechos y Deberes de los Estados*. Montevideo, Uruguay. Obtenido de <http://www.oas.org>
- Organización de los Estados Americanos. (30 de Abril de 1948). Carta de la Organización de los Estados Americanos. Bogotá, Colombia. Obtenido de http://www.oas.org/dil/esp/tratados_A-41_Carta_de_la_Organizacion_de_los_Estados_Americanos.htm
- Organización de los Estados Americanos. (2001 de Septiembre de 2001). *Carta Democrática Interamericana*. Quebec, Canadá. Obtenido de http://www.oas.org/es/democratic-charter/pdf/demcharter_es.pdf#page=12
- Organización de los Estados Americanos. (2002). *Declaración de Quebec*. Quebec, Canadá. Obtenido de http://oas.org/dil/esp/Declaracion_de_Quebec.pdf
- Organización del Tratado del Atlántico Norte. (3 de Abril de 2008). Bucharest Summit Declaration. Bucarest, Rumania. Obtenido de http://www.nato.int/cps/en/natolive/official_texts_8443.htm
- Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa. (21 de Diciembre de 1994). Budapest Summit Declaration: Towards a genuine partnership in a new era. Budapest, Hungría. Obtenido de <http://www.osce.org/mc/39554?download=true>
- Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa. (4 de Marzo de 2008). Georgia: Extraordinary Presidential Election. Varsovia, Polonia. Obtenido de <http://www.osce.org/odihr/elections/georgia/30959?download=true>

Cibergrafía

- Agencia de Noticias Ria Novosti. (9 de Agosto de 2008). Condoleezza Rice dice que Rusia debe retirar sus tropas de Osetia del Sur. Obtenido de <http://sp.ria.ru/news/20080809/115914157.html>
- Agencia de Noticias Ria Novosti. (10 de Septiembre de 2009). *La decisión de Chávez de reconocer a Osetia del Sur y Abjasia es lógica*. Obtenido de <http://sp.ria.ru/news/20090910/123055482.html>
- Agencia de Noticias Ria Novosti. (3 de Septiembre de 2009). Nicaragua mantiene firme su decisión de reconocer a Osetia del Sur y Abjasia. Obtenido de <http://sp.ria.ru/news/20090903/122953818.html>
- Ariza Casallas, Z. (2013). *"Análisis de la importancia geopolítica de Osetia del Sur y Abjasia para los intereses políticos y económicos de Rusia (2010-2011)" Monografía de Grado, Universidad del Rosario*. Bogotá, Colombia. Obtenido de <http://repository.urosario.edu.co/bitstream/handle/10336/4718/1010188292-2013.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Barbashin, M., & Kazi, A. (2012). International Relations and Security Network. *Ethnicity and Political Development Processes in Caucasus: Georgia*, 1-8. Kirguistán. Obtenido de <http://www.isn.ethz.ch/Digital-Library/Publications/Detail/?id=145435>
- Bumiller, E. (11 de Mayo de 2005). *Bush Encourages Georgia With a Warning to Russia*. Obtenido de <http://www.nytimes.com/2005/05/11/international/europe/11prexy.html?module=Search&mabReward=relbias%3Ar%2C%7B%22%22%3A%22RI%3A13%22%7D&r=0>
- Chivers, C. (17 de Agosto de 2004). *Georgia's New Leader Baffles U.S. and Russia Alike* . Obtenido de <http://www.nytimes.com/2004/08/17/international/europe/17georgia.html>
- Coggins, B. (2006). *"Secession, Recognition and International Politics of Statehood" Dissertation, The Ohio State University*. Ohio, Estados Unidos. Obtenido de http://etd.ohiolink.edu/rws_etd/document/get/osu1154013298/inline.
- Congreso de los Estados Unidos. (Agosto de 2008). Stability and Democracy for Georgia Act of 2008110. Washington, Estados Unidos. Obtenido de <https://www.congress.gov/bill/110th-congress/house-bill/6911>

- Central Intelligence Agency. (s.f.). Russia and the Former Soviet Republics Historical Maps. *Administrative Map of Caucasus in USRR 1952-1991*. Obtenido de <https://www.cia.gov/library/publications/cia-maps-publications/index.html>
- Chirikba, V. (30 de Mayo de 2009). The International Legal Status of the Republic of Abkhazia in the light of International Law (Working Paper). Estambul, Turquía. Obtenido de http://abkhazworld.com/aw/Pdf/VChirikba_Ist2009.pdf
- Driessen, B. (6 de Febrero de 1994). Legal Opinion on the Validity and Interpretation of the 4 April 1994 Georgian-Abkhaz Agreements (Working Paper). Obtenido de <http://unpo.org/article/346>
- Eiff, H. (2008). Focus on the Georgian-South Ossetian Conflict: The OSCE mission to Georgia and the status of South Ossetia. En *OSCE Yearbook* (págs. 35-45). Viena. Obtenido de <http://ifsh.de/file-CORE/documents/yearbook/english/08/Eiff-en.pdf>
- Finn, P. (3 de Noviembre de 2006). *Russia's State-Controlled Gas Firm Announces Plan to Double Price for Georgia*. Obtenido de <http://www.washingtonpost.com/wp-dyn/content/article/2006/11/02/AR2006110201520.html>
- Gerard, T., & John, O. (20 de Marzo de 2014). How people in South Ossetia, Abkhazia and Transnistria feel about annexation by Russia. Obtenido de <http://www.washingtonpost.com/blogs/monkey-cage/wp/2014/03/20/how-people-in-south-ossetia-abkhazia-and-transnistria-feel-about-annexation-by-russia/>
- Human Rights Watch. (2009). Up in flames: Humanitarian Law Violations and civilian victims in the conflict over South Ossetia. Nueva York, Estados Unidos. Obtenido de <http://www.hrw.org/sites/default/files/reports/georgia0109web.pdf>
- Jones, S. (Noviembre de 2008). Clash in the Caucasus: Georgia, Russia, and the Fate of South Ossetia. 2. Ohio, Estados Unidos. Obtenido de <http://origins.osu.edu/article/clash-caucasus-georgia-russia-and-fate-south-ossetia>
- King, C. (2008). Revista Foreign Affairs. *The Five-Day War: Managing Moscow After the Georgia Crisis*. Obtenido de <http://www.foreignaffairs.com/articles/64602/charles-king/the-five-day-war>
- Lee Myers, S. (6 de Octubre de 2006). *Russian Officials Pledge More Sanctions to Cut Off Cash to Georgia*. Obtenido de <https://translate.google.com/?hl=es#en/es/Russian%20Officials%20Pledge%20More%20Sanctions%20to%20Cut%20Off%20Cash%20to%20Georgia>

- Martin, B. (2008). *"The International Legal Status of Kosovo"* Dissertation of Laws, University of Otago. Dunedin, Nueva Zelanda. Obtenido de <http://www.otago.ac.nz/law/research/journals/otago036276.pdf>
- Ortega, I. (17 de Enero de 2014). *"Russia Beyond the Headlines"* Ministro de Osetia del Sur propone referéndum para la unificación con Rusia. Obtenido de http://es.rbth.com/noticias/2014/01/17/ministro_de_osetia_del_sur_propone_referendum_para_la_unificacion_co_36443.html
- Parlamento de la República de Georgia. (23 de Octubre de 2008). The law of Georgia on occupied territories. Tiflis, Georgia. Obtenido de <http://www.smr.gov.ge/docs/doc216.pdf>
- Pegg, S. (Febrero de 1998). De Facto States in the International System (Working Paper). (U. o. Institute of International Relations, Ed.) Vancouver, Canadá. Obtenido de <http://www.ligi.ubc.ca>
- Pellet, A. (1992). "The Opinions of the Badinter Arbitration Committee" Opinion No. 1, Dissolution of Socialist Federal Republic of Yugoslavia. *The European Journal of International Law*. Obtenido de <http://207.57.19.226/journal/Vol3/No1/art12-13.pdf>
- Riquelme, R. (2009). La Unión Europea y las Repúblicas del Cáucaso Sur: ¿Algo más que vecinos? (Working Paper). Murcia, España: Universidad de Murcia. Obtenido de http://www.ehu.es/cursosderechointernacionalvitoria/ponencias/pdf/2008/2008_11.pdf
- Salomón, M. (2002). La Teoría de las Relaciones Internacionales en los albores del siglo XXI: Diálogo, disidencia, aproximaciones. *Revista Electrónica de Estudios Internacionales*. Obtenido de http://www.cedep.ifch.ufrgs.br/Textos_Elet/pdf/Salomon.pdf
- Sarmiento Caro, L. (2012). *"Análisis geopolítico de las relaciones y tensiones político-militares entre Georgia y Rusia a raíz de su participación en el conflicto de independencia de Osetia del Sur entre 2004 y 2008"* Monografía de Grado, Universidad del Rosario. Bogotá, Colombia. Obtenido de <http://repository.urosario.edu.co/bitstream/handle/10336/4165/1020724747-2012.pdf?sequence=1>
- Skakov, A. (2005). Abkhazia at a Crossroads: On the domestic political situation in the republic of Abkhazia. 9(1), 159-185. Obtenido de [https://bases.javeriana.edu.co/f5-w-687474703a2f2f777772e6a73746f722e6f7267\\$\\$/stable/pdfplus/4030911.pdf?acceptTC=true&jpdConfirm=true](https://bases.javeriana.edu.co/f5-w-687474703a2f2f777772e6a73746f722e6f7267$$/stable/pdfplus/4030911.pdf?acceptTC=true&jpdConfirm=true)

- Straumann, B. (2008). The peace of Westphalia as a secular constitution (Working Paper). 15, 1-24. Nueva York, Estados Unidos. Obtenido de <http://www.ijl.org>
- Toomey, M. (2009). The August 2008 battle of South Ossetia: ¿Does Russia have a legal argument for intervention? (B. S. Law, Ed.) *Temple International & Comparative Law Journal*, 23(2), 443-477. Obtenido de <http://www.temple.edu/law/ticlj/archives-vol23.htm>
- United Nations Information Center . (1 de Diciembre de 1993). Declaration on Measures for a Political Settlement of the Georgian/Abkhaz Conflict. Ginebra, Suiza. Obtenido de <http://www.ucdp.uu.se/gpdatabase/peace/Geo%2019940404.pdf>
- Vilanova, P. (2008). ¿"Estados de facto" versus "fallidos o frágiles"? Unas notas acerca de la dificultad teórica de establecer nuevas tipologías. *Revista Académica de Relaciones Internacionales*, 1-18. Obtenido de <http://www.relacionesinternacionales.info>
- Villar Barroso, Ó. (14 de Septiembre de 2009). La guerra ruso georgiana en Osetia del Sur (Working Paper). Buenos Aires, Aargentina. Obtenido de http://www.ceid.edu.ar/biblioteca/2009/oscar_villar_barroso_la_guerra_georgiana_en_osetia_del_sur.pdf

7. ANEXOS

Anexo 1

Organización administrativa de la región del Cáucaso bajo la URSS entre 1952-1991



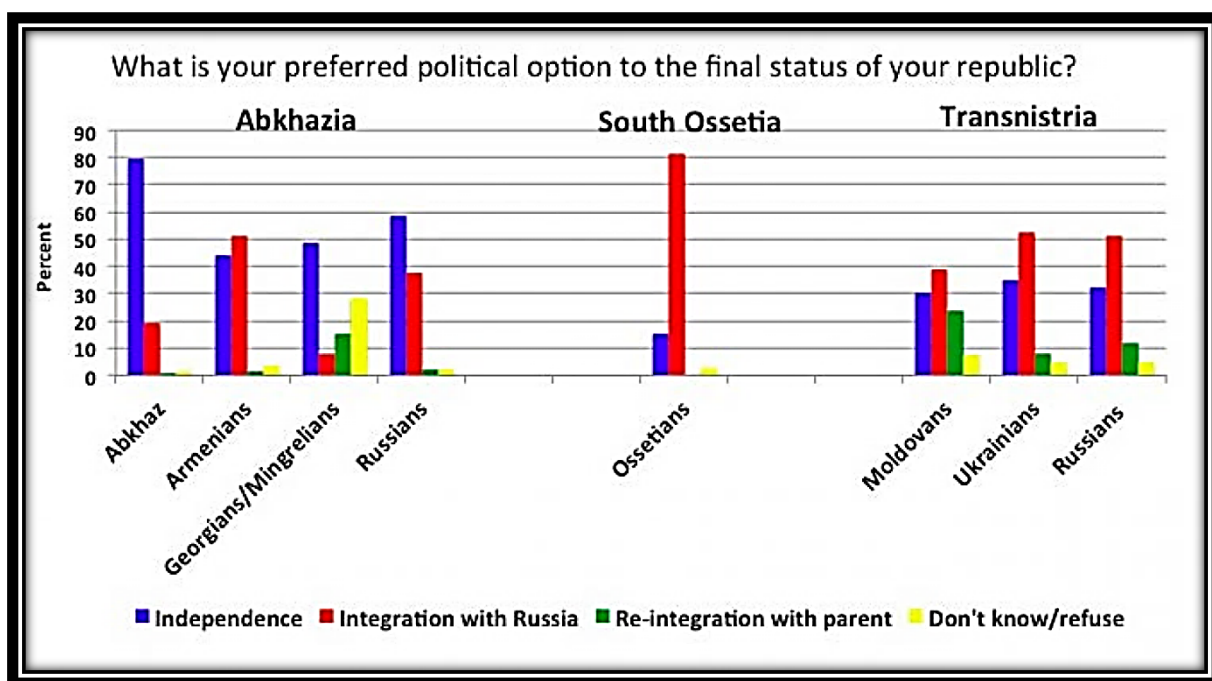
Fuente: Central Intelligence Agency

<https://www.cia.gov/library/publications/cia-maps-publications/index.html>

El mapa presenta la organización territorial administrativa del Cáucaso, y con ello, el estatus jurídico que a lo largo del siglo XX tenían Abjasia y Osetia del Sur como República Autónoma y Provincia Federativa respectivamente. Esta incorporación de provincias a Georgia se derivó de la campaña de georgianización de territorios, promoviendo la opresión de la cultura de Abjasia e incitando el deseo de reunificación de los osetos.

Anexo 2

Preferencia política de las entidades secesionistas en el Cáucaso



Fuente: The Washington Post

<http://www.washingtonpost.com/blogs/monkey-cage/wp/2014/03/20/how-people-in-south-ossetia-abkhazia-and-transnistria-feel-about-annexation-by-russia/>

Con el apoyo de la U.S. National Science Foundations y Russian Academy of Sciences de Moscú, Gerard Toal, Director de Gobierno y Política Internacional del programa de Virginia Tech y John O'Loughlin, profesor distinguido de la Universidad de Colorado, la gráfica tabula datos de estudios exploratorios realizados entre 2008 y 2010 a partir de viajes a la República de Osetia, la República de Abjasia y la República de Transnistria. Para ello se vale de entrevistas a altos funcionarios de gobierno y de la contratación de una encuestadora de opinión pública, que entre otras cosas exhibe las preferencias del estatus político de las entidades secesionistas. Mientras que Abjasia opta por la independencia, Osetia del Sur desea anexarse a la FR a través de su unificación con Osetia del Norte.

Anexo 3

Mapa de la República de Georgia y las entidades separatistas Abjasia y Osetia del Sur



Fuente: UN Cartographic Section

<http://www.un.org/Depts/Cartographic/map/profile/georgia.pdf>

Osetia del Sur se encuentra localizada en el centro norte de Georgia al sur de las montañas del Cáucaso y posee una extensión territorial de 3.900 km², limita en la frontera norte con Osetia del Norte (perteneciente a la FR) y se encuentra (desde su frontera sur) a una distancia aproximada de 150 km de la capital georgiana de Tiflis. Mientras tanto, Abjasia se localiza al noreste de Georgia y limita con la frontera sur de Rusia. Cuenta con una salida al Mar Negro, fuente abundante de recursos energéticos en el lecho marino y posee una extensión territorial de 8.700 km², duplicando en proporción a Osetia del Sur.

Anexo 4

Resultados oficiales de elecciones presidenciales en la República de Georgia

<i>Summary Figures</i>	
Total number of voters	3,527,964
Number of voters who voted	1,982,318
Invalid ballots	33,129

No. on Ballot	Name	Number of Votes	Percentage
1	Levan Gachechiladze	509,234	25.69%
2	Arkadi Patarkatsishvili	140,826	7.10%
3	David Gamkrelidze	79,747	4.02%
4	Shalva Natelashvili	128,589	6.49%
5	Mikheil Saakashvili	1,060,042	53.47%
6	Giorgi Maisashvili	15,249	0.77%
7	Irina Sarishvili-Chanturia	3,242	0.16%

<i>Annulled and Corrected PEC Protocols</i>	
Corrected PEC Protocols	DEC 14 (Dedoplistskaro), PEC 6 DEC 22 (Marneuli), PEC 2 DEC 79 (Batumi), PEC 55 DEC 81 (Kobuleti), PEC 4 DEC 83 (Khelvachauri), PEC 14 DEC 83 (Khelvachauri), PEC 37
<i>PEC Results Protocols annulled by the CEC</i>	DEC 3 (Saburtalo), PEC 1 DEC 17 (Telavi), PEC 1 DEC 25 (Tsalka), PEC 22 DEC 40 (Akhalkalaki), PEC 4 DEC 47 (Mestia), PEC 38
<i>PEC Results Protocols annulled by Courts</i>	DEC 23 (Bolnisi), PEC 58 DEC 32 (Gori), PECs 7, 12 and 81 DEC 48 (Kharagauli), PEC 10 DEC 51 (Zestaponi), PEC 13 DEC 83 (Khelvachauri), PEC 5

Fuente: OSCE/ODIHR (Office for Democratic Institutions and Human Rights)
Election Observation Mission Final Report

<http://www.osce.org/odihr/elections/georgia/30959?download=true>

Con un porcentaje del 53.74% de la votación (equivalente a 1'060.042 votos) frente a un 25.69% (equivalente a 509.234 votos) obtenidos por el candidato opositor Levan Gachechiladze, la cantidad de votos a favor de Saakashvili hizo innecesaria la realización de una segunda vuelta presidencial al configurarse como mayoría absoluta, consolidando la extensión de su segundo mandato presidencial para el período 2008-2013.

Anexo 5

Mapa de la Guerra de Osetia del Sur 2008



Fuente: The Ohio State University

<http://origins.osu.edu/article/clash-caucasus-georgia-russia-and-fate-south-ossetia>

Las hostilidades iniciaron el 7 de agosto de 2008 a medianoche, momento en el que las fuerzas georgianas lanzaron un ataque directamente a Tsjinvali, destruyendo aproximadamente el 6% de la ciudad, afectando principalmente áreas residenciales y dejando un saldo aproximado de 2000 civiles pericidos. El ejército ruso lidero ataques de contraofensiva desplegados inicialmente en la región de Gori y posteriormente en la región de Kodori a través de ataques aéreos, que terminaron por replegar a los cerca de 1500 soldados georgianos.

Anexo 6

Reconocimiento de Estados: Apéndice 1: Declaración sobre las Directrices de reconocimiento de Nuevos Estados en Europa Oriental y en la Unión Soviética (16 de diciembre de 1991).

En cumplimiento de la petición del Consejo Europeo, los ministros han evaluado la evolución de Europa del Este y la Unión Soviética con el fin de elaborar un enfoque con respecto a las relaciones con nuevos Estados.

En este sentido se han adoptado las siguientes directrices sobre el reconocimiento formal de los nuevos Estados de Europa del Este y la Unión Soviética:

- La Comunidad y sus Estados Miembros confirman su adhesión a los principios del Acta Final de Helsinki y la Carta de París, en particular al principio de la libre determinación. Afirman su disposición a reconocer, con sujeción a las normas habituales de la práctica internacional y las realidades políticas en cada caso, a los nuevos Estados que, a raíz de los cambios históricos en la región, se han constituido sobre una base democrática, han aceptado las obligaciones internacionales pertinentes y se han comprometido de buena fe a un proceso de paz y negociaciones.

Por lo tanto, adoptan una posición común sobre el proceso de reconocimiento de estos nuevos Estados, lo cual requiere:

- El respeto de las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas y los compromisos suscritos en el Acta Final de Helsinki y en la Carta de París, especialmente en relación con el Estado de derecho, la democracia y los derechos humanos.
- Garantías para los derechos de los grupos étnicos y nacionales y de las minorías, de conformidad con los compromisos suscritos en el marco de la CSCE.
- El respeto a la inviolabilidad de todas las fronteras, que sólo puede ser modificada por la vía pacífica y de común acuerdo.
- La aceptación de todos los compromisos pertinentes en relación con el desarme y la no proliferación nuclear, así como a la seguridad y estabilidad regional.
- Compromiso de resolver mediante acuerdo, en su caso por el recurso al arbitraje, todas las cuestiones relativas a la sucesión de Estados y de los conflictos regionales.

La Comunidad y sus Estados Miembros no reconocerán las entidades que sean el resultado de la agresión. Se tendrían en cuenta los efectos del reconocimiento de los Estados vecinos. El compromiso con estos principios abre el camino para el reconocimiento por parte de la Comunidad y sus Estados Miembros y para el establecimiento de las relaciones diplomáticas. Podría establecerse en los acuerdos.

Fuente: European Journal of International Law - Traducción Propia
<http://207.57.19.226/journal/Vol4/No1/art6.html>

Los criterios contemplados en la Declaración de Reconocimiento de Nuevos Estados (apéndice 1) constituyen la disociación entre los criterios tradicionales del régimen de statehood (esbozados en la Convención de Montevideo de 1933) y los elementos contemporáneos, que reflejan la posición común de los países que hacen parte de la UE con respecto al proceso de reconocimiento de nuevos Estados.